

Medellín, 24 de mayo de 2019

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

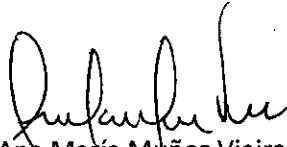
Ciudad

Asunto: Registro Reforma Estatutaria XM S.A. E.S.P.

El presente registro tiene por finalidad la inscripción de la Escritura Publica No. 1.202 que contiene la Reforma Estatutaria aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de XM S.A. E.S.P. del 27 de marzo de 2019.

La inscripción del nombramiento de los miembros de junta directiva que se hace también en la Asamblea de Accionistas de la misma fecha, ya se realizó en cámara a principios del mes de mayo.

Cordialmente,



Ana María Muñoz Vieira

Especialista Jurídico

XM S.A. E.S.P.

10-80



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----- (1.202) -----
----- MIL DOSCIENTOS DOS -----

REFORMA PARCIAL Y COMPILACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., cuya Sigla es

"XM S.A. E.S.P."
NIT: 900.042.857-1

Notaría Única del Circuito de Medellín

MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA

SECRETARÍA POR DELEGACIÓN

ROBERTO VANDON JURADO

Notario Distrital de Medellín

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, los Diecisiete (17) días del mes de Mayo del año Diecinueve (2019) a la Notaría Diecisiete del Circuito de Medellín, cuyo(a) Notario Encargada es la Doctora MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA, según Resolución

del 15 de Abril del 2019 compareció: **MARÍA NOHEMI ARBOLEDA ARANGO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.022.252, quien manifestó:

PRIMERO: Que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., que también se identifica con la sigla XM S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos Mixta, sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 900.042.857-1, constituida mediante Escritura Pública No. 1080 del 1 de septiembre de 2005 de la Notaría Única de Sabaneta, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, mediante en el libro 9, bajo el número 8838, Matrícula 21-350967-04, reformada mediante Escrituras Públicas números 656 del 11 de mayo de 2007, 1509 del 2 de octubre de 2007, 581 del 5 de mayo de 2010, 1035 del 3 de agosto de 2010, 757 del 17 de mayo de 2013 y 574 del 23 de abril de 2015, todas otorgadas ante la Notaría Única de Sabaneta y la Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017 de la Notaría 14 de Medellín.

SEGUNDO: Que en la condición indicada y en virtud de la autorización conferida por la Asamblea General de Accionistas según consta en el Acta número 32 del día 27 de marzo de 2019, procede a: 1) Elevar a Escritura Pública la reforma parcial de los Estatutos Sociales de la sociedad, que fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya Acta fue elaborada el día 27 de marzo de 2019, según consta en el Acta número 032. Copia de dicha Acta se protocoliza con la presente Escritura, y 2) Incorporar en una sola Escritura Pública los Estatutos Sociales de XM S.A. E.S.P., incluyendo esta modificación, según lo aprobado por la misma Asamblea.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO: Que, como consecuencia de la reforma aprobada de los Estatutos de la Sociedad, se modificaron los siguientes Artículos: -----

En el Capítulo I. DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: ARTICULO CINCO (5) OBJETO SOCIAL.-----

En el Capítulo VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO (34) REUNIONES.-----

En el Capítulo VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO (44) PERIODO. ARTICULO CUARENTA Y CINCO (45) SUPLENTE; ARTICULO CUARENTA Y NUEVE (49) VOTO Y QUÓRUM DECISORIO; ARTICULO CINCUENTA Y UNO (51) FUNCIONES LA JUNTA DIRECTIVA.-----

En el Capítulo VIII. DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO CINCUENTA Y CINCO (55) GERENTE GENERAL.-----

CUARTO: En consecuencia, los Artículos modificados quedan del siguiente tenor:

ARTÍCULOS MODIFICADOS: CAPITULO I. DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y

DURACIÓN. ARTICULO CINCO (5): OBJETO SOCIAL: 1) La sociedad tiene como

objeto social principal y permanente el desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación y coordinación de la operación de los recursos del sistema interconectado nacional y la administración del sistema de intercambios comerciales de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, a los Acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación -C.N.O.- y a la normatividad vigente que le sea aplicable en Colombia.-----

2) El desarrollo tanto a nivel nacional como internacional, de las actividades relacionadas con la operación de sistemas de energía eléctrica y gas, la administración de sus mercados y la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes de transporte de energía eléctrica y gas. La operación de sistemas de gas comprende, a modo enunciativo y sin limitarse solo a estas actividades, la: a) La planeación y coordinación de la operación del sistema de gas; b) La coordinación de mantenimientos; c) La gestión de la expansión del sistema de gas y de las conexiones a este sistema; d) La emisión de conceptos técnicos sobre acceso a infraestructura; e) La coordinación y seguimiento de la ejecución de las políticas del gobierno para asignación de gas y de capacidad de transporte en condiciones de emergencia y racionamiento programado; f) La administración de inventarios,



A058223051



Ca317414676

balances y mercado spot de gas; g) La administración de las subastas de gas; h) La consolidación y reportes de información relacionada con el sistema de gas, así como las demás que sean inherentes a las anteriormente enunciadas.

3) La administración de mercados de derivados financieros que tengan como activo subyacente energía eléctrica o gas, incluyendo sistemas de compensación.

4) La operación de centros de control operativo de peajes de la infraestructura de vías de transporte terrestre concesionadas o no concesionadas, incluyendo el desarrollo de las actividades propias del diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento tecnológico requerido; así como, la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de las tasas de peajes, tanto nacionales como internacionales.

5) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de sistemas de movilidad de tránsito, tanto nacionales como internacionales.

6) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de Sistemas Integrados de Transporte Masivo, así como la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de los recursos correspondientes a dichos sistemas, tanto nacionales como internacionales.

7) La planeación, diseño, optimización, puesta en servicio, operación, administración o gerenciamiento de mercados de bienes y servicios que requieran el desarrollo de sistemas de información o plataformas tecnológicas que involucren el intercambio de información con valor agregado.

8) El desarrollo de las actividades comerciales o no que se consideren vinculadas, sean conexas o de valor agregado a su objeto social. Igualmente, podrá prestar servicios técnicos relacionados con la tecnología y el conocimiento adquirido en el ejercicio y desarrollo de su objeto social.

En desarrollo de su objeto social, la empresa podrá emplear y desarrollar plataformas tecnológicas especializadas que permitan la integración en línea y tiempo real de la gestión de la información con valor agregado.

Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Adquirir, vender, enajenar y permutar, dar o tomar en arrendamiento o en administración toda clase de bienes muebles o inmuebles, y celebrar sobre ellos contratos de prenda, hipoteca o gravarlos en cualquier forma.
- b) Celebrar y ejecutar contratos de mutuo con o sin interés y constituir o aceptar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del Circuito

Handwritten signature

MARIA LUCIA LONDONO ARRUEBLA

REGENTON EN JUBILADO

SECRETARIO POR DELEGACION



150527295094



Ca317414676

1077UPALANONPAE

02-11-18

Cadema s.a. No. 99-99-99

Cadema s.a. No. 99-99-99 07-03-99



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de centros de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial

cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que adquiriera en su propio nombre o que otros contraigan en su favor.-----

c) Girar, endosar, descontar protestar) y/o aceptar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, civiles o comerciales, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales.-----

d) Utilizar todos los instrumentos financieros que faciliten la realización de su objeto social.-----

e) Contratar seguros conforme a la ley y de acuerdo con las formas autorizadas por la misma, y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios.-----

f) Participar como asociado, socio o accionista o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos vinculados o relacionados con el objeto social, salvo para lo establecido en el numeral 1) del objeto social.-----

g) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporeal. Trámitar y obtener los registros respectivos ante la autoridad competente a nivel nacional e internacional.-----

h) Constituir filiales, subsidiarias, o representaciones, en el país o en el extranjero, con el propósito de desarrollar sus actividades sociales, salvo para lo establecido en el numeral 1) del objeto social.-----

i) Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento, aplicación técnica y económica.-----

j) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales, las cuestiones en que tenga interés propio frente a terceros.-----

En general, la sociedad podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos de naturaleza civil y comercial, conducentes al desarrollo de su objeto social. Para estos efectos podrá utilizar cualquier medio físico o electrónico que facilite la instrumentación del acto o contrato.-----

PARÁGRAFO: La sociedad no podrá entregar a terceros el cumplimiento de las funciones de operación de los recursos del sistema interconectado nacional, la administración del sistema de intercambios comerciales y la administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional.-----

CAPÍTULO VI: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO

TREINTA Y CUATRO (34) REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de

Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y



República de Colombia

5



Ca317414675



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

otras se hará por medio de carta dirigida a cada uno de los accionistas, y enviada a la dirección que éstos deben tener registrada ante la Administración de la sociedad, o por correo electrónico enviado a la dirección registrada por los accionistas a la sociedad o por cualquier otro medio que permita establecer con certeza el recibo efectivo del aviso por su destinatario; anexando el orden del día de la reunión. En el acta de la reunión correspondiente se dejará constancia de la forma en que se hizo hecha la convocatoria, la cual se hará con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias y de cinco (5) días hábiles para las extraordinarias descontados para el cómputo el día de la convocatoria y el día de la reunión. Cuando el tema de la reunión sea la transformación, fusión o escisión, el proyecto deberá mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad en el domicilio principal, por lo menos con cinco días hábiles de antelación a la reunión en la que haya de ser considerada la propuesta respectiva. En la convocatoria a dicha reunión, deberá incluirse dentro del orden del día el punto referente a la escisión, fusión, o transformación de la sociedad e indicar expresamente la posibilidad que tienen los socios de ejercer el derecho de retiro.

La sociedad para asegurar la máxima difusión y publicidad de la convocatoria de las reuniones de la Asamblea de Accionistas, podrá utilizar los medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con la antelación establecida para la convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias, la sociedad pondrá a disposición de los Accionistas a través de la página web www.xm.com.co, o el medio que haga sus veces, además del orden del día de la reunión, las proposiciones para aprobar por la Asamblea de Accionistas y la información necesaria para la deliberación y toma de decisiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Siempre que se pueda probar, podrá la Asamblea de Accionistas celebrar reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos que para el efecto señale la ley.

PARÁGRAFO TERCERO. Podrán tomarse las decisiones de la Asamblea de Accionistas cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notario Público de Acciones
REBELO TENOR JURADO
 MARIA LUISA
 LONDONO ARDUOLA
 SECRETARIO POR DELEGACION



Aa058223052



Ca317414675

1077EAUPAEMANP

02-11-18

CCADENA S.A. INE 8995994

CCADENA S.A. INE 8995994

contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y por el Secretario de la sociedad. A falta de este último, será firmada por alguno de los Accionistas.

PARÁGRAFO QUINTO. La Junta Directiva o el Representante Legal de la Sociedad también podrán citar a Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, para considerar las cuentas y los estados financieros para periodos diferentes al 31 de diciembre. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con un término de quince (15) días calendario de antelación a la fecha de la reunión de la Asamblea, durante el cual, los Estados Financieros certificados y dictaminados de la Sociedad, los libros y sus soportes justificados, estarán a disposición de los accionistas para que puedan ejercer su derecho de inspección.

CAPÍTULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA; ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO

(44): PERIODO: Los miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, serán elegidos para periodos de un (1) año contados a partir de la fecha de la elección, y podrán ser reelegidos y libremente removidos en cualquier tiempo por la Asamblea. La reelección de uno (1) o más de los miembros de la Junta Directiva, tendrá por objeto garantizar la continuidad y conocimiento de las políticas empresariales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La designación como miembro de Junta Directiva de XM S.A. E.S.P. podrá efectuarse a título personal o a un cargo determinado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN PERÍODO JUNTA DIRECTIVA. En caso de que al vencimiento del período de los miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas no se haga nueva elección, aquellos continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta cuando se provean en la forma prevista en los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA; ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO

(45): SUPLENTE: Los suplentes reemplazarán a los principales en los casos de faltas absolutas, temporales o accidentales, o en el evento de impedimento de los



Aa058223053



Ca317414674

respectivos principales. El Secretario de la Junta citará a todas las reuniones a los miembros suplentes, quienes asistirán pero no podrán votar en caso de ausencia del principal. Igualmente se les pondrá a su disposición toda la información a ser tratada en la respectiva reunión, en los mismos términos y condiciones que a los miembros principales.



CAPÍTULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE

(49): VOTO Y QUÓRUM DECISORIO: Cada renglón de la Junta Directiva tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro (4) renglones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán realizarse reuniones no presenciales de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrán tomarse las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros de la misma expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir del recibo de la primera comunicación. El representante legal informará a los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y por el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de Junta Directiva.

CAPÍTULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO (51):

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SECRETARÍA DE DECISIONES
SECRETARÍA POR DELEGACION
Aa058223053

1073PMENUPALAME

02-11-18

Cadefra S.A. 18-1000090

Ca317414674

1073PMENUPALAME

07-03-18

Cadefra S.A. 18-1000090

dirigidas a que la Sociedad cumpla sus fines. De manera especial, tendrá las siguientes funciones: 1) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance de propósito general de la compañía de cada uno de los ejercicios sociales, el cual deberá ir acompañado de los documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, y proponer la apropiación de fondos de reserva que considere convenientes además de la reserva legal; 2) Aprobar la pertinencia de la realización de ejercicios sociales con corte hasta el 31 de agosto, con el propósito de realizar corte de cuentas, producir el inventario, balance general de los negocios, aprobar estados financieros, distribuir utilidades y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Una vez aprobado un ejercicio social con corte hasta el 31 de agosto, se ordenará a la Administración de la Compañía solicitarle al Revisor Fiscal que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes. La Junta Directiva tendrá la facultad para aprobar el reajuste de los honorarios que dicha labor implique para el Revisor Fiscal, en caso de requerirse. 3) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente adoptar para el desarrollo de los negocios sociales, junto con un proyecto de distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas y formación de reservas ocasionales, si lo estimare del caso. Dicho informe deberá contener además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que contempla el numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio; 4) Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de actas y de cuentas, los documentos y la caja de la compañía. Igualmente lo podrán hacer individualmente los miembros de la Junta, bajo su responsabilidad, cuando exista una causa que lo justifique y así lo exponga por escrito que dirigirá al Gerente General; 5) Nombrar al Gerente General de la sociedad, y tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero, removerlos, reelegirlos, fijar la remuneración que le corresponda al principal y evaluarlo conforme a lo establecido en el cuadro de gestión integral adoptado por la sociedad. Así mismo, la Junta podrá designar como representante legal a los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo, para determinados negocios o actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales, delimitando en la designación las facultades que se le confieren. Igualmente la Junta Directiva designará, para efectos de la Representación legal judicial de la Sociedad,



República de Colombia

9



Ca317414673

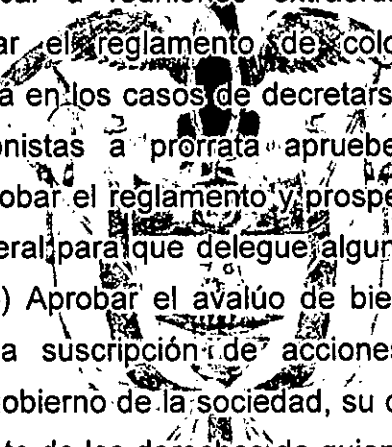
abogados, quienes la representarán ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas. 6) Decretar el establecimiento de subseccionales y agencias de aquellas a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio; dentro y fuera del país; 7) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad; 8) Adoptar el reglamento de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la compañía en materia contractual; 9) Diseñar los mecanismos de autoevaluación de los miembros de la Junta Directiva; 10) Aprobar la política laboral el número de personas que conforman la planta de personal y los parámetros de remuneración; 11) Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Gerente General; 12) Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas; 13) Fijar la fecha para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente; 14) Aprobar el reglamento de colocación de acciones. Dicho reglamento no se requerirá en los casos de decretarse un dividendo en acciones, o de que todos los accionistas a prorrata aprueben simultáneamente suscribir acciones. Igualmente, aprobar el reglamento y prospecto de emisión de bonos; 15) Autorizar al Gerente General para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales; 16) Aprobar el avalúo de bienes en especie que reciba la sociedad en pago de la suscripción de acciones; 17) Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Gerente General, un informe relacionado con los asuntos anteriores; 18) Aprobar el Código de Buen Gobierno presentado por el Gerente General, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento. Para ello podrá nombrar un comité de control para el conocimiento de estos asuntos; 19) Delegar en el Gerente General alguna o algunas de sus funciones; 20) Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado; 21) Dar aplicación al Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG -, a los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación -CNO- y demás normas relacionadas con la ejecución de su objeto social; 22) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos. 23) Ser órgano consultivo para todos los asuntos que requiera el Gerente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario -



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. certificados y documentos del arbitraje notarial



Notaria Diocesana
LONDONDRAK
Notario de Comercio
LONDONDRAK
REGISTRO DE BONOS Y JUERGO

10778MPREMPALE 02-11-18 10778MPREMPALE 07-03-18
Ca317414673

General; 24) Las que le asigne la CREG por Resolución al Centro Nacional de Despacho - CND -, al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC - del Mercado de Energía Mayorista - MEM - y al Liquidador y Administrador de Cuentas - LAC- en Colombia; 25) Presentar anualmente a la industria un informe de las acciones de la empresa, de la situación del mercado y demás asuntos definidos por la regulación vigente; 26) Rendir informes a la CREG y al Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo que establezca la regulación; 27) Ejercer las demás atribuciones que le encomiendan estos estatutos o que por naturaleza le corresponden. 28) Señalar las políticas y directrices para la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, aplicable en materia de contratación; 29) Autorizar a la sociedad para realizar inversiones por primera vez en otras sociedades o capitalizaciones adicionales en las mismas, cualquiera que sea su cuantía. Una vez efectuada la inversión o la capitalización autorizada, el Gerente General, informará con posterioridad a la Junta, sobre la realización de la misma. 30) Autorizar a la sociedad para constituirse en garante de obligaciones que respalden a sociedades o asociaciones en las cuales XM tenga participación, hasta el porcentaje de su participación en el capital de las mismas, por obligaciones contraídas con entidades financieras y de seguros, legalmente constituidas y que estén vigiladas por autoridades competentes en Colombia o en el exterior. 31) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y demás Administradores y aprobar el Manual de Conflictos de Interés.

PARÁGRAFO: Las facultades que otorgue la Junta Directiva a Representantes Legales diferentes al Gerente General deberán ser alguna o algunas de las establecidas en el artículo 58 de los presentes Estatutos. Asimismo, estas facultades podrán ser ejercidas de manera concurrentes tanto por el Gerente General como por los otros Representantes Legales de la compañía y en todo caso, se preferirán las decisiones del Gerente General en el ejercicio de una determinada facultad que las de los otros Representantes Legales.

CAPÍTULO VIII: DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO

(55): GERENTE GENERAL: La compañía tendrá un (1) Gerente General quien será su Representante Legal y tendrá a su cargo la dirección y la administración de los negocios sociales, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos relacionadas con operaciones que deban ser autorizadas por la



Ca317414672

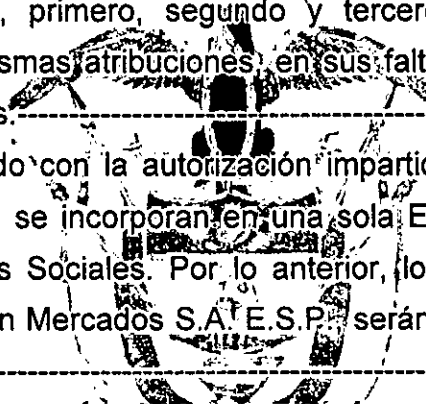
Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización del objeto social y los relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Gerente General tendrá facultades para nombrar a todos los empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, quienes estarán subordinados a él. La designación del Gerente General, el límite de su cuantía en que puede comprometer a la compañía y la fijación de su remuneración corresponden a la Junta Directiva. El Gerente General no podrá ser miembro de la Junta Directiva.

Notario Distinguido
CM
 LONDONO ARRIBLA



Aa058223055

PARÁGRAFO. SUPLENTE DEL GERENTE. El Gerente General de la compañía tiene tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero quienes en su orden reemplazarán con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales.



QUINTO: Que de acuerdo con la autorización impartida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se incorporan en una sola Escritura Pública los artículos vigentes de los Estatutos Sociales. Por lo anterior, los Estatutos Sociales de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. serán en lo sucesivo del siguiente tenor:

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN. NATURALEZA JURÍDICA. XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., es una Sociedad Anónima, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, del orden nacional, de carácter comercial, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), Ley Eléctrica (Ley 143 de 1994) y a las normas de derecho privado. La sociedad también podrá usar la sigla XM S.A. E.S.P. La sociedad ha sido constituida en desarrollo de lo señalado en el Decreto 848 del 28 de marzo de 2005.

ARTÍCULO 2º: NACIONALIDAD, DOMICILIO Y SUCURSALES. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, y podrá ejercer sus actividades sociales dentro y fuera del territorio de la República de Colombia. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier sitio dentro y fuera del país, cuando las circunstancias lo aconsejen.

ARTÍCULO 3º: ACCIONISTAS. Serán accionistas de XM COMPAÑÍA DE



EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., las personas jurídicas que suscriban acciones en la compañía.-----

ARTÍCULO 4º: DURACIÓN. El término de duración de la sociedad es indefinido.-----

CAPÍTULO II: OBJETO SOCIAL Y DISPOSICIONES GENERALES: -----

ARTÍCULO CINCO (5): OBJETO SOCIAL: Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 010 del 26 de julio de 2010 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante Escritura y mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. 1) La sociedad tiene como objeto social principal y permanente el desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación y coordinación de la operación de los recursos del sistema interconectado nacional y la administración del sistema de intercambios comerciales de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, a los Acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación -C.N.O.- y a la normatividad vigente que le sea aplicable en Colombia.-----

2) El desarrollo tanto a nivel nacional como internacional, de las actividades relacionadas con la operación de sistemas de energía eléctrica y gas, la administración de sus mercados y la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes de transporte de energía eléctrica y gas. La operación de sistemas de gas comprende, a modo enunciativo y sin limitarse solo a estas actividades, la: a) La planeación y coordinación de la operación del sistema de gas; b) La coordinación de mantenimientos; c) La gestión de la expansión del sistema de gas y de las conexiones a este sistema; d) La emisión de conceptos técnicos sobre acceso a infraestructura; e) La coordinación y seguimiento de la ejecución de las políticas del gobierno para asignación de gas y de capacidad de transporte en condiciones de emergencia y racionamiento programado; f) La administración de inventarios, balances y mercado spot de gas; g) La administración de las subastas de gas; h) La consolidación y reportes de información relacionada con el sistema de gas. Las demás que sean inherentes a las anteriormente enunciadas.-----

3) La administración de mercados de derivados financieros que tengan como activo subyacente energía eléctrica o gas, incluyendo sistemas de compensación.-----

4) La operación de centros de control operativo de peajes de la infraestructura de



vías de transporte terrestre concesionadas o no concesionadas, incluyendo el desarrollo de las actividades propias del diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento tecnológico requerido; así como, la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de las tasas de peajes, tanto nacionales como internacionales.

5) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de sistemas de movilidad de tránsito, tanto nacionales como internacionales.

6) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de Sistemas Integrados de Transporte Masivo; así como la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de los recursos correspondientes a dichos sistemas, tanto nacionales como internacionales.

7) La planeación, diseño, optimización, puesta en servicio, operación, administración o gerenciamiento de mercados de bienes y servicios que requieran el desarrollo de sistemas de información o plataformas tecnológicas que involucren el intercambio de información con valor agregado.

8) El desarrollo de las actividades comerciales o no que se consideren vinculadas, sean conexas o de valor agregado a su objeto social. Igualmente, podrá prestar servicios técnicos relacionados con la tecnología y el conocimiento adquirido en el ejercicio y desarrollo de su objeto social.

En desarrollo de su objeto social, la empresa podrá emplear y desarrollar plataformas tecnológicas especializadas que permitan la integración en línea y tiempo real de la gestión de la información con valor agregado.

Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

a) Adquirir, vender, enajenar y permutar, dar o tomar en arrendamiento o en administración toda clase de bienes muebles o inmuebles, y celebrar sobre ellos contratos de prenda, hipoteca o gravarlos en cualquier forma.

b) Celebrar y ejecutar contratos de mutuo con o sin interés y constituir o aceptar cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que adquiriera en su propio nombre o que otros contraigan en su favor.

c) Girar, endosar, descontar protestar y/o aceptar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, civiles o comerciales, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales.

d) Utilizar todos los instrumentos financieros que faciliten la realización de su objeto

Notaría de Ciro de Medellín
MARIA LUISA LONDONO ABRILIA
ROBERTO RENDÓN JURADO
SIGIFRINO CONCELAJAN



Ca317414671



Ca317414671

1077UUPAESMPMPAE

02-11-18

07-03-18

social.-----

e) Contratar seguros conforme a la ley y de acuerdo con las formas autorizadas por la misma, y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios.-----

f) Participar como asociado, socio o accionista o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos vinculados o relacionados con el objeto social, salvo para lo establecido en el numeral 1) del objeto social.-----

g) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal. Tramitar y obtener los registros respectivos ante la autoridad competente a nivel nacional e internacional.-----

h) Constituir filiales, subsidiarias, o representaciones, en el país o en el extranjero, con el propósito de desarrollar sus actividades sociales, salvo para lo establecido en el numeral 1) del objeto social.-----

i) Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento, aplicación técnica y económica.-----

j) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales, las cuestiones en que tenga interés propio frente a terceros.-----

En general, la sociedad podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos de naturaleza civil y comercial, conducentes al desarrollo de su objeto social. Para estos efectos podrá utilizar cualquier medio físico o electrónico que facilite la instrumentación del acto o contrato.-----

PARÁGRAFO: La sociedad no podrá entregar a terceros el cumplimiento de las funciones de operación de los recursos del sistema interconectado nacional, la administración del sistema de intercambios comerciales y la administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional.-----

CAPÍTULO III. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTÍCULO 6°: CAPITAL. El capital autorizado de la sociedad es de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) dividido en veinte millones (20.000.000) de acciones nominativas, ordinarias de un valor nominal unitario de MIL PESOS (\$1.000). El capital aquí indicado podrá aumentarse en cualquier tiempo mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad y debidamente solemnizada en la forma prevista por la ley y los estatutos.-----

ARTÍCULO 7°: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 28 de 29 de marzo de 2017, perfeccionada



República de Colombia

15



mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. El capital suscrito por los accionistas es de CATORCE, MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$14.829.000.000) en las siguientes cantidades y proporciones:

del Circulo de M...
VEINTINUEVE
cantidades y
MARIA LUISA
LONDON
H...
ROBERTO RENDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

Accionista		Apórite (\$)	Acciones (#)	Participación (%)
ISA	Interconexión Eléctrica S.A.	\$14,789,000,000	14,789,000	99.730%
CIDET	Corporación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico	\$10,000,000	10,000	0.067%
FEISA	Fondo de Empleados	\$10,000,000	10,000	0.067%
FEN	Financiera Energética Nacional	\$10,000,000	10,000	0.067%
BVC	Bolsa de Valores de Colombia	\$10,000,000	10,000	0.067%
TOTAL		\$14,829,000,000	14,829,000	100.00%

ARTÍCULO 8°: VARIACIONES DEL CAPITAL. La Asamblea de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital de la sociedad, pero si se tratare de disminuir deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 145 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 9°: CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones en que se divide el capital de la sociedad son nominativas. Se pagarán en dinero o en especie y estarán representadas por títulos expedidos en serie numerada y continua, firmados por el Gerente General y el Secretario, y deberán reunir los requisitos preceptuados por el Artículo 401 del Código de Comercio. Los títulos provisionales o definitivos, según sea el caso, se expedirán y entregarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha del contrato de suscripción de acciones, tal como se establece en el Artículo 400 del mismo Código.

ARTÍCULO 10°: CLASE DE ACCIONES. Las acciones representativas del capital social son nominativas y por los derechos que otorgan tienen el carácter de ordinarias, siendo éstos, los indicados en el artículo 379 del Código Comercio.

ARTÍCULO 11°: TÍTULOS. A cada accionista se le expedirá un solo título representativo de sus acciones, a menos que prefiera varios para diferentes cantidades parciales, del total que le pertenezcan. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las prescripciones legales pertinentes. Mientras el valor de las acciones no haya sido pagado totalmente, la sociedad sólo podrá expedir certificados provisionales.

ARTÍCULO 12°: PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE TÍTULOS. HURTO Y DETERIORO. En caso de pérdida de un título de acción, éste será repuesto a costa del accionista y bajo su exclusiva responsabilidad. El nuevo título llevará destacado su calidad de **DUPLICADO**. La compañía no asume responsabilidad alguna por la expedición del duplicado, ni ante el accionista ni ante quienes en el futuro sean titulares de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca317414670



107726AUPAEAMVMP 02-11-18

107726AUPAEAMVMP 07-03-19

acciones correspondientes. Si apareciere el título perdido, su dueño devolverá a la compañía el duplicado, el cual será anulado por el Gerente General de lo cual será informada la Junta Directiva, siendo procedente una vez se anule su destrucción física. En todo caso, cuando el Accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva. En el caso de hurto de un título, la sociedad lo restituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el libro de registro de acciones, comprobado el hecho ante los administradores y, en todo caso, presentando copia de la denuncia penal correspondiente. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que el Gerente General los anule de lo cual será informada la Junta Directiva, siendo procedente una vez se anule su destrucción física. En todos los casos, el Gerente dejará constancia por escrito de la anulación y destrucción de títulos en documento que deberá ser suscrito por el accionista.-----

ARTÍCULO 13º: EMBARGO Y ACCIONES EN LITIGIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 28 de 29 de marzo de 2017, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. Se deberá inscribir el embargo en el libro de registro de acciones, en los términos del Artículo 415 del Código de Comercio o las normas que lo modifiquen o sustituyan. No podrán enajenarse acciones cuya propiedad esté en litigio, sin permiso del juez que conozca del respectivo proceso. En consecuencia, la sociedad se abstendrá de registrar cualquier traspaso de tales acciones, el propietario conservará los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General, así como los demás propios de su calidad de accionista, salvo el de percibir los dividendos.-----

ARTÍCULO 14º: PIGNORACIÓN Y USUFRUCTO DE ACCIONES. La prenda no confiere al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino en virtud de estipulación o pacto expreso que se haga conocer a la compañía. En consecuencia, cuando las partes no estipulen nada en contrario u omitan notificar sus estipulaciones a la compañía, los dividendos serán pagados al deudor pignorante quien también conservará los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General y los demás propios de su calidad de accionista. En caso de Usufructo comunicado en debida forma a la sociedad, ésta reconocerá al usufructuario todos los derechos derivados de las acciones, excepto los inherentes a la nuda propiedad, como el de enajenarlas y el de suscribir nuevas emisiones incluyendo en éstas las que se llegaren a repartir como dividendos en acciones, las cuales corresponden al nudo propietario, salvo pacto en contrario.-----



ARTÍCULO 15°: REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas deberán registrar en las oficinas de la compañía su domicilio y dirección del lugar donde hayan de dirigírseles las informaciones y comunicaciones relacionadas con la actividad social, así como también cualquier variación de domicilio y dirección.

ARTÍCULO 16°: COLOCACIÓN DE ACCIONES. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas la decisión de emitir acciones de la compañía. Para la colocación de acciones, bien sea de las ya creadas o de las que se emitieren en el curso de la vida social, la sociedad preferirá como suscriptores a quienes sean accionistas el día en que se comunique la oferta y ello en forma proporcional al número de sus acciones. No obstante, la Asamblea General de Accionistas podrá, mediante el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, modificar la regla anterior en casos particulares, estableciendo un sistema diferente de suscripción. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas modificar en un caso determinado el régimen general de preferencia que tienen los accionistas para la suscripción de sus acciones y, por consiguiente, ordenar que la colocación se haga en proporción distinta o en cabeza de terceros. El reglamento de colocación de acciones será elaborado por la Junta Directiva y contendrá las estipulaciones contempladas en el artículo 386 del Código de Comercio. En las futuras colocaciones de acciones de la Compañía, el reglamento de suscripción determinará libremente y de acuerdo con la ley la parte del valor de las mismas que deba pagarse al momento de la suscripción y la del plazo para el pago de la parte que quede a deberse. Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General, antes de que sean ofrecidas, con sujeción a las exigencias prescritas en la ley o en los estatutos para su emisión. Una vez aprobado el reglamento de colocación, el Gerente General de la sociedad las ofrecerá a los accionistas dentro de los diez (10) días calendario siguientes, mediante escrito que se dirigirá a la dirección que tenga registrada en la compañía. Los accionistas tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para aceptar la oferta, mediante comunicación escrita que deberán enviar al Gerente General dentro del período aquí previsto. El saldo final de las acciones emitidas que no sean suscritas, volverá a la reserva de la sociedad.

ARTÍCULO 17°: DERECHO DE PREFERENCIA. Las acciones de quien esté interesado en venderlas o cederlas, se ofrecerán con sujeción a las siguientes reglas: a) El accionista que pretenda ceder la totalidad o parte de las acciones que

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notario Público de Medellín
COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Aa058223058



Ca317414669



10773PNEAUPA2A9H

02-11-18

Caderra S.A. No. 19999394

Caderra S.A. No. 19999394 07-03-18

posea, las ofrecerá en primer lugar a la sociedad y en segundo lugar a los demás accionistas por conducto del Gerente de la compañía, mediante aviso escrito, en el que indicará el precio, la forma de pago y las demás condiciones o modalidades de la cesión, y si acepta o no que la negociación se perfeccione sólo sobre parte de las acciones ofrecidas; b) El Gerente convocará inmediatamente a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que sesionará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, para decidir la adquisición de acciones propias. Las no tomadas por la sociedad, se ofrecerán por el Gerente a los accionistas, para lo cual dará inmediatamente, por escrito, traslado de la oferta a los demás, a fin de que dentro de los quince (15) días comunes siguientes manifiesten si tienen interés en adquirir las acciones ofrecidas. Transcurrido este plazo, los accionistas que manifiesten por escrito su aceptación, tendrán derecho a tomar las acciones ofrecidas a prorrata de las que los aceptantes posean a la fecha de la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas; c) Si la sociedad o los accionistas interesados en adquirir las acciones, según el caso, discreparen respecto del precio o del plazo o de las condiciones, comunicarán al oferente los términos en que están interesados en adquirir, y si no hubiere acuerdo, dentro de los diez (10) días calendario siguientes el accionista interesado podrá solicitar por escrito un peritazgo. Los accionistas acuerdan que el perito será el nombrado por la Cámara de Comercio de Medellín, con fundamento en el Decreto 2282 de 1989 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. El avalúo, el plazo y las condiciones señalados por el perito se enmarcarán dentro de los extremos planteados por los presuntos compradores y vendedores, y será obligatorio para la parte vendedora. El dictamen podrá ser objetado por error grave, y la objeción será tramitada ante la Cámara de Comercio de Medellín; d) Si la sociedad o los accionistas, en todo o en parte, no ejercen el derecho de adquirir preferentemente, el oferente podrá enajenar libremente las acciones no tomadas por los destinatarios de la oferta en los términos de la misma, o del peritazgo según el caso, dentro de un (1) año contado a partir de la notificación del accionista de no ejercer su derecho de preferencia o del vencimiento del término para aceptar la oferta, según el caso, y vencido este lapso la enajenación de las acciones deberá someterse de nuevo al mismo trámite previsto en el presente artículo.

PARÁGRAFO 1° El costo del peritazgo será asumido por iguales partes, entre oferente y aceptantes.

PARÁGRAFO 2° Casos Excluidos. No habrá lugar al derecho de preferencia en los



Aa058223059

C#317414668

siguientes casos: a) Cuando el traspaso de acciones resulte de la escisión de una sociedad accionista, o de la fusión de sociedades que sean accionistas; b) Cuando el traspaso se haga a una sociedad que tenga el carácter de matriz filial o subsidiaria de una compañía que sea accionista; c) Cuando al liquidarse una sociedad que sea accionista de la compañía se adjudiquen las acciones a los accionistas o socios; d) Cuando la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable del setenta por ciento (70%), al menos, de las acciones suscritas apruebe o autorice un determinado traspaso de acciones; e) Tampoco tiene derecho de preferencia en la negociación de acciones cuando las mismas vayan a ser enajenadas a la Nación Colombiana o a la entidad estatal que ésta indicare.

Notario Dignatario de Medellín
 ROBERTO BENOZANO
 SECRETARIO POR DELEGACION

CAPÍTULO IV. LIBRO DE ACCIONES.

ARTÍCULO 18°: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. La compañía llevará un libro especial denominado "Registro de Accionistas", en el cual se inscribirán los nombres de quienes sean dueños de ellas, con la indicación de la cantidad que corresponda a cada titular, los derechos de prenda constituidos sobre acciones, las órdenes de embargo que se reciban sobre las mismas, las limitaciones de dominio que se hayan constituido y que se comuniquen a la compañía relativas a acciones de ella, y los demás actos que ordene la Ley. Todas las inscripciones que en este libro se hicieren serán debidamente fechadas. La compañía sólo reconoce como propietario de acciones a quien aparezca inscrito en el libro "De Registro de Accionistas", por el número y en las condiciones que allí mismo estén indicadas.

ARTÍCULO 19°: PRESENTACIÓN DE TÍTULOS. El título o títulos de las acciones objeto de la enajenación serán enviados a la sociedad debidamente endosados por el tradente o acompañados de la carta de traspaso firmada por éste. Si tales títulos o título versaren sobre mayor número de acciones de las enajenadas, la compañía hará la descomposición y expedirá al tradente el título representativo del saldo de sus acciones. Realizada la inscripción de una enajenación, la compañía expedirá al adquirente el título de las acciones por éste adquiridas y dicho título es prueba fehaciente de la inscripción.

ARTÍCULO 20°: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. La compañía no asume responsabilidad alguna por los hechos consignados o no en la carta de traspaso o en el acto de endoso, que puedan afectar la validez del contrato entre el tradente y el adquirente y, para aceptar o rechazar un traspaso, le bastará con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y por estos estatutos. Tampoco asume responsabilidad alguna la compañía en lo que respecta a la validez de las

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de cartas de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C#317414668



1077401818

02-11-18

1077401818

07-03-19

transmisiones hechas a título de herencia o legado y las mutaciones de dominio causadas por sentencia judicial, casos éstos en los cuales se limitará a atender la decisión que acarrea la transmisión o mutación o a apreciar la comprobación misma de una y de otra.-----

ARTÍCULO 21°: DIFICULTAD PARA LA INSCRIPCIÓN. Si hubiere algún inconveniente o dificultad para la inscripción, como en el caso de embargo, se dará noticia de ello a las partes, por escrito.-----

ARTÍCULO 22°: TRANSFERENCIA DE ACCIONES NO LIBERADAS. Las acciones suscritas, pero no liberadas completamente, son transferibles de la misma manera que las acciones liberadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes quedan solidariamente responsables ante la compañía por el importe de ellas sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 397 del Código de Comercio.-----

ARTÍCULO 23°: TRANSFERENCIA DE ACCIONES GRAVADAS. Para la transferencia de las acciones gravadas con prenda será menester la autorización por escrito del acreedor prendario.-----

ARTÍCULO 24°: EFECTOS DEL TRASPASO. La cesión comprenderá tanto los dividendos como la parte eventual en la reserva legal y en cualquier otra u otras reservas que se formen, superávit que se presenten o valorizaciones que se produzcan. Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta del traspaso, salvo pacto en contrario de las partes en cuyo caso lo expresarán en la misma carta de traspaso que se haga conocer a la compañía. Es entendido que quien adquiera acciones de la compañía, por el solo hecho de hacerse la inscripción a su favor, queda obligado a todo lo que disponen los estatutos.-----

ARTÍCULO 25°: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA. Los accionistas pueden hacerse representar ante la compañía por medio de apoderados escriturarios o designados por cartas, fax o telegramas dirigidos a la sociedad, en los cuales se exprese el nombre del apoderado. Igualmente todo accionista puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito en el cual se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituir el poder y la fecha de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior, sólo requerirán de las formalidades acá previstas.-----

ARTÍCULO 26°: INDIVISIBILIDAD Y REPRESENTACIÓN DE ACCIONES POSEÍDAS EN COMÚN. Las acciones no podrán subdividirse respecto de la



Ca317414667

sociedad y por lo tanto ésta no podrá reconocer más que un solo representante por cada acción. Las acciones serán indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará al representante de tales acciones, a petición de cualquier interesado. En todo caso, del cumplimiento de sus obligaciones para con la sociedad responderán solidariamente todos los comuneros.

Notario Distinguido
LONDINO ARRIOLA
ROBERTO RENDÓN JURADO
SECRETARION DE LEGISLACION
Aa058223060

ARTÍCULO 27°: UNIDAD DE REPRESENTACIÓN. El representante o mandatario de un accionista, sea persona natural o jurídica, no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas en determinado sentido o por determinada persona y con otras u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Pero esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandante de varias personas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de la persona o grupo representado o mandante, pero sin fraccionar en ningún caso el voto correspondiente a las acciones de una sola persona.

CAPÍTULO V. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 28°: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La dirección, la administración y la representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos sociales: a) La Asamblea General de Accionistas, b) La Junta Directiva, c) La Gerencia General. Cada uno de estos órganos desempeña sus funciones separadamente conforme a las leyes y dentro de las facultades y atribuciones que les confieren los presentes estatutos, según se dispone posteriormente. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal y todos los demás empleados necesarios para atender el desarrollo de los negocios, elegidos o nombrados en la forma establecida en los estatutos.

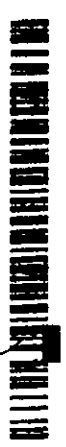
CAPÍTULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 29°: COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el libro denominado "Registro de Acciones", o sus representantes.

ARTÍCULO 30°: Adicionado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 28 de 29 de marzo de 2017, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. Sin perjuicio de los demás que les otorga la Ley, los Reglamentos y los Estatutos Sociales, los accionistas tendrán los siguientes



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca317414667

1077588MPVEAUNA

02-11-18

1077588MPVEAUNA

07-03-18

derechos: -----

1) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.-----

2) Recibir la parte proporcional de los beneficios sociales establecidos en los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos Sociales y la ley.-----

3) Negociar las acciones en los términos de los presentes Estatutos Sociales.-----

4) Inspeccionar libremente, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, en las que se consideren balances de fin de ejercicio, los libros y demás documentos a que se refieren los Artículos 446 y 447 del Código del Comercio.-----

5) Recibir en proporción al valor de sus acciones, una parte de los activos sociales, al tiempo de la liquidación y luego de pagado el pasivo externo de la Sociedad.-----

6) Representación ante la Sociedad: Para cualquier efecto, los accionistas pueden hacerse representar, mediante escrito en el cual expresen el nombre del apoderado y la extensión del mandato. Los poderes para representación ante la Asamblea General de Accionistas, deberán someterse a lo dispuesto en el Artículo 184 del Código de Comercio y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.-----

7) Indivisibilidad de las acciones: Las acciones serán indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una o varias acciones pertenezcan a un número plural de personas, éstas deberán designar un representante común que ejerza los derechos correspondientes a su calidad de accionistas. La designación de este representante se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 378 del Código de Comercio y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.-----

8) Representación de los Accionistas: No hay restricción alguna al derecho de voto de los accionistas. Para efectos de la representación de las acciones, se deberá atender lo establecido en los Estatutos Sociales respecto de la Unidad de Representación.-----

9) Convocatoria de Asamblea General de Accionistas. Un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del total de las acciones suscritas, puede solicitar a la Junta Directiva, el Gerente de la Sociedad o al Revisor Fiscal que se convoque a sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas.-----

ARTICULO 31: QUÓRUM DELIBERATORIO. Modificado mediante Reforma



Aa058223061

Ca317414666

Estatutaria aprobada en el Acta No. 28 de 29 de marzo de 2017, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. Constituirá quórum deliberatorio, tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos presentes, a menos que la Ley o los Estatutos Sociales, requieran para determinados actos una mayoría especial.

Notary seal and stamp area containing the name SOBERO RENDON JURADO and the number Aa058223061.

ARTÍCULO 32º: FALTA DE QUÓRUM. Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a efecto por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión ("de segunda convocatoria") deberá efectuarse no antes de diez (10) ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria "por derecho propio" el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos de este artículo.

PARÁGRAFO. Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes, que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión.

ARTÍCULO 33º: PRESIDENTE. La Asamblea General de Accionistas será presidida por la persona a quien elija la misma Asamblea.

ARTÍCULO 34º: REUNIONES. Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 24 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública número 574 del 23 de abril de 2015; b) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017 y c) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por medio de carta dirigida a cada uno de los accionistas, y enviada a la dirección que éstos deben tener registrada ante la Administración de la sociedad, o por correo electrónico enviado a la dirección registrada por los accionistas en la sociedad o por cualquier



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL - SEGRANAL - CAJAS DE COMPENSACIÓN PENSIONAL - CACENA - CAJAS DE PENSIONES - CAPI - CAJAS DE PENSIONES PARA LA VEJEZ - CAPIVE - CAJAS DE PENSIONES PARA LA VEJEZ - CAPIVE

Ca317414666

Cadema S.A. No. 09909990 02-11-18 1077104646MSMPAE 07-03-19

otro medio que permita establecer con certeza el recibo efectivo del aviso por su destinatario, anexando el orden del día de la reunión. En el acta de la reunión correspondiente se dejará constancia de la forma en que fue hecha la convocatoria, la cual se hará con una antelación mínima de quince (15) días hábiles para las ordinarias y de cinco (5) días hábiles para las extraordinarias, descontados para el cómputo el día de la convocatoria y el día de la reunión. Cuando el tema de la reunión sea la transformación, fusión o escisión, el proyecto deberá mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad en el domicilio principal, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión en la que haya de ser considerada la propuesta respectiva. En la convocatoria a dicha reunión, deberá incluirse dentro del orden del día el punto referente a la escisión, fusión, o transformación de la sociedad e indicar expresamente la posibilidad que tienen los socios de ejercer el derecho de retiro.-----
La sociedad para asegurar la máxima difusión y publicidad de la convocatoria de las reuniones de la Asamblea de Accionistas, podrá utilizar los medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.----

PARÁGRAFO PRIMERO. Con la antelación establecida para la convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias, la sociedad pondrá a disposición de los Accionistas a través de la página web www.xm.com.co, o el medio que haga sus veces, además del orden del día de la reunión, las proposiciones para aprobar por la Asamblea de Accionistas y la información necesaria para la deliberación y toma de decisiones.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO. Siempre que se pueda probar, podrá la Asamblea de Accionistas celebrar reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos que para el efecto señale la ley.-----

PARÁGRAFO TERCERO. Podrán tomarse las decisiones de la Asamblea de Accionistas cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y por el Secretario de la sociedad. A falta de este último, será firmada por alguno de los Accionistas.

[Handwritten signature]
LONDINO ARRUELA

PARÁGRAFO QUINTO. La Junta Directiva o el Representante Legal de la Sociedad también podrán citar a Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas para considerar las cuentas y los estados financieros para periodos diferentes de diciembre. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con un término quince (15) días calendario de antelación a la fecha de la reunión de la Asamblea durante el cual, los Estados Financieros certificados y dictaminados de la Sociedad, los libros y sus soportes justificados, estarán a disposición de los accionistas para que puedan ejercer su derecho de inspección.

ARTÍCULO 35º: REUNIONES ORDINARIAS. Anualmente a más tardar en el mes de Marzo, previa convocatoria realizada por el Gerente General o por la Junta Directiva, se reunirá la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las diez de la mañana (10 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad. Los administradores permitirán a los accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea de Accionistas, el ejercicio del derecho de inspección de los libros, cuentas, balances y documentos sociales pero en ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad o en beneficio o detrimento de terceros. Los administradores que impidan el ejercicio del derecho de inspección, o el revisor fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción. Esta medida deberá hacerse efectiva por la Asamblea de Accionistas o por la Junta Directiva, según se trate del Revisor Fiscal o del Gerente. En las reuniones ordinarias, la Asamblea

SECRETARÍA POR CITACION
Aa058223062

Ca317414665



1077EAUM2EAMVP

02-11-18

Cadenas S.A. No. 00000000

2018

Cadenas S.A. No. 00000000 07-03-19

podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria.-----

ARTÍCULO 36°: REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal o del Revisor Fiscal, o cuando a éstos se lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del total de las acciones suscritas.-----

PARÁGRAFO. La Asamblea de Accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones suscritas.-----

ARTÍCULO 37°: AVISO PARA LA CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Tratándose de Asamblea Extraordinaria en el aviso de convocatoria se deberá insertar el orden del día, y en ella no se podrán tomar decisiones que estén fuera de él, salvo determinación en contrario adoptada por el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día original.-----

ARTÍCULO 38°: LIBRO DE ACTAS. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el "Libro de Actas". Estas se firmarán por el presidente de la Asamblea y su Secretario, o en su defecto, por el Revisor Fiscal. Las actas se encabezarán con el número y expresarán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas; la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora de clausura. Antes de levantarse la sesión correspondiente, el acta será firmada por los asistentes; pero la Asamblea General puede delegar en dos o más personas para que a su nombre la aprueben y la autoricen con sus firmas y las del Presidente y Secretario.-----

ARTÍCULO 39°: VOTO. En las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas cada acción dará a su titular el derecho a un voto. Las proposiciones que se presenten a consideración de la Asamblea General de Accionistas deberán



ser escritas y llevarán la firma del o de los proponentes.-----

PARÁGRAFO. ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS. Dos o más accionistas que no sean administradores de la sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas de Accionistas. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la Asamblea. Esta estipulación producirá efectos respecto de la sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al Representante Legal para su depósito en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad. En lo demás, ni la sociedad ni los demás accionistas responderán por el incumplimiento a los términos del acuerdo.

ARTÍCULO 40°: Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 06 del 28 de septiembre de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 06 del 28 de septiembre de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública número 1509 del 2 de octubre de 2007 de la Notaría Unica de Sabaneta y b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 24 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública número 574 del 23 de abril de 2015 de la Notaría Unica de Sabaneta. Como órgano de dirección de los asuntos sociales, la Asamblea General de Accionistas se reserva las siguientes funciones: 1) Designar los miembros principales y suplentes personales que componen la Junta Directiva de la Compañía, y removerlos libremente; 2) Nombrar al Revisor Fiscal de la Compañía y el suplente de éste y removerlos libremente; 3) Señalar la cuantía y periodicidad de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal; 4) Examinar, aprobar o improbar, y fenecer, las cuentas que le presenten en cada ejercicio social la Junta Directiva y el Representante Legal, lo mismo que el balance de propósito general practicado en cada período; 5) Considerar los informes que le presenten la Junta Directiva, el Gerente General y el Revisor Fiscal, y exigir informes a la administración; 6) Disponer qué reservas deben hacerse además de la legal, bien sea sujetándose a los proyectos que al respecto presente la Junta Directiva o el Gerente General, o modificándolos en lo que considere pertinente, todo con sujeción a las normas legales; 7) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará en concordancia con las normas legales y estatutarias; 8) Decretar la cancelación de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

del Circuito de la ciudad de Medellín
RODRIGO BENDON JUBADO
Notario Encargado
SISTEMA DE REGISTRO DE ACCIONES
SISTEMA PER DELEGACION



C#317414664

10773PMEADUMALAME
02-11-18

10773PMEADUMALAME
07-03-19

las pérdidas teniendo en cuenta las reglas establecidas en la ley y en los presentes estatutos; 9) Reformar los estatutos y encargar al Gerente General para que eleve a escritura pública los acuerdos de reforma; 10) Decretar el aumento de capital social, mediante la creación de nuevas acciones o el aumento del valor nominal de las ya emitidas. Decretar la disminución de capital teniendo en cuenta lo que al respecto establezca la ley; 11) Decretar la disolución extraordinaria de la sociedad, lo mismo que su transformación, fusión o escisión; 12) Determinar cuándo y sobre cuáles bases se lanzan al mercado las acciones que se emitieren en el curso de la vida social. En caso de que las acciones hayan de ser colocadas sin sujeción al Derecho de Preferencia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 16o. de los estatutos; 13) Nombrar de su seno una comisión plural para que estudie las cuentas, inventarios o balances, cuando no sean aprobados, e informe a la Asamblea en el término que ésta señale; 14) Autorizar la emisión y colocación de acciones en reserva. Ordenar la emisión de bonos convertibles o no en acciones. Crear y colocar acciones preferenciales sin derecho a voto; 15) Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores, con una mayoría de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión; 16) Adoptar el Reglamento de Condiciones para el adecuado funcionamiento y manejo de las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas; 17) Las demás que le otorguen los estatutos o la ley.

ARTÍCULO 41º: DELEGACIÓN. La Asamblea General de Accionistas puede delegar en la Junta Directiva o en la Gerencia General, cualquier facultad de las que se reserva.

ARTÍCULO 42º: REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES. En cuanto al ejercicio de las facultades y funciones de la Asamblea General de Accionistas, este órgano de la compañía se sujetará a las siguientes reglas: 1) Excepción hecha de los casos en que la ley o estos estatutos exijan o lleguen a exigir un mayor número de votos, para todos los casos, dispositivos o administrativos, en la Asamblea General de Accionistas se requiere para decidir el voto afirmativo de un número plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones representadas en la respectiva reunión; 2) Las reformas estatutarias las aprobará la Asamblea mediante el voto favorable de un número plural de accionistas que represente, cuando menos, el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes. Las modificaciones en el capital autorizado, la disolución anticipada, la fusión, la escisión, la transformación, la restitución y reembolso de aportes a los



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

asociados en los casos expresamente autorizados por la ley, entre otros, son reformas estatutarias. La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social, no se considerará como reforma sino como desarrollo o ejecución del contrato; 3) Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral. Este se determinará dividiendo el número de votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos, y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y, si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándose en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cociente electoral. La Asamblea General de Accionistas declarará legalmente electos a los miembros de la Junta Directiva, numerándolos según el orden en que hayan sido escrutados. Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en una misma papeleta, se computará como si figurara una sola vez; 4) No se podrá votar con las acciones de que la compañía sea dueña; 5) Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que les confirieren. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 NOTARÍA LUISA
 FOLIO 25
 PROTESTA RENOVON JUZGADO

CAPÍTULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 43º: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. La Junta Directiva de la compañía se compone de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas en la cual existirá representación directa en proporción a la participación accionaria. La Asamblea General de Accionistas al integrar la Junta Directiva, de los cinco (5) miembros elegirá tres (3) miembros independientes principales con sus respectivos suplentes. Se considera Independiente, aquella persona que en ningún caso sea: 1) Miembro de Junta Directiva, empleado o directivo, dentro del año inmediatamente anterior, del

Cadencia S.C. N.º 89090940 02-11-18 1077414663

Cadencia S.C. N.º 89090940 07-03-18

accionista mayoritario de la sociedad XM S.A. E.S.P. o de las empresas que conforman el grupo empresarial del accionista mayoritario. 2) Accionista que posea más del 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 3) Tenedor de bonos de la sociedad cuya inversión sea superior al 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 4) Accionista que posea más de una milésima parte del capital suscrito de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo del objeto social. 5) Miembro de Junta Directiva, directivo o empleado, dentro del semestre inmediatamente anterior, de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 5° de su Objeto Social. 6) Socio, accionista o empleado de asociaciones o sociedades, que reciban de la sociedad XM S.A. E.S.P., de su accionista mayoritario o de empresas que conforman su grupo empresarial, ingresos que representen el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales anuales. 7) Titular de un derecho en litigio contra la sociedad XM S.A. E.S.P. o su accionista mayoritario, en los procesos judiciales adelantados por cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios y/o quienes actúen o hayan actuado como apoderado, defensor, perito o testigo del demandante, durante el tiempo que duren tales procesos.-----

Tampoco tendrá la calidad de independiente quien sea cónyuge, compañero(a) permanente, pariente dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de personas que no tengan la calidad de independiente, de conformidad con lo establecido en el presente artículo.-----

ARTÍCULO 44°: PERIODO. Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada mediante Acta N° 05 del 29 de marzo de 2007 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 656 del 11 de mayo de 2007 de la Notaría Única de Sabaneta; b) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017 y c) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, serán elegidos para períodos de un (1) año contados a partir de la fecha de la elección, y podrán ser reelegidos y libremente removidos en cualquier tiempo por la Asamblea. La reelección de uno (1) o más de los miembros de la Junta Directiva, tendrá por objeto garantizar la continuidad y conocimiento de las políticas empresariales.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

PARÁGRAFO PRIMERO: La designación como miembro de Junta Directiva de XM S.A. E.S.P. podrá efectuarse a título personal o a un cargo determinado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN PERÍODO JUNTA DIRECTIVA: En caso de que al vencimiento del período de los miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas no se haga nueva elección, aquellos continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta cuando se provean en la forma prevista en los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 45°: SUPLENTE. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los suplentes reemplazarán a los principales en los casos de faltas absolutas, temporales o accidentales, o en el evento de impedimento de los respectivos principales. El Secretario de la Junta citará a todas las reuniones a los miembros suplentes quienes asistirán pero no podrán votar en caso de asistencia del principal. Igualmente se les pondrá a su disposición toda la información a ser tratada en la respectiva reunión, en los mismos términos y condiciones que a los miembros principales.

ARTÍCULO 46°: REUNIONES. Modificado en la Reforma Estatutaria aprobada mediante Acta N° 05 del 29 de marzo de 2007 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 656 del 11 de mayo de 2007 de la Notaría Única de Sabaneta. La Junta Directiva se reunirá cuando, menos una vez al mes, en las fechas que ella lo decida o cuando sea convocada por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. La convocatoria se efectuará, por los mismos medios establecidos para citar la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de los presentes estatutos, con mínimo cinco (5) días calendario de antelación para las ordinarias y tres (3) días calendario para las extraordinarias.

ARTÍCULO 47°: QUÓRUM DELIBERATORIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. La Junta Directiva tendrá quórum para deliberar en las reuniones, con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros.

ARTÍCULO 48°: PRESIDENTE Y SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 024 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Única de Sabaneta
CALLE 100 N. 100-100
LONDREO ARROCHO
SECRETARIO POR DELEGACION
Aa058223065

Ca317414662
Aa058223065

10775EMPMEUWA
02-11-18
Cadenza S.A. No. 00000000
07-03-19

mediante Escritura Pública número 574 del 23 de abril de 2015 de la Notaría Única de Sabaneta. La Junta elegirá entre sus miembros a la persona que deba presidir las reuniones, para períodos de un año. El Presidente de la Junta Directiva presentará a la Asamblea General de Accionistas, en el mes de marzo de cada año, un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva, el cual comprenderá como mínimo un detalle de: a) Reuniones efectivamente celebradas y la periodicidad de las mismas; b) Asistencia a las reuniones de la Junta Directiva de cada uno de los miembros principales y suplentes; c) Preparación de los temas a tratar en la Junta; d) Resultados autoevaluación anual. El Secretario de la Junta Directiva será quién ejerza el cargo de Secretario General de la empresa.-----

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva se autoevaluarán según mecanismo definido por la misma Junta. El Presidente informará a la Asamblea los resultados de la evaluación.-----

ARTÍCULO 49º: VOTO Y QUÓRUM DECISORIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Cada renglón de la Junta Directiva tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro (4) renglones.-----

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán realizarse reuniones no presenciales de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrán tomarse las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros de la misma expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir del recibo de la primera comunicación. El representante legal informará a los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.-----

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos de reuniones no presenciales y de voto por



Aa058223066



Ca317414661

escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal por el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de Junta Directiva.

Notaría Dinámica del Circuito de Medellín
Notaría LUIS LONGONO ARRIBAS
Notaría Encargada
SECRETARÍA DE JURADOS
SECRETARIO POR DELEGACION
Aa058223066

ARTÍCULO 50°: LIBRO DE ACTAS. De todas las reuniones, deliberaciones y resoluciones, acuerdos y decisiones de la Junta Directiva se dejará constancia en el "Libro de Actas" y éstas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario.

ARTÍCULO 51°: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Modificado mediante:

- a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 06 del 28 de septiembre de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta; c) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 014 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 757 del 17 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Sabaneta; d) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 024 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública número 574 del 23 de abril de 2015 de la Notaría Única de Sabaneta; e) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017 y f) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias dirigidas a que la Sociedad cumpla sus fines. De manera especial, tendrá las siguientes funciones: 1) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance de propósito general de la compañía de cada uno de los ejercicios sociales, el cual deberá ir acompañado de los documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, y proponer la apropiación de fondos de reserva que considere convenientes además de la reserva legal; 2) Aprobar la pertinencia de la realización de ejercicios sociales con corte hasta el 31 de agosto, con el propósito de realizar corte de cuentas, producir el inventario, balance general



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. certificación y procesamiento del archivo notarial

Cadenia S.A. No. 8999594 02-11-18 10771004EAMPNPAL



Ca317414661

de los negocios, aprobar estados financieros, distribuir utilidades y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Una vez aprobado un ejercicio social con corte hasta el 31 de agosto, se ordenará a la Administración de la Compañía solicitarle al Revisor Fiscal que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes. La Junta Directiva tendrá la facultad para aprobar el reajuste de los honorarios que dicha labor implique para el Revisor Fiscal, en caso de requerirse. 3) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente adoptar para el desarrollo de los negocios sociales, junto con un proyecto de distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas y formación de reservas ocasionales, si lo estimare del caso. Dicho informe deberá contener además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que contempla el numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio; 4) Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de actas y de cuentas, los documentos y la caja de la compañía. Igualmente lo podrán hacer individualmente los miembros de la Junta, bajo su responsabilidad, cuando exista una causa que lo justifique y así lo exponga por escrito que dirigirá al Gerente General; 5) Nombrar al Gerente General de la sociedad, y tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero, removerlos, reelegirlos, fijar la remuneración que le corresponda al principal y evaluarlo conforme a lo establecido en el cuadro de gestión integral adoptado por la sociedad. Así mismo, la Junta podrá designar como representante legal a los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo, para determinados negocios o actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales, delimitando en la designación las facultades que se le confieren. Igualmente la Junta Directiva designará, para efectos de la Representación legal judicial de la Sociedad, abogados, quienes la representarán ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas. 6) Decretar el establecimiento de sucursales y agencias de aquellas a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país; 7) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad; 8) Adoptar el reglamento de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la compañía en materia contractual; 9) Diseñar los mecanismos de autoevaluación de los miembros de la Junta Directiva; 10) Aprobar la política laboral, el número de personas que conforman la planta de personal y los parámetros de



República de Colombia

35



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

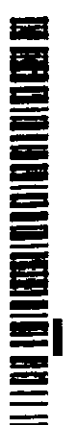
remuneración; 11) Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Gerente General; 12) Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas; 13) Fijar la fecha para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente; 14) Aprobar el reglamento de colocación de acciones, el cual reglamento no se requerirá en los casos de decretarse un dividendo en acciones, o de que todos los accionistas a prorrata aprueben simultáneamente suscribir acciones. Igualmente, aprobar el reglamento y prospecto de emisión de bonos. Autorizar al Gerente General para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales; 16) Aprobar el avalúo de bienes en especie que reciba la sociedad en pago de la suscripción de acciones; 17) Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Gerente General un informe relacionado con los asuntos anteriores; 18) Aprobar el Código de Buen Gobierno presentado por el Gerente General, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento. Para ello podrá nombrar un comité de control para el conocimiento de estos asuntos; 19) Delegar en el Gerente General alguna o algunas de sus funciones; 20) Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado; 21) Dar aplicación al Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG -, a los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación -CNO- y demás normas relacionadas con la ejecución de su objeto social; 22) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos. 23) Ser órgano consultivo para todos los asuntos que requiera el Gerente General; 24) Las que le asigne la CREG por Resolución al Centro Nacional de Despacho - CND -, al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC - del Mercado de Energía Mayorista - MEM - y al Liquidador y Administrador de Cuentas - LAC- en Colombia; 25) Presentar anualmente a la industria un informe de las acciones de la empresa, de la situación del mercado y demás asuntos definidos por la regulación vigente; 26) Rendir informes a la CREG y al Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo que establezca la regulación; 27) Ejercer las demás atribuciones que le encomiendan estos estatutos o que por naturaleza le

Notario del Circuito de Medellín
 MARIA LUISA
 ARDITO
 NOTARIA ESPECIALISTA

Notario del Circuito de Medellín
 ROBERTO SANDOVAL
 SECRETARIO POR DELEGACION



Ca317414660



10772AUNMAEAMMP

02-11-18

07-03-18

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

corresponden. 28) Señalar las políticas y directrices para la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, aplicable en materia de contratación. 29) Autorizar a la sociedad para realizar inversiones por primera vez en otras sociedades o capitalizaciones adicionales en las mismas, cualquiera que sea su cuantía. Una vez efectuada la inversión o la capitalización autorizada, el Gerente General, informará con posterioridad a la Junta, sobre la realización de la misma. 30) Autorizar a la sociedad para constituirse en garante de obligaciones que respalden a sociedades o asociaciones en las cuales XM tenga participación, hasta el porcentaje de su participación en el capital de las mismas, por obligaciones contraídas con entidades financieras y de seguros, legalmente constituidas y que estén vigiladas por autoridades competentes en Colombia o en el exterior. 31) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y demás Administradores y aprobar el Manual de Conflictos de Interés.-----

PARÁGRAFO: Las facultades que otorgue la Junta Directiva a Representantes Legales diferentes al Gerente General deberán ser alguna o algunas de las establecidas en el artículo 58 de los presentes Estatutos. Asimismo, estas facultades podrán ser ejercidas de manera concurrentes tanto por el Gerente General como por los otros Representantes Legales de la compañía y en todo caso, se preferirán las decisiones del Gerente General en el ejercicio de una determinada facultad que las de los otros Representantes Legales.-----

ARTÍCULO 52º: CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Las personas que sean elegidas como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, deberán reunir las siguientes calidades mínimas a la fecha de su elección:

(i) Tener título universitario en cualquiera de las siguientes profesiones: ingeniería, administración de empresas, economía, finanzas, derecho o ciencias básicas; (ii) Estudios de maestría en cualquiera de las profesiones anteriormente indicadas o en su defecto, contar con estudios de especialización en cualquiera de dichas profesiones y experiencia técnica por un término no inferior de cinco (5) años en cualquiera de las siguientes áreas: regulatoria, energética, mercado de valores o mercados mayoristas de cualquier bien o servicio. Para efectos del cómputo de los cinco años se podrá sumar la experiencia en cualquiera de las áreas citadas; (iii) Haber desempeñado cargos de dirección en entidades o empresas que desarrollen cualquiera de las actividades indicadas en el numeral anterior, por un período no inferior a cuatro (4) años. Así mismo, contar con un buen crédito profesional y



reconocida honestidad. Las personas que sean elegidas como miembros principales o suplentes de la junta directiva, deberán cumplir con las anteriores calidades mínimas, al momento de su elección y conservarlas durante todo el tiempo que tengan la condición de miembro de Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Si con posterioridad al nombramiento de la Junta Directiva se detecta que se ha elegido a quien no cumple con los requisitos establecidos en estos estatutos, el Gerente General procederá de inmediato a citar a la Asamblea General de Accionistas, para que declare inválido el nombramiento y se realice nuevamente la elección. Cuando la designación del nuevo miembro no se haga por unanimidad, se deberá elegir nueva Junta Directiva, en la cual se deberá tener en cuenta en calidad de postulados a los demás miembros de la Junta.

ARTÍCULO 53°. COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017. La Junta Directiva podrá crear Comités de Junta coordinados por el Gerente General de la sociedad, para que estudien y sometan a consideración de la Junta Directiva, temas de importancia para la compañía. La Junta Directiva reglamentará la creación, composición, funcionamiento y remuneración de los comités de Junta Directiva.

ARTÍCULO 54°: DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. Adicionado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017. Además de sus deberes como administradores, los miembros de Junta Directiva en ejercicio de sus funciones, deberán tener en cuenta:

- 1) El deber de lealtad, de tal manera que los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.
- 2) Sus decisiones serán tomadas con independencia y autonomía, con base en una información fluida, transparente e integral.
- 3) No aprovechar en beneficio propio una oportunidad de negocio de la Sociedad o de sus subordinadas, de la que haya tenido conocimiento por su condición de miembro de Junta Directiva.
- 4) No hacer uso indebido de los activos sociales.

Notaría Diferencial del Circuito de Medellín
 LUISA LONDOÑO ARRIBLA
 Notaria Diferencial
 BOGOTÁ - COLOMBIA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 Aa058223068



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones e inscripciones del archivo notarial.



Ca317414659

10773PMEADNMLE3MH
02-11-18
10773PMEADNMLE3MH

07-03-18

- 5) No participar por cuenta propia o de un tercero en actividades que compitan con la Sociedad.-----
- 6) Aceptar y realizar las tareas que en específico le recomiende la Junta Directiva, siempre y cuando se halle razonablemente comprendido dentro de su compromiso de dedicación.-----
- 7) Presentar dimisión cuando resulten elegidos sin reunir los requisitos o cuando concurra en ellos algún supuesto o circunstancia que pueda afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de la Sociedad.-----
- 8) Asistir a las reuniones de Junta Directiva, Comités y contribuir efectivamente a la formación de la voluntad del órgano.-----
- 9) Deber de secreto, el cual implica guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad y abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial.-----
- 10) Mantener la reserva de la información de propiedad de XM y de las empresas del sector eléctrico y del Mercado de Energía Mayorista, que sea administrada al interior de la sociedad; como consecuencia del ejercicio de sus funciones como miembro de Junta Directiva y administrador de la sociedad.-----
- 11) Proteger la información a la que tenga acceso y abstenerse de divulgarla, explotarla o transmitirla sin autorización.-----
- 12) Los Derechos de los miembros de Junta Directiva son: Recibir información para la toma de decisiones, contar con el auxilio de expertos, una adecuada remuneración e inducción y entrenamiento permanente.-----

PARÁGRAFO. Las obligaciones especiales contraídas por tener la calidad de Miembro de Junta Directiva, se mantendrán vigentes aun cuando deje de desempeñar el cargo de miembro de Junta Directiva, salvo cuando la información adquiera el carácter de pública o deba ser revelada en virtud de una orden judicial o de autoridad competente y sólo para los fines exigidos por aquéllos.-----

CAPÍTULO VIII. DEL GERENTE GENERAL -----

ARTÍCULO 55°: GERENTE GENERAL. Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta; b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017 y c) Mediante Reforma Estatutaria



República de Colombia

39



República de Colombia

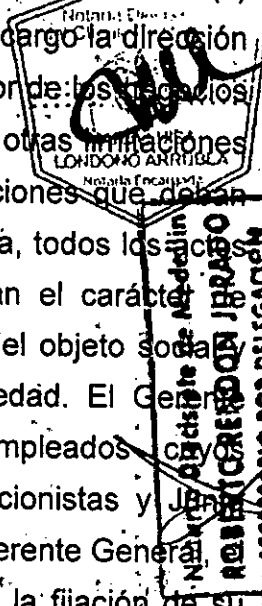
Papel notarial para uso exclusivo de captas de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

aprobada en el Acta No. 32 del 27 de marzo de 2019. La compañía tendrá un (1) Gerente General quien será su Representante Legal y tendrá a su cargo la dirección y la administración de los negocios sociales, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos relacionadas con operaciones que deben ser autorizadas por la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter preparatorio, accesorios o complementarios para la realización del objeto social y los relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Gerente General tendrá facultades para nombrar a todos los empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, quienes estarán subordinados a él. La designación del Gerente General, límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía y la fijación de su remuneración corresponden a la Junta Directiva. El Gerente General no podrá ser miembro de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. SUPLENTE DEL GERENTE. El Gerente General de la compañía tiene tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero quienes en su orden lo reemplazarán con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales.

ARTÍCULO 56°: Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 010, del 26 de julio de 2010 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. CALIDADES DEL GERENTE. Para desempeñar el cargo de Gerente General de la sociedad en propiedad, deberá reunir los siguientes requisitos: 1) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio; 2) Poseer título universitario en ingeniería, economía o administración de empresas y estudios de posgrado y; 3) Contar con una reconocida preparación y experiencia técnica y haber desempeñado cargos de responsabilidad en entidades públicas o privadas del sector energético nacional o internacional por un período superior a seis (6) años.

ARTÍCULO 55°: Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Gerente General será el Representante Legal de la sociedad. Podrán ser también Representantes Legales, los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo de la sociedad designados por la Junta Directiva, para determinados negocios o



Ca317414658



1077/00MP/ME/00000000000000

02-11-18

1077/00MP/ME/00000000000000

07-03-18

actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales, los abogados designados por la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ADMINISTRADORES Y SUBORDINACIÓN. Son administradores de la sociedad, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, los Gerentes de Área y Directores. Todos los empleados de la sociedad estarán subordinados al Gerente General. El Revisor Fiscal depende directamente de la Asamblea General de Accionistas.-----

ARTÍCULO 56°: CALIDADES DEL GERENTE. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 010 del 26 de julio de 2010 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 1035 del 3 de agosto de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta. Para desempeñar el cargo de Gerente General de la sociedad en propiedad, deberá reunir los siguientes requisitos: 1) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio; 2) Poseer título universitario en ingeniería, economía o administración de empresas y estudios de posgrado y; 3) Contar con una reconocida preparación y experiencia técnica y haber desempeñado cargos de responsabilidad en entidades públicas o privadas del sector energético nacional o internacional por un período superior a seis (6) años.-----

ARTÍCULO 57°: REPRESENTACIÓN LEGAL. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 009 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta. El Gerente General será el Representante Legal de la sociedad. Podrán ser también Representantes Legales, los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo de la sociedad designados por la Junta Directiva, para determinados negocios o actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales.---

PARÁGRAFO PRIMERO. REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales, los abogados designados por la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas.-----



Aa058223070



Ca317414657



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificaciones y documentos del archivo notarial

PARÁGRAFO SEGUNDO. ADMINISTRADORES Y SUBORDINACIÓN. Son administradores de la sociedad, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, los Gerentes de Área y Directores. Todos los empleados de la sociedad estarán subordinados al Gerente General. El Revisor Fiscal depende directamente de la Asamblea General de Accionistas.

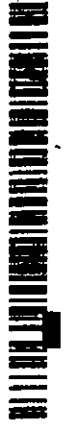
ARTÍCULO 58º: FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 014 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 757 del 17 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Sabaneta; b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 024 del 22 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 574 del 23 de abril de 2017 de la Notaría Única de Sabaneta; y c) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. Son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

- 1) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social;
- 2) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva;
- 3) Dirigir la contabilidad velando porque se cumplan las normas legales que la regulan;
- 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente;
- 5) Ejecutar los actos y celebrar los contratos dentro de los criterios autorizados por la Junta Directiva;
- 6) Celebrar y firmar los contratos y obligaciones de la Sociedad, dentro de los criterios autorizados por estos Estatutos y por la Junta Directiva, delegar su celebración y desconcentrar la realización de las contrataciones desde la etapa precontractual, de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la misma Junta Directiva. El Gerente General podrá delegar la facultad de contratación y desconcentrar la ordenación de gastos en empleados que desempeñen cargos del nivel directivo. También podrá delegar en el Directivo que tenga a cargo el proceso de adquisiciones y en el empleado que cumpla el rol de coordinador de dicho equipo, la facultad de adelantar la etapa precontractual de los procesos de contratación de la empresa, es decir, los actos previos a la adjudicación del contrato. Así mismo, podrá desconcentrar la autorización de pagos debidamente ordenados, en empleados que desempeñen cargos del nivel directivo y en los que

Notaría Única de Sabaneta
LINDO Y ARRIQUITA
SECRETARÍA DE INVESTIGACION
Aa058223070

SECRETARÍA DE INVESTIGACION
Aa058223070

Ca317414657



107758ENPMEADUA

02-11-18

Cadena S.A. No. 10992090

07-03-18

cumplan el rol de coordinador de equipo, de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la Junta Directiva. 7) Preparar y ejecutar el presupuesto que apruebe la Junta Directiva, diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos. 8) Dirigir las relaciones laborales, con facultad para delegar funciones en esa materia y ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, y dar por terminados los contratos de trabajo que considere convenientes; 9) Definir la estructura organizacional y fijar la remuneración que corresponda a cada cargo de conformidad con las políticas laborales aprobadas por la Junta Directiva; 10) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. 11) Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de la compañía y una memoria razonada sobre la marcha de los negocios sociales, y el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese, debidamente aprobado por la Junta Directiva; 12) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones ordinarias y extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario; 13) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como ha llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; 14) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera; 15) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos; 16) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente; 17) Establecer y dirigir el control interno de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley; 18) Comparecer ante Notario para legalizar las reformas estatutarias y las decisiones de la Asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública; 19) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el



Aa058223071



Ca317414656



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

conocimiento público de su gestión; 20) Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos en la ley y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas y agentes del mercado; y presentar proyectos de actualizaciones o modificaciones al Código de Buen Gobierno; 21) Anunciar en la página web de la compañía la adopción del respectivo Código de Buen Gobierno de cualquier actualización o modificación del mismo; 22) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros, su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. 23) Ejercer todas las facultades que se le directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 24) Aplicar el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- Acuerdos del Consejo Nacional de Operación -CNO- y demás normas relacionadas con la ejecución de su objeto social; 25) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social; 26) Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad. 27) Examinar los libros, cuentas, correspondencia, documentos de caja de la sociedad y comprobar las existencias y valores; 28) Someter las diferencias de la sociedad con terceras personas a la decisión de árbitros de acuerdo con lo preceptuado para tales casos por la ley, transigirlas o conciliarlas con asentimiento del tercero interesado o llevarlas ante la jurisdicción competente según el caso; 29) Rendir cuenta justificada de su gestión en los casos señalados por la ley.

del Circuito Judicial
 MARIA LUISA
 RODRIGUEZ
 NOMBRE DEL NOTARIO
 NOMBRE DEL DISCRETO DE MODELO
 ROBERTO GONZALEZ JURADO
 SECRETARIO POR DELEGACION

CAPITULO IX. CONFLICTO DE INTERESES

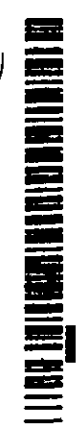
ARTÍCULO 59°: Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 06 del 28 de septiembre de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 1509 del 2 de octubre de 2007 de la Notaría Única de Sabaneta; y b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. Todas las personas vinculadas a la Sociedad deberán actuar con la diligencia y lealtad debida. Los directivos, administradores y empleados de la sociedad se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la sociedad, y su interés

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa058223071

Ca317414656



1077AUHRAEIMSMPAE

02-11-18

Ca317414656

1077AUHRAEIMSMPAE

07-03-19

Ca317414656

propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, estaría comprometiendo su objetividad o independencia.-----

Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento: -----

1) Informar por escrito del conflicto a su superior jerárquico, con detalles sobre su situación en él, quien designará al empleado que deba continuar con el respectivo proceso;-----

2) Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.-----

Los miembros de Junta Directiva darán a conocer a la Junta Directiva la situación de conflicto de interés. La duda respecto de actos que impliquen conflicto de interés, no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.-----

La sociedad adoptará un procedimiento definido para la puesta en conocimiento, administración y resolución de conflictos de interés, ya sean directos o indirectos, esporádicos o permanentes, que puedan afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás administradores.-----

Cuando en una decisión de la Junta Directiva, por efecto de la aplicación de la Ley, del Reglamento de Operación expedido por la CREG o de los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación, se presentare un conflicto de interés para Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.-ISA-, los miembros de la Junta Directiva no Independientes, deberán expresar el conflicto y retirarse de la deliberación y de la decisión. Corresponderá a los miembros de Junta Directiva que tengan la calidad de Independientes, adoptar las decisiones. En estos casos, habrá quórum para deliberar con la asistencia de los tres (3) miembros independientes de los cuales al menos uno (1) de ellos debe ser principal y las decisiones se tomarán por unanimidad.-----

CAPÍTULO X. REVISOR FISCAL.-----

ARTÍCULO 60°: REVISOR FISCAL. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal que será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, quien tendrá un suplente que será elegido en la misma forma y lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.



Aa058223072



Ca317414655

Tanto el Revisor Fiscal como su suplente quienes deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en las leyes. El Revisor Fiscal tendrá un plazo máximo de permanencia del mismo, de siete (7) años; deberá rotarse en un año de la firma de revisoría fiscal asignado a la sociedad y su equipo de trabajo tendrá máximo un período de cuatro (4) años.

del Circuito de Medellín
MARIA LUISA
Notaria Encargada

ARTÍCULO 61°: PERÍODO. Modificado en la Reforma Estatutaria aprobada mediante Acta N° 05 del 29 de marzo de 2007 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 656 del 11 de mayo de 2007 de la Notaría Única de Sabaneta. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por el término de un (1) año; y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si durante el período se presentare la vacancia definitiva del cargo de revisor fiscal la Asamblea General de Accionistas deberá proceder a la mayor brevedad a llenar la vacante.

ARTÍCULO 62°: INHABILIDADES PARA EL CARGO DE REVISOR FISCAL. La Sociedad no podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal a: 1) Quienes sean accionistas de la sociedad o socios de compañías subordinadas a ésta, o filiales o subordinadas del grupo empresarial ISA; 2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto (4°) grado de consanguinidad, primero (1°) civil o segundo (2°) de afinidad, o sean consocios, en cualquier tipo de sociedad con los administradores o funcionarios directivos, el cajero, el auditor, o el contador de la sociedad, o quien haga sus veces; 3) Quienes desempeñen otro cargo en la sociedad o en compañías subordinadas a ésta; 4) Quienes no sean contadores públicos, salvo que el Revisor Fiscal sea una persona jurídica especializada en Auditoría o Revisoría Fiscal, la cual deberá nombrar un Contador Público que desempeñe personalmente el cargo; 5) Quienes se encuentren ejerciendo el cargo de Revisor Fiscal en otras cinco (5) sociedades por acciones; 6) Quienes se encontraren incurso en cualquier otro caso de inhabilidad o incompatibilidad legal.

ARTÍCULO 63°: FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal. 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, y a las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Gerente General; 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, a la Junta Directiva o al Gerente General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios; 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivero notarial



Aa058223072

Ca317414655



Ca317414655

1077260918AEMAMP

02-11-18

Escritura S.A. No. 10000000

07-03-19

ejerzan el control, la inspección y vigilancia de la compañía, y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados; 4) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título; 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; 8) Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue oportuno; 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

PARÁGRAFO. Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea General de Accionistas, el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea.

ARTÍCULO 64°: REMUNERACIÓN. El revisor fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 65°: AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS. Un número de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, podrán solicitar al Gerente General, la realización de auditorías especializadas, cuyo costo y responsabilidad estarán a cargo de los accionistas que solicitaron la auditoría. La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de duración, e indicar tres (3) firmas de reconocida reputación y trayectoria. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la auditoría especializada, lo conformen un número plural de accionistas, en su solicitud, deberán designar un representante, con quien se surtirá todo el trámite. En el término de diez (10) hábiles el Gerente General deberá dar respuesta a la solicitud, indicando de las firmas presentadas, la seleccionada para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma. La negativa del Gerente General a la realización de la auditoría especializada, deberá expresar los motivos de su decisión. Esta decisión, podrá ser puesta a consideración



Aa058223073



Ca317414654

de la Junta Directiva, a petición escrita del interesado. Los resultados de la auditoría especializada deberán darse conocer en primera instancia al Gerente General, quien dispone de diez días (10) hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Gerente General se harán conocer a la Junta Directiva y a las entidades de control y vigilancia. En el caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, se dará traslado a las entidades judiciales e investigativas correspondientes.



ARTÍCULO 66: PROHIBICIÓN: Adicionado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 48 del 22 de mayo de 2017. El Revisor Fiscal no podrá contratar con la sociedad servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente. Esta prohibición se extiende a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

CAPÍTULO XI. DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA.

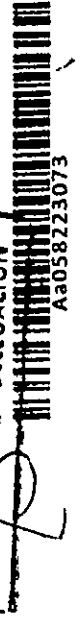
ARTÍCULO 67°: ESTADOS FINANCIEROS. Modificado Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 024 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 574 del 23 de abril de 2015 de la Notaría Única de Sabaneta. Cada año, a 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para producir los estados financieros de propósito general de la sociedad. Los documentos se elaborarán de conformidad con la ley, las normas contables vigentes y los estatutos sociales vigentes, para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, podrán realizarse cortes de cuentas al 31 de agosto, con la finalidad de practicar el inventario de los bienes sociales y se formarán el balance general y los demás estados financieros básicos, con el fin de someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias previo visto bueno de la Junta Directiva, por cuyo conducto serán presentados a la mencionada Asamblea; en cuyo caso, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 4 del Artículo 33 en concordancia con lo establecido en el Numeral 2) del Artículo 50 de estos estatutos.

ARTÍCULO 68°: ENVÍO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Los estados

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa058223073

Ca317414654



10773PMEADURACAME

02-11-18

Cadenas S.A. No. 0999994

07-03-18

Cadenas S.A. No. 0999994

financieros de cada ejercicio se presentarán a la Asamblea General, acompañados de los documentos de que habla el artículo 446 del Código de Comercio.-----

ARTÍCULO 69°: APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LAS CUENTAS. La aprobación de los estados financieros implica la de las cuentas del respectivo ejercicio.-----

ARTÍCULO 70°: RESERVA LEGAL. La reserva legal se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas del ejercicio que arroje la compañía en cada balance, hasta completar la cuantía establecida por la ley. Completada ésta, la sociedad no está obligada a continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite legal.-----

ARTÍCULO 71°: RESERVAS OCASIONALES. Fuera de la reserva legal y estatutaria, la compañía podrá ir formando otras reservas ocasionales cuando sean necesarias para una óptima planificación fiscal, o para que la Empresa conserve su solidez financiera, o mantenga los indicadores financieros exigidos por las agencias calificadoras de riesgo crediticio, con el fin de otorgar el grado de inversión o para cumplir los compromisos contractuales con entidades financieras.-----

ARTÍCULO 72°: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta. La Asamblea General de Accionistas establecerá el sistema de distribución de utilidades, atendiendo a las siguientes reglas: 1) No podrá distribuirse suma alguna por concepto de utilidades si éstas no se hallan justificadas por balances reales y fidedignos. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital suscrito cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto de dicho capital; 2) Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; 3) Después de hechas la reserva legal estatutaria y ocasional, así como las apropiaciones para el pago de impuesto sobre la renta y complementarios, la sociedad repartirá a título de dividendo, no menos del cincuenta por ciento (50%) de



Aa058223074



Ca317414653



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial

las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, o del saldo de las mismas si tuviere que enjugar pérdidas anteriores. Sin embargo, la Asamblea General de Accionistas, mediante decisión tomada por el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la respectiva reunión, podrá disponer que se distribuyan utilidades o que la repartición sea inferior al mínimo anotado. Si la suma de las reservas excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades líquidas que deberá repartir la sociedad conforme a la regla anterior, se elevará al setenta por ciento (70%) con la salvedad de la indicada; 5) Si quedare suma alguna, se repartirán entre los accionistas las utilidades que se repartan se pagarán en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten, y se compensarán con las sumas exigibles que los accionistas deban a la sociedad; 7) No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la Asamblea con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo podrán pagarse tales acciones, a título de dividendo, a los accionistas que así lo acepten.

ARTÍCULO 73°: CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS. En caso de que el balance correspondiente a determinado ejercicio de las actividades sociales arrojare pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que hayan sido especialmente destinadas para este propósito y en su defecto, con las estatutarias, con las ocasionales y con la reserva legal. Las utilidades cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios de los ejercicios siguientes.

CAPÍTULO XII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 74°: DISOLUCIÓN. La compañía se disolverá: a) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social; b) Por reducción del número de accionistas a menos del mínimo requerido en la ley para su formación y funcionamiento; c) Por decisión de los accionistas adoptada conforme a las leyes y a los presentes estatutos; d) Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes; e) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; f) Cuando la totalidad de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista.

ARTÍCULO 75°: LIQUIDACIÓN. Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Decisiones del Consejo de la C.A. de Bogotá

[Handwritten signature]

ROBERTO MENON JARAJO
SECRETARIO POR DEBERACION

RECIBIDO POR DEBERACION



Aa058223074

Ca317414653



10774MPMEUNIAEA

02-11-18

14-09-2018

07-03-19

de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsable frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "En Liquidación", y los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven de dicha omisión.-----

PARÁGRAFO. Todo el proceso de liquidación se hará conforme a las normas del Código de Comercio y a las prácticas comerciales y contables, acogiéndose todos los requisitos de carácter tributario.-----

ARTÍCULO 76°: LIQUIDADOR. La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador especial designado por la Asamblea General por una mayoría de accionistas que represente la mitad más una de las acciones presentes en la reunión. El liquidador es representante legal de la sociedad disuelta y administrador de su patrimonio. La Asamblea podrá nombrar varios liquidadores en lugar de uno, caso en el cual se entenderá que los designados deberán obrar conjuntamente. En el evento de que la Asamblea resuelva nombrar varios liquidadores, se tendrá en cuenta para su elección el sistema de cuociente electoral o el que en la época se tuviere establecido en la ley para dar representación a las minorías. Por cada liquidador deberá nombrarse el respectivo suplente. Mientras la Asamblea no haya nombrado liquidador o liquidadores, y se registre su designación, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad, y en tal caso serán suplentes del liquidador quienes sean suplentes de dichos representantes en su orden. Cuando agotados los medios previstos en la ley o en estos estatutos para hacer la designación de liquidadores, ésta no se haga, cualquiera de los accionistas podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que se nombre por ella el respectivo liquidador.-----

ARTÍCULO 77°: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR. El liquidador o liquidadores tendrán las facultades señaladas en los artículos 238 y demás disposiciones del Capítulo X, Título 1, del Libro Segundo del Código de Comercio, pero la Asamblea General de Accionistas podrá ampliarlas o restringirlas, en lo que sea legal, y en cuanto lo considere conveniente o necesario para los intereses de la compañía disuelta.-----

ARTÍCULO 78°: SUPERVIVENCIA DE ÓRGANOS COLEGIADOS. Durante el período de liquidación continuará funcionando la Asamblea General de Accionistas.



Aa058223075



Ca317414652



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

En sesiones ordinarias o extraordinarias la Asamblea podrá ejercer solamente las funciones que tengan relación directa con la liquidación y las demás que le corresponden según la ley, especialmente las de nombrar y reemplazar libremente al liquidador o liquidadores, conferirles las atribuciones que estime convenientes o necesarias dentro de la ley y señalarles las asignaciones. Las reuniones de este órgano se llevarán a efecto en las fechas indicadas en los estatutos, cuando sea convocado por el o los liquidadores, el revisor fiscal, o la Superintendencia de Sociedades conforme a la reglas generales. La Junta Directiva es un órgano exclusivamente de órgano consultivo del liquidador o liquidadores.

Notaría Diarista
LONDONO ARTÍCULO
ROBERTO RENDON JARAMA
SECRETARIO DE REGISTRO

ARTÍCULO 79°: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Durante la liquidación los accionistas serán convocados en las épocas, forma y términos prescritos para las reuniones de la Asamblea General. En tales reuniones se observarán las reglas establecidas en estos estatutos y, en su defecto, las que se prevén en el Código de Comercio para el funcionamiento y decisiones de la Asamblea General de Accionistas. Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la Asamblea, estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria.

ARTÍCULO 80°: CUENTAS DE LIQUIDACIÓN. Hecha la liquidación de lo que a cada accionista corresponda en los activos sociales, los liquidadores convocarán la Asamblea General para que apruebe la cuenta de liquidación y el acta de distribución del remanente de aquellos. Estas decisiones podrán ser adoptadas con el voto favorable de la mayoría prescrita por la ley. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún accionista, los liquidadores convocarán en la misma forma una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.

CAPÍTULO XIII. REFORMA DE ESTATUTOS, REPRESENTACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

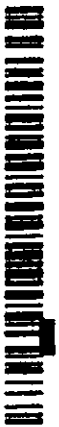
ARTÍCULO 81°: REFORMA DE ESTATUTOS. Toda reforma o modificación de los estatutos sociales será decretada por la Asamblea General de Accionistas y deberá ser elevada a escritura pública que autorizará con su firma el Gerente General de la compañía o el delegatario especial que para tal efecto designe la Asamblea.

ARTÍCULO 82°: REPRESENTACIÓN. El Gerente General representará a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa058223075



Ca317414652

1077581MPNEADUA

02-11-18

Cedena S.A. No. 99999999

1077581MPNEADUA

07-03-19

Cedena S.A. No. 99999999

compañía sin el concurso de otro órgano de la misma ante terceros y ante las autoridades de cualquier orden, y podrá ejercer las funciones que se le confieren en estos estatutos, bien sea dentro o fuera del país. El Gerente General mantendrá informada a la Junta Directiva de sus actuaciones como Representante Legal de la compañía.

ARTÍCULO 83º: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. Las diferencias que ocurrieren entre: a) Los Accionistas y la sociedad, o b) Entre los Accionistas y Administradores, y c) Los relacionados con la impugnación de decisiones. Se intentarán solucionar en primera instancia por la vía del arreglo directo. Si en un término de sesenta (60) días hábiles no se ha logrado un acuerdo, los conflictos serán sometidos a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, el cual fallará en derecho y estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Cuando el asunto objeto de controversia sea de una cuantía inferior o igual a nueve mil Unidades de Valor Tributario (9.000 UVT), el árbitro será uno sólo, quien también será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Se entiende por parte, la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. Los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín y la parte vencida asumirá los costos y gastos del Arbitramento. Para todos los efectos legales se aplicarán en lo no previsto, las normas vigentes al momento de la solicitud de convocatoria.

CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES FINALES: Adicionado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 014 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 757 del 17 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Sabaneta.

ARTÍCULO 84. PROHIBICIONES. Modificado mediante: a) Adición realizada mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 014 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 757 del 17 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Sabaneta; y b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas,



Aa058223076

Ca317414651



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. Sin perjuicio de lo establecido en las leyes y en los presentes estatutos, queda prohibido a la sociedad: Constituirse en garante de obligaciones de terceros, salvo de aquellas obligaciones que respalden a sociedades o asociaciones en las cuales XM tenga participación, hasta el porcentaje de su participación en el capital de las mismas, por: (i) obligaciones derivadas del desarrollo de negocios o inversiones, por parte de aquellas; (ii) obligaciones contraídas por ellas con entidades financieras y de seguros, legalmente constituidas y que estén vigiladas por autoridades competentes en Colombia o en el exterior. Lo anterior, previa aprobación de la Junta Directiva

del Circulo de Notarios de Medellín
ROBERTO MENDOZA JIMENA
NOTARIO PUBLICO
CALLE 100 N. 100-100
MEDALLA DE NOTARIO PUBLICO

SEXTO: Para que se protocolice con el presente Instrumento Público, se anexa (a) Copia auténtica del Acta 032 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, mediante la cual se aprobó la reforma parcial de los Estatutos Sociales y de la incorporación, en una sola escritura, de los Estatutos Sociales de XM S.A. E.S.P. incluyendo la modificación aprobada por la Asamblea General de Accionistas. b) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad XM S.A. E.S.P. c) Constancia de reparto notarial.

SE EXTENDIÓ DE CONFORMIDAD A MINUTA ENVIADA POR E-MAIL.

Con el presente instrumento se protocoliza el acta de reparto de fecha 09 de mayo de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, correspondiente al reparto No. 274, por medio del cual se asignó esta escritura a la Notaría Diecisiete del Círculo de Medellín.

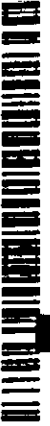
"La presente escritura fue leída en su totalidad por el compareciente, quien advertido de su registro, la encontró conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla ante el(la) suscrito(a) Notario(a) que da fe, declarando el compareciente estar notificado de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da por entendido y firma en constancia."

El(La) suscrito(a) Notario(a) responde de la regularidad formal del presente instrumento, más no de la veracidad de las declaraciones del otorgante ni de la capacidad o aptitud legal de éste para la celebración del presente acto o contrato.

El(La) suscrito(a) Notario(a) advierte la obligación de presentar el presente instrumento para su registro dentro de los dos (2) meses siguientes de la fecha de esta escritura. (Artículo 231 de la Ley 223 de 1995)



Aa058223076



Ca317414651

1077AURAEWPPPAE

02-11-18

Cadencia S.A. No. Registro 07-03-19

Se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa058223050/Aa058223051/Aa058223052/Aa058223053/Aa058223054/Aa058223055/
 Aa058223056/Aa058223057/Aa058223058/Aa058223059/Aa058223060/Aa058223061/
 Aa058223062/Aa058223063/Aa058223064/Aa058223065/Aa058223066/Aa058223067/
 Aa058223068/Aa058223069/Aa058223070/Aa058223071/Aa058223072/Aa058223073/
 Aa058223074/Aa058223075/Aa058223076/Aa058223077/-----

Derechos Notariales \$ 59.400 ----- Resolución No. 0691 del 24 de enero de
 2019, modificada por Resolución No. 1002 del 31 de enero de 2019, de la
 Superintendencia de Notariado y Registro.-----

Recaudos para Supernotariado..... \$ 6.200 -

Recaudos para Fondo Especial de Supernotariado.....\$6.200 --

Otros..... \$ 628.500 ---- Iva..... \$ 130.701 - - - - -

Factura(s): 116762 -----

La compareciente imprimió la huella dactilar del índice derecho.-----

ENMENDADO "ARBOLEDA ARANGO" SI VALE -----

ESPACIO EN BLANCO

Maria Nohemí Arboleda Arango
 MARÍA NOHEMÍ ARBOLEDA ARANGO

C.C. No. 43.022.252

Representante Legal

XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

NIT N° 900.042.857-1

Dirección: Calle 12 Sur #78 -168

Teléfono: 3172244

Actividad Económica: 8299: Otras actividades de servicios de apoyo
 a las empresas N.C.P



Aa058223077



Ca317414650

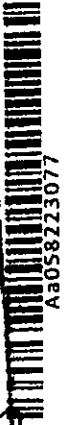
Viene de la hoja de papel notarial número Aa058223076.

[Handwritten signature]



MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA
Notaria (E) Res. 5037 del 15 de Abril del 2019 SNR

Notaria Delegada de Medios
ROBERTO RENDON JURANO
SECRETARIO POR DELEGACION



Aa058223077

Ca317414650

MC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

1077ZE9URAE2MMMP

02-11-18

Cadenas S.A. 18-10-2018

Cadenas S.A. 18-10-2018 07-03-19



ACTA 32

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

En Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2019, siendo las nueve de la mañana (9:00 am), se reunieron en la sede de la empresa situada en la Calle 12 Sur No. 18 – 168 Bloque 2 Piso 2, las personas que a continuación se relacionan, de acuerdo con el registro de accionistas:

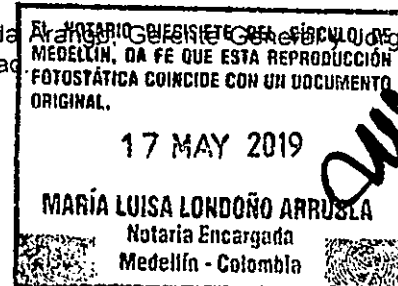
ACCIONISTA	REPRESENTADO POR:	NO. DE ACCIONES
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	LUZ AMALIA SOLÍS FRANCO	14.789.000
CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO – CIDET	CARLOS ARIEL NARANJO VALENCIA	10.000
FONDO DE EMPLEADOS FEISA	PAOLA ANDREA GÁLVEZ OCAMPO	10.000
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL	CARLOS MARIO SANCHEZ BARBOSA	10.000
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	PAULINA SALDARRIAGA EHLERS	10.000
TOTAL		14.829.000

Información y datos de la convocatoria: La administración deja constancia que mediante comunicaciones del 1 de marzo de 2019, se citó a todos los Accionistas a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del año 2019, informando el orden del día que se sometería a consideración de la Asamblea y por correo electrónico del mismo día, se envió la citación con la información respectiva. Así mismo, por correo electrónico, se les informó que estaba a disposición, en el sitio web creado para el efecto, desde el día 4 de marzo de 2019, la documentación previa a la reunión de la Asamblea.

Todos los accionistas o apoderados de accionistas de la mencionada compañía, asistieron para atender a la convocatoria realizada por el Gerente General de XM, mediante comunicación escrita, enviada el primero (1) de marzo de 2019 y el correo electrónico del mismo día.

También asistieron a la reunión el doctor Carlos Lucas, en representación de la firma Ernst & Young Audit S.A.S., firma de Revisoria Fiscal de la compañía.

Así mismo asistieron los doctores María Nohemi Arboleda Arango, Gerente General de XM y Enrique Navarro Noreña, Secretario General de la sociedad.





Ca317414647

Actas de Asamblea de Accionistas
XM Compañía de Expertos en Mercados S.A E.S.P.

Acta N° 32 - 27 de marzo de 2019

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Doctor Jorge Enrique Navarro Noreña, Secretario General de la sociedad XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. informó que se encontraban representadas en esta reunión 14.829.000 acciones, de un total de 14,829,000 que integran el capital suscrito y pagado de la compañía, que equivalen a un 100%, y que, en consecuencia, los presentes podían constituirse en Asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

Los poderes otorgados por los respectivos accionistas fueron aportados por los apoderados y reposan en los archivos de la sociedad.

La doctora María Nohemí Arboleda Arango, Gerente General, informa que teniendo en cuenta la existencia del quórum para deliberar y decidir válidamente, declara abierta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.

Seguidamente se dio inicio a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del año 2019.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ITEM	TEMA
	VERIFICACIÓN QUÓRUM
	APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA
1.	ELECCIÓN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
2.	INFORME DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA SOBRE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA N° 30 DE MARZO 21 DE 2018 INFORME DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REALIZADAS EN EL 2018-2019
3.	ELECCIÓN DE COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA Y ESCRUTINIOS
4.	INFORME DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE SU FUNCIONAMIENTO
5.	INFORME DE GESTIÓN AÑO 2018
6.	LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
7.	LECTURA DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
8.	APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

COMPANIA DE EXPERTOS EN
MEDELLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOSTÁTICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO
ORIGINAL.

17 MAY 2019

MARÍA LUISA LONDOÑO ARKUBLA
Notaria Encargada
Medellin - Colombia

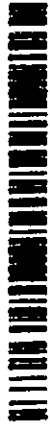
Notario Diecisiete de Medellín
ROBERTO RENDÓN JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION



República de Colombia

Mapa notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca317414647



Ca317414647



ITEM	TEMA
	PROPOSICIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA APROBACION:
9.	Proposición No. 1: Elección Junta Directiva Período Abril 1 de 2019 – Marzo 31 de 2020
	Proposición No. 2: Elección y Remuneración del Revisor Fiscal Período Abril 1 de 2019 – Marzo 31 de 2020
	Proposición No. 3: Apropiación y distribución de utilidades del ejercicio 2018
	Proposición No. 4: Reforma Estatutaria

El Secretario pregunta a la Asamblea si aprueba el orden del día propuesto para la reunión.

Aprobación: La Asamblea, por unanimidad aprueba el orden del día.

Se da inicio a la reunión, con el primer punto:

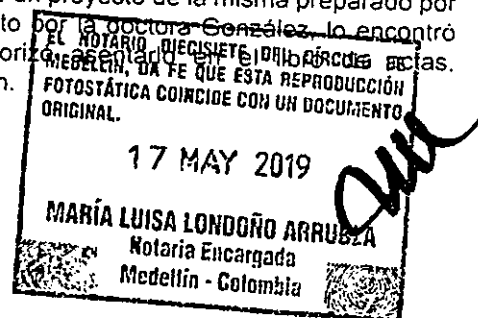
1. ELECCIÓN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

La doctora María Nohemi Arboleda Arango en su calidad de Gerente General de la compañía, propone se designe como Presidente a la doctora Luz Amalia Solís, Representante de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA - y como Secretario al doctor Jorge Enrique Navarro Noreña, nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de Condiciones para el adecuado Funcionamiento de la Asamblea de Accionistas.

Aprobación: La Asamblea, por unanimidad aprobó la proposición y la Presidente y el Secretario aceptaron gustosamente la designación.

2. INFORME DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA SOBRE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA N°030 DEL 21 DE 2018

El Secretario le informó a la Asamblea que la doctora Erica María González Suarez, en representación de las acciones del Fondo de Empleados FEISA, fue elegida por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de marzo de 2018 para conformar la comisión de revisión y aprobación del Acta de la Asamblea, al cual se le envió un proyecto de la misma preparado por el Secretario de la Asamblea. Revisado el documento por la doctora González, lo encontró ajustado a lo acontecido en dicha reunión y autorizó el Secretario de la Asamblea a proceder a la suscripción en señal de aprobación.





Ca317414646

Acta N° 32 – 27 de marzo de 2019

INFORME SOBRE LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DURANTE 2018 - 2019

Notaría Diecisiete de Medellín
ROBERTO RENDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

El Secretario informó a los miembros de la Asamblea que desde la celebración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 21 de marzo de 2018 se realizó una reunión extraordinaria de Asamblea de Accionistas, mediante la modalidad de voto por escrito que tuvo por objeto aceptar la renuncia de la doctora Cristina Arango Olaya, miembro principal del segundo renglón de la Junta Directiva.

Además, el día 18 de diciembre de 2018 se asentó el Acta No. 31 de la Asamblea de Accionistas en la que consta la aceptación de la renuncia de la doctora Arango como miembro de Junta Directiva y se declara vacante el cargo principal del segundo renglón de la Junta Directiva.

3. ELECCIÓN DE COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA Y ESCRUTINIOS

El Secretario informó que se encontraba radicada una proposición del accionista Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA – y cuyo texto era el siguiente:

"Medellín, 27 de marzo de 2019

Respetados señores,

En atención a que el Acta de la Asamblea General de Accionistas debe estar debidamente firmada y registrada en el libro de actas, con el fin de rendir los informes correspondientes a las autoridades de control y servir de soporte para el registro de la Junta Directiva ante la Cámara de Comercio de Medellín, se estima necesario designar una comisión para su revisión y aprobación en el menor tiempo posible.

Para tales efectos, propongo que se nombre a Paola Andrea Gálvez Ocampo, en representación de las acciones del Fondo de Empleados FEISA.

Cordialmente,

(Original firmado)
LUZ AMALIA SOLIS FRANCO
Representante de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA – Accionista de XM"

El Secretario preguntó a la Asamblea si se aprobaba la proposición.

Aprobación: La Asamblea, por unanimidad aprobó la anterior proposición.

EL NOTARIO DIECISIETE DEL CÍRCULO DE
MEDIELLÍN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOSTÁTICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO
ORIGINAL.
17 MAR 2019
MARÍA LUISA LONDOÑO NARUBLA
Notaria Encargada
Medellín - Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca317414646



Ca317414646 07-03-19



4. INFORME DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE SU FUNCIONAMIENTO.

La doctora María Nohemí Arboleda Arango, informó a la Asamblea que el Presidente de la Junta Directiva, Doctor Clemente Del Valle Borráez, se encuentra ausente y que designó al doctor Jorge Enrique Navarro Noreña para que proceda a dar lectura del informe de funcionamiento de la misma.

El doctor Jorge Enrique Navarro Noreña, Secretario de la reunión, procedió a dar lectura del informe de funcionamiento de la Junta Directiva, e informó a los asistentes que se les ha hecho entrega del mismo y que este hace parte integral de la presente acta.

Aprobación: La Asamblea, aprueba por unanimidad el informe de funcionamiento de la Junta Directiva del periodo 1 de abril de 2018 al 28 de febrero 2019.

5. INFORME DE GESTIÓN AÑO 2018

A continuación, la doctora María Nohemí Arboleda Arango, en su calidad de Gerente General de la compañía, realizó la presentación del Informe de Gestión Año 2018, resaltando los principales logros de la empresa. Se informó a los asistentes que el Informe se encuentra publicado en la página web www.xm.com.co. Así mismo se hizo entrega de la carta del Gerente General, la cual hace parte integral de la presente acta.

Aprobación: La Asamblea, aprueba por unanimidad el Informe de Gestión del año 2018.

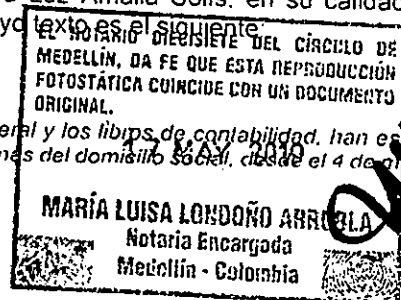
6. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

El doctor Jorge Enrique Navarro Noreña, informó a la Señora Presidente de la Asamblea que en cumplimiento de los artículos 61, 446 y 447 del Código de Comercio y 48 de la Ley 222 de 1995, los cuales contemplan el derecho de inspección individual, la compañía puso a disposición de sus accionistas desde el 4 de marzo de 2019 y en la página web www.xm.com.co, los estados financieros de propósito general, los libros de contabilidad y los demás documentos que la ley ordena.

A continuación, el doctor Jorge Enrique Navarro Noreña informó que se encontraba inscrita en la Secretaría, una iniciativa presentada por la Doctora Luz Amalia Solís, en su calidad de Representante de ISA, accionista de la compañía, y cuyo

"Respetados señores:

Considerando que los Estados Financieros de propósito general y los libros de contabilidad, han estado a disposición de los accionistas en la página web y en las oficinas del domicilio social, desde el 4 de marzo





Actas de Asamblea de Accionistas
XM Compañía de Expertos en Mercados S.A E.S.P.

Acta N° 32 – 27 de marzo de 2019

de 2019, y que además se nos ha hecho entrega en el día de hoy de la información que contiene los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 y las revelaciones de los Estados Financieros propongo se omita su lectura, para facilitar el avance de la reunión.

Cordialmente,

(Original firmado)

LUZ AMALIA SOLÍS FRANCO

Representante Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA -
Accionista de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.

Notario Público de Medellín
ROBERTO BENDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

Medellin, 27 de marzo de 2019"

El Secretario de la Asamblea somete a consideración de los accionistas la proposición.

Aprobación: La Asamblea, por unanimidad aprueba la proposición.

7. LECTURA DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL DE XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

A continuación, se dio lectura al dictamen del Revisor Fiscal, por parte del doctor Carlos Luca, vinculado a la firma Ernst & Young Audit S.A.S., firma de Revisoría Fiscal de la compañía, el cual hace parte integral de la presenta acta.

A continuación, el Secretario procedió con la lectura del Informe de Control Interno del Revisor Fiscal, la firma Ernst & Young, sobre la Evaluación del Control Interno y del Cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias y de la Asamblea de Accionistas, el cual hace parte integral de la presente acta.

Aprobación: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, aprobó por unanimidad el dictamen del Revisor Fiscal y el informe del Control de Interno, que hacen parte integral de la misma.

8. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

El Secretario de la reunión hace constar que los Estados Financieros de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. a 31 de diciembre de 2018 y las revelaciones de los Estados Financieros, se encuentran incluidas en el Informe de Gestión del año 2018 y que hace parte integral de la presente acta.

EL NOTARIO PUESISTE DE MEDULLIN, DE FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL.
17 MAY 2019
MARIA LUISA LONDOÑO ARRIETA
Notaria Encargada
Medellin - Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca317414843



Caedma S.A. No. 07-93-18



Aprobación: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, aprobó por unanimidad los Estados Financieros de XM S.A. E.S.P. correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, incluyendo las Notas Áclaratorias a los mismos, contenidas en el documento anexo a la presente Acta, que hacen parte integral de la misma.

9. PROPOSICIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN

A continuación, el doctor Jorge Enrique Navarro Noreña, procede a presentar las proposiciones para aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas:

9.1. ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA:

A continuación, el doctor Jorge Enrique Navarro Noreña realizó la presentación de la Proposición No. 1, presentada por el Accionista Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. - ISA -:

SE PROPONE:

"Respetados señores:

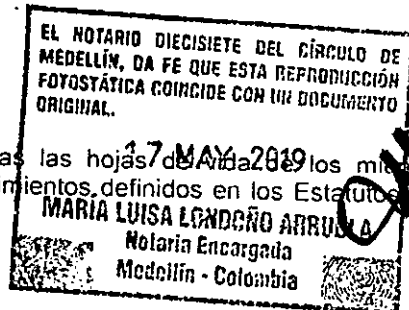
Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, para el periodo 1 de abril de 2019 - 31 de marzo de 2020, se propone la siguiente plancha:

	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	PRESIDENTE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	SONIA MARGARITA ABUCHAR ALEMÁN
2	MICHEL JANNA GANDUR	PEDRO FELIPE LEGA GUTIÉRREZ
3	ÁLVARO RIASCOS VILLEGAS*	JESÚS ALONSO BOTERO GARCÍA *
4	ISAAC DYNER REZONZEW *	JAIME MILLÁN ANGEL *
5	HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO *	MARTHA CLEMENCIA CEDIEL DE PEÑA *

* Miembros independientes

Medellín, marzo 27 de 2019"

El Secretario General informa que fueron revisadas las hojas de vida de los miembros postulados y se encontraron ajustadas a los requerimientos definidos en los Estatutos de la





Actas de Asamblea de Accionistas
XM Compañía de Expertos en Mercados S.A E.S.P.

Acta N° 32 – 27 de marzo de 2019

empresa y que los miembros propuestos manifestaron no presentar inhabilidades para el desempeño de sus funciones como miembros de la Junta Directiva de XM.

El Secretario de la Asamblea sometió a aprobación la Proposición No.1.

Aprobación: La Asamblea, por unanimidad aprueba la proposición N° 1 de elección de Junta Directiva para el periodo comprendido entre abril 1 de 2019 y marzo 31 de 2020.

Notario Diputado de Medellín
RÓBERTO ANDRÓN JURADO
 SECRETARIO PER ORACION

9.2. ELECCIÓN Y REMUNERACIÓN REVISOR FISCAL PERÍODO ABRIL 2019— MARZO 2020.

A continuación, el Doctor Jorge Enrique Navarro Noreña realizó la presentación de la Proposición No. 2, de la Junta Directiva:

"CONSIDERANDO:

1. Que se requieren los servicios de Revisoría Fiscal o Auditoría Externa Financiera para dar cumplimiento a las normas legales de cada país en donde el Grupo ISA tiene sus compañías.
2. Que el Revisor Fiscal o Auditor Externo deberá ser el mismo para todas las empresas del grupo empresarial.
3. Que, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales vigentes, el revisor fiscal y su suplente serán elegidos por el término de un (1) año, y podrán ser reelegidos por un periodo de 7 años.
4. Que considerando que la vigencia 2019 sería el sexto año de la firma Ernst & Young, el Comité de Auditoría Corporativo y la Junta Directiva de ISA, recomiendan renovar el contrato de la Revisoría Fiscal que actualmente se tiene con esta firma y presentarlo para aprobación de sus accionistas.
5. Que el Comité de Auditoría de XM recomienda a la Junta Directiva proponer a la Asamblea General de Accionistas de XM, reelegir a la firma Ernst & Young, como Revisor Fiscal o Auditor Externo para el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2019 y 31 de marzo de 2020.

SE PROPONE:

PRIMERO. Elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal para XM Compañía de Expertos en Mercados S.A E.S.P., por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, a la firma ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.

SEGUNDO. Asignar honorarios por los servicios prestados por la firma ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S., por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$140.060.881) más el correspondiente impuesto.

EL NOTARIO Y SUS FEOS (\$140.060.881)
 MEDELLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCIÓN
 FOTOSTÁTICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO
 ORIGINAL.
 17 MAY 2019
 MARÍA LUISA LONDOÑO ARRUELA
 Notaria Encargada
 Medellín - Colombia



República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca317414642



Ccodena S.A. de Inversión 07-03-19



Adicionar actividades requeridas por la normatividad (emisión de certificaciones) y su costo asociado independiente de los honorarios anuales. Para 2019, se tendrá un valor hora de \$147.135 incrementable anualmente en el IPC. Dichos trabajos se realizarán a demanda de XM y serán autorizados previamente por el administrador del contrato.

TERCERO. Una vez aceptada la designación por parte de la firma ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S., se suscribirá cláusula adicional al contrato de Revisoría Fiscal actual. Igualmente, se solicitará a la misma que informe las personas naturales principales y suplentes que ejercerán las funciones del cargo y se procederá a la inscripción ante el registro público mercantil.

Medellín, 27 de marzo de 2019"

El Secretario de la Asamblea sometió a aprobación la Proposición No.2.

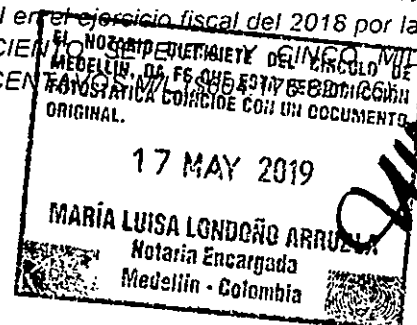
Aprobación: La Asamblea, por unanimidad aprueba la proposición N° 2 de elección de Revisor Fiscal para el periodo comprendido entre abril 1 de 2019 y marzo 31 de 2020 y los honorarios respectivos.

9.3. APROPIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 2018

A continuación, el Doctor Jorge Enrique Navarro Noreña realizó la presentación de la Proposición No. 3:

"CONSIDERANDO:

1. Que, una vez realizadas las apropiaciones para el pago de impuestos, se obtuvo una utilidad neta de SEIS MIL CUARENTA Y UN MIL MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS Y CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MIL (\$6.041.758.212,58), según consta en los Estados Financieros sometidos a aprobación de la Asamblea de Accionistas.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 452 del Código de Comercio, las sociedades anónimas constituirán una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formada con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, disposición que corresponde al Artículo 67 de los Estatutos Sociales vigentes de XM. En consecuencia y dado que XM no ha alcanzado el mínimo requerido por la ley, se debe hacer una reserva legal en el ejercicio fiscal del 2018 por la suma de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS Y VEINTISÉIS CENTAVOS MIL (\$6.041.758.212,58) ORIGINAL.





Ca3174.14639

Acta N° 32 - 27 de marzo de 2019

3. Que es procedente liberar la reserva ocasional constituida en periodos anteriores por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS Y SETENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$595.692.298,73).
4. Que es procedente liberar parte de la reserva por disposiciones fiscales, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/L (\$24.836.025,00).
5. Que en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva para el 2019, se contempló la disponibilidad para el pago de dividendos.
6. Que después de apropiar el valor correspondiente a la reserva legal y liberar la reserva ocasional y la reserva por disposiciones fiscales, está disponible para distribuir a los accionistas a título de dividendo, la suma de SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS Y CINCO CENTAVOS M/L (\$6.058.110,715.05). El dividendo por acción es de \$408.531304541911, para las 14.829.000 acciones ordinarias en circulación. El pago del dividendo se realizará el 100% en abril de 2019. Que todo lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Notario Diecisiete de Medellín
ROBERTO RANDON JURADO
 SECRETARIO POR DELEGACION

DETALLE	PESOS
UTILIDAD NETA	\$6.041.758.212,58
Reserva legal 10% (Art. 452 Código de Comercio)	(\$604.175.821,26)
Reserva por disposiciones fiscales (Art. 130 Estatuto Tributario)	\$24.836.025,00
Reserva para fortalecimiento Patrimonial	\$595.692.298,73
UTILIDAD A DISTRIBUIR	\$6.058.110.715,05

Conforme con lo anterior.

SE PROPONE:

1. **RESERVA LEGAL:** Apropiar como Reserva Legal el diez por ciento (10%) de la utilidad neta obtenida en el ejercicio contable del 2018, por la suma de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS Y VEINTISÉIS CENTAVOS M/L (\$604.175.821,26).
2. **RESERVA POR DISPOSICIONES FISCALES:** Liberar parte de la reserva por disposiciones fiscales, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/L (\$24.836.025,00).
3. **RESERVA OCASIONAL:** Liberar la reserva ocasional constituida en periodos anteriores por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS Y SETENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$595.692.298,73).

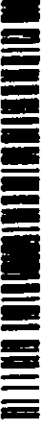
EL NOTARIO DIECISIETE DEL CÍRCULO DE
 MEDIELLA EN PERIODO ANTERIOR
 FOTOSTÁTICA EQUIVALE CON VALOR
 ORIGINAL
17 MAY 2019
MARÍA LUISA LONDOÑO ARRUELA
 Notaria Encargada
 Medellín - Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca3174.14639



Cadenas S.A. No. 89-99-99 87-83-18



M/L (\$595.692.298,73).

4. **DIVIDENDOS:** Distribuir a título de dividendo a los accionistas, la suma de SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS Y CINCO CENTAVOS M/L (\$6.058.110.715.05). El dividendo por acción es de \$408.531304541911, para las 14.829.000 acciones ordinarias en circulación. El pago del dividendo se realizará el 100% en abril de 2019.

Medellin, marzo 27 de 2019"

El Secretario de la Asamblea sometió a aprobación la Proposición No. 3.

Aprobación: La Asamblea, por unanimidad aprobó la proposición de apropiación y distribución de utilidades del ejercicio de 2018.

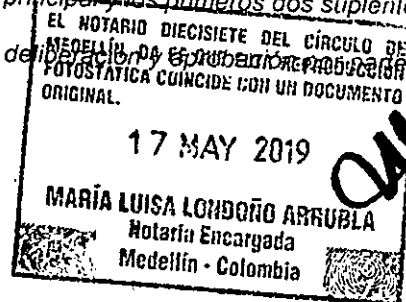
9.4. REFORMA ESTATUTARIA

A continuación, el Doctor Jorge Enrique Navarro Noreña realizó la presentación de la Proposición No. 4, de la Junta Directiva:

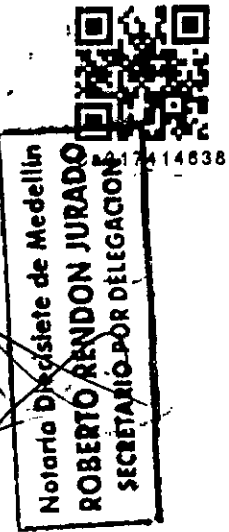
"CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Artículo 40 Numeral 9°, en concordancia con el Artículo 42 Numeral 2° de los Estatutos Sociales vigentes, corresponde a la Asamblea General de Accionistas aprobar las reformas estatutarias de la sociedad.
2. Que se realizó una revisión de los Estatutos Sociales y se concluyó que es necesario hacer algunas adecuaciones y actualizarlos, en especial, en lo que respecta a la Junta Directiva.
3. Que teniendo en cuenta los compromisos y eventos a los cuales asistí de forma simultánea los tres (3) representantes legales de la compañía, se hace necesario adicionar un tercer representante legal suplente, para que se encargue de las funciones del representante legal, ante la ausencia del principal y los primeros dos suplentes.

Previas las anteriores consideraciones, se somete a deliberación y aprobación de la Asamblea de Accionistas la siguiente:



Acta N° 32 - 27 de marzo de 2019



PROPOSICIÓN:

Aprobar la Reforma de los Estatutos Sociales mediante la cual se modifican los Artículos 5, 34, 44, 45, 49, 51 y 55. La propuesta se sintetiza en el siguiente cuadro, en el cual, a la izquierda se muestra la parte pertinente de los artículos vigentes de los Estatutos Sociales, resaltando la letra en color rojo la parte que se reforma o se suprime y a la derecha se muestra la reforma propuesta, resaltando la letra en color azul la parte que se adiciona o modifica.

<u>CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN</u>	
<u>TEXTO ACTUAL</u>	<u>REFORMA PROPUESTA</u>
<p>ARTÍCULO 5º: OBJETO SOCIAL: 1) La sociedad tiene como objeto social principal y permanente el desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación y coordinación de la operación de los recursos del sistema interconectado nacional y la administración del sistema de intercambios comerciales de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, a los Acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación -C.N.O.- y a la normatividad vigente que le sea aplicable en Colombia.</p> <p>2) El desarrollo tanto a nivel nacional como internacional, de las actividades relacionadas con la operación de sistemas de energía eléctrica y gas, la administración de sus mercados y la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes de transporte de energía eléctrica y gas. La operación de sistemas de gas comprende, a modo enunciativo y sin limitarse solo a estas actividades. la: a) La</p>	<p>ARTÍCULO 5º: OBJETO SOCIAL: 1) La sociedad tiene como objeto social principal y permanente el desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación y coordinación de la operación de los recursos del sistema interconectado nacional y la administración del sistema de intercambios comerciales de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, a los Acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación -C.N.O.- y a la normatividad vigente que le sea aplicable en Colombia.</p> <p>2) El desarrollo tanto a nivel nacional como internacional, de las actividades relacionadas con la operación de sistemas de energía eléctrica y gas, la administración de sus mercados y la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes de transporte de energía eléctrica y gas. La operación de sistemas de gas comprende, a modo enunciativo y sin limitarse solo a estas actividades. la: a) La</p>

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



EL NOTARIO DIECISIETE DEL CÍRCULO DE
MEDIELLÍN ANUNCIÓ QUE ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOSTÁTICA CORRESPONDE AL DOCUMENTO
ORIGINAL.
17 MAY 2019
MARÍA LUISA LONGOIRI ARRIOLA
Notaria Encargada
Medellín - Colombia

C=317414638
C=317414638
07-03-19



CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN	
TEXTO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA
<p>planeación y coordinación de la operación del sistema de gas; b) La coordinación de mantenimientos; c) La gestión de la expansión del sistema de gas y de las conexiones a este sistema; d) La emisión de conceptos técnicos sobre acceso a infraestructura; e) La coordinación y seguimiento de la ejecución de las políticas del gobierno para asignación de gas y de capacidad de transporte en condiciones de emergencia y racionamiento programado; f) La administración de inventarios, balances y mercado spot de gas; g) La administración de las subastas de gas; h) La consolidación y reportes de información relacionada con el sistema de gas. Las demás que sean inherentes a las anteriormente enunciadas.</p> <p>3) La administración de mercados de derivados financieros que tengan como activo subyacente energía eléctrica o gas, incluyendo sistemas de compensación.</p> <p>4) La operación de centros de control operativo de peajes de la infraestructura de vías de transporte terrestre concesionadas o no concesionadas, incluyendo el desarrollo de las actividades propias del diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento tecnológico requerido; así como, la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de las tasas de peajes, tanto nacionales como internacionales.</p> <p>5) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de sistemas de movilidad de tránsito, tanto nacionales como internacionales.</p>	<p>planeación y coordinación de la operación del sistema de gas; b) La coordinación de mantenimientos; c) La gestión de la expansión del sistema de gas y de las conexiones a este sistema; d) La emisión de conceptos técnicos sobre acceso a infraestructura; e) La coordinación y seguimiento de la ejecución de las políticas del gobierno para asignación de gas y de capacidad de transporte en condiciones de emergencia y racionamiento programado; f) La administración de inventarios, balances y mercado spot de gas; g) La administración de las subastas de gas; h) La consolidación y reportes de información relacionada con el sistema de gas. Las demás que sean inherentes a las anteriormente enunciadas.</p> <p>3) La administración de mercados de derivados financieros que tengan como activo subyacente energía eléctrica o gas, incluyendo sistemas de compensación.</p> <p>4) La operación de centros de control operativo de peajes de la infraestructura de vías de transporte terrestre concesionadas o no concesionadas, incluyendo el desarrollo de las actividades propias del diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento tecnológico requerido; así como, la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de las tasas de peajes, tanto nacionales como internacionales.</p> <p>5) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de sistemas de movilidad de tránsito, tanto nacionales como internacionales.</p>

COMITADO DE CONTROL DE SISTEMAS DE MEDELLÍN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL.

17 MAY 2019

MARÍA LUISA LONDOÑO ARRUDA
 Notaria Eucargada
 Medellín - Colombia



414635

Acta N° 32 - 27 de marzo de 2019

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

TEXTO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA
<p>6) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de Sistemas Integrados de Transporte Masivo; así como la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de los recursos correspondientes a dichos sistemas, tanto nacionales como internacionales.</p>	<p>6) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de Sistemas Integrados de Transporte Masivo; así como la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de los recursos correspondientes a dichos sistemas, tanto nacionales como internacionales.</p>
<p>7) La planeación, diseño, optimización, puesta en servicio, operación, administración o gerenciamiento de mercados de bienes y servicios que requieran el desarrollo de sistemas de información o plataformas tecnológicas que involucren el intercambio de información con valor agregado.</p>	<p>7) La planeación, diseño, optimización, puesta en servicio, operación, administración o gerenciamiento de mercados de bienes y servicios que requieran el desarrollo de sistemas de información o plataformas tecnológicas que involucren el intercambio de información con valor agregado.</p>
<p>8) El desarrollo de las actividades comerciales o no que se consideren vinculadas, sean conexas o de valor agregado a su objeto social. Igualmente, podrá prestar servicios técnicos relacionados con la tecnología y el conocimiento adquirido en el ejercicio y desarrollo de su objeto social.</p>	<p>8) El desarrollo de las actividades comerciales o no que se consideren vinculadas, sean conexas o de valor agregado a su objeto social. Igualmente, podrá prestar servicios técnicos relacionados con la tecnología y el conocimiento adquirido en el ejercicio y desarrollo de su objeto social.</p>
<p>En desarrollo de su objeto social, la empresa podrá emplear y desarrollar plataformas tecnológicas especializadas que permitan la integración en línea y tiempo real de la gestión de la información con valor agregado.</p>	<p>En desarrollo de su objeto social, la empresa podrá emplear y desarrollar plataformas tecnológicas especializadas que permitan la integración en línea y tiempo real de la gestión de la información con valor agregado.</p>
<p>Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:</p>	<p>Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:</p>
<p>a) Adquirir, vender, enajenar y permutar, dar o tomar en arrendamiento o en administración toda clase de bienes muebles o inmuebles, y celebrar sobre ellos contratos de prenda, hipoteca o gravarios en cualquier forma.</p>	<p>a) Adquirir, vender, enajenar y permutar, dar o tomar en arrendamiento o en administración toda clase de bienes muebles o inmuebles, y celebrar sobre ellos contratos de prenda, hipoteca o gravarios en cualquier forma.</p>
<p>b) Celebrar y ejecutar contratos de mutuo con o sin interés y constituir o aceptar cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que</p>	<p>b) Celebrar y ejecutar contratos de mutuo con o sin interés y constituir o aceptar cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que</p>

Notario Diecisiete de Medellín
ROBERTO RENDÓN JURADO
 SECRETARIO POR DELEGACION



República de Colombia

Bapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca317414635



EL NOTARIO DIECISIETE DEL CÍRCULO DE
 MEDELLÍN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCIÓN
 FOTOSTÁTICA COINCIDE CON EL DOCUMENTO
 ORIGINAL.
 17 MAY 2019
MARÍA LUISA LONDOÑO ARRUBA
 Notaria Encargada
 Medellín - Colombia



<u>CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN</u>	
<u>TEXTO ACTUAL</u>	<u>REFORMA PROPUESTA</u>
<p>adquiera en su propio nombre o que otros contraigan en su favor.</p> <p>c) Girar, endosar, descontar protestar y/o aceptar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, civiles o comerciales, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales.</p> <p>d) Utilizar todos los instrumentos financieros que faciliten la realización de su objeto social.</p> <p>e) Contratar seguros conforme a la ley y de acuerdo con las formas autorizadas por la misma, y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios.</p> <p>f) Participar como asociado, socio o accionista o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos vinculados o relacionados con el objeto social, salvo para lo establecido en el numeral 1) del objeto social.</p> <p>g) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal. Tramitar y obtener los registros respectivos ante la autoridad competente a nivel nacional e internacional.</p> <p>h) Constituir filiales, subsidiarias, o representaciones, en el país o en el extranjero, con el propósito de desarrollar sus actividades sociales, salvo para lo establecido en el numeral 1) del objeto social.</p> <p>i) Impulsar actividades de naturales científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como</p>	<p>adquiera en su propio nombre o que otros contraigan en su favor.</p> <p>c) Girar, endosar, descontar protestar y/o aceptar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, civiles o comerciales, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales.</p> <p>d) Utilizar todos los instrumentos financieros que faciliten la realización de su objeto social.</p> <p>e) Contratar seguros conforme a la ley y de acuerdo con las formas autorizadas por la misma, y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios.</p> <p>f) Participar como asociado, socio o accionista o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos vinculados o relacionados con el objeto social, salvo para lo establecido en el numeral 1) del objeto social.</p> <p>g) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal. Tramitar y obtener los registros respectivos ante la autoridad competente a nivel nacional e internacional.</p> <p>h) Constituir filiales, subsidiarias, o representaciones, en el país o en el extranjero, con el propósito de desarrollar sus actividades sociales, salvo para lo establecido en el numeral 1) del objeto social.</p> <p>i) Impulsar actividades de naturales científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como</p>

7 MAY 2019

MARÍA LUISA LONDOÑO ARRABAL
 Notaria Encargada
 Medellín - Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

TEXTO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA
<p>realizar su aprovechamiento, aplicación técnica y económica.</p> <p>j) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales, las cuestiones en que tenga interés propio frente a terceros.</p> <p>En general, la sociedad podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos de naturaleza civil y comercial, conducentes al desarrollo de su objeto social. Para estos efectos podrá utilizar cualquier medio físico o electrónico que facilite la instrumentación del acto o contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: La sociedad no podrá entregar a terceros el cumplimiento de las funciones de operación de los recursos del sistema interconectado nacional, la administración del sistema de intercambios comerciales y la administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional.</p>	<p>realizar su aprovechamiento, aplicación técnica y económica.</p> <p>j) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales, las cuestiones en que tenga interés propio frente a terceros.</p> <p>En general, la sociedad podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos de naturaleza civil y comercial, conducentes al desarrollo de su objeto social. Para estos efectos podrá utilizar cualquier medio físico o electrónico que facilite la instrumentación del acto o contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: La sociedad no podrá entregar a terceros el cumplimiento de las funciones de operación de los recursos del sistema interconectado nacional, la administración del sistema de intercambios comerciales y la administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional.</p>

Notaría Distrital de Medellín
ROBERTO RENDÓN JURADO
SECRETARIO POR DELEGACIÓN

Ca317414634



CAPÍTULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

TEXTO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 34°: REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por medio de carta dirigida a cada uno de los accionistas, y enviada a la dirección que éstos deben tener registrada ante la Administración de la sociedad, o por correo electrónico enviado a la dirección registrada por los accionistas en la sociedad o por cualquier otro medio que permita establecer con certeza el recibo efectivo del aviso por su destinatario,</p>	<p>ARTÍCULO 34°: REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por medio de carta dirigida a cada uno de los accionistas, y enviada a la dirección que éstos deben tener registrada ante la Administración de la sociedad, o por correo electrónico enviado a la dirección registrada por los accionistas en la sociedad o por cualquier otro medio que permita establecer con certeza el recibo efectivo del aviso por su destinatario,</p>

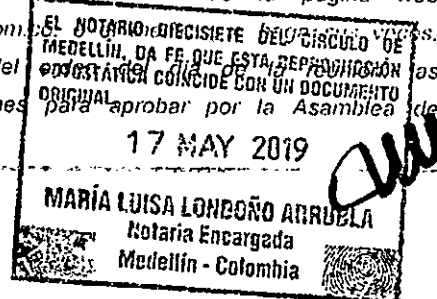
NOTARIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCIÓN FOTOCOPIADA CON UN DOCUMENTO ORIGINAL, DEL 07 de marzo de 2019.

MARÍA LUISA LONDOÑO ARRUBA
Notaría Encargada
Medellín - Colombia

07-03-19



<u>CAPÍTULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</u>	
<u>TEXTO ACTUAL</u>	<u>REFORMA PROPUESTA</u>
<p>anexando el orden del día de la reunión. En el acta de la reunión correspondiente se dejará constancia de la forma en que fue hecha la convocatoria, la cual se hará con una antelación mínima de quince (15) días hábiles para las ordinarias y de cinco (5) días hábiles para las extraordinarias, descontados para el cómputo el día de la convocatoria y el día de la reunión. Cuando el tema de la reunión sea la transformación, fusión o escisión, el proyecto deberá mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad en el domicilio principal, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión en la que haya de ser considerada la propuesta respectiva. En la convocatoria a dicha reunión, deberá incluirse dentro del orden del día el punto referente a la escisión, fusión, o transformación de la sociedad e indicar expresamente la posibilidad que tienen los socios de ejercer el derecho de retiro.</p> <p>La sociedad para asegurar la máxima difusión y publicidad de la convocatoria de las reuniones de la Asamblea de Accionistas, podrá utilizar los medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Con la antelación establecida para la convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias, la sociedad pondrá a disposición de los Accionistas a través de la página web www.xm.com.co, además del orden del día de la reunión, las proposiciones para aprobar por la Asamblea de Accionistas y la información necesaria para la deliberación y toma de decisiones.</p>	<p>anexando el orden del día de la reunión. En el acta de la reunión correspondiente se dejará constancia de la forma en que fue hecha la convocatoria, la cual se hará con una antelación mínima de quince (15) días hábiles para las ordinarias y de cinco (5) días hábiles para las extraordinarias, descontados para el cómputo el día de la convocatoria y el día de la reunión. Cuando el tema de la reunión sea la transformación, fusión o escisión, el proyecto deberá mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad en el domicilio principal, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión en la que haya de ser considerada la propuesta respectiva. En la convocatoria a dicha reunión, deberá incluirse dentro del orden del día el punto referente a la escisión, fusión, o transformación de la sociedad e indicar expresamente la posibilidad que tienen los socios de ejercer el derecho de retiro.</p> <p>La sociedad para asegurar la máxima difusión y publicidad de la convocatoria de las reuniones de la Asamblea de Accionistas, podrá utilizar los medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Con la antelación establecida para la convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias, la sociedad pondrá a disposición de los Accionistas a través de la página web www.xm.com.co, además del orden del día de la reunión, las proposiciones para aprobar por la Asamblea de</p>





Ca317414632

Acta N° 32 - 27 de marzo de 2019

CAPÍTULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS



Notario Encargado de Medellín
ROBERTO RENDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

TEXTO ACTUAL

REFORMA PROPUESTA

PARÁGRAFO 2. Siempre que se pueda probar, podrá la Asamblea de Accionistas celebrar reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos que para el efecto señale la ley.

PARÁGRAFO 3. Podrán tomarse las decisiones de la Asamblea de Accionistas cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los accionistas hubieron expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO 4. En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y por el Secretario de la sociedad. A falta de este último, será firmada por alguno de los Accionistas. -

PARÁGRAFO 5. La Junta Directiva o el Representante Legal de la Sociedad también podrán citar a Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, para considerar las cuentas y los estados financieros para períodos diferentes al 31 de diciembre. La convocatoria deberá realizarse por lo

Accionistas y la información necesaria para la deliberación y toma de decisiones.

PARÁGRAFO 2. Siempre que se pueda probar, podrá la Asamblea de Accionistas celebrar reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos que para el efecto señale la ley.

PARÁGRAFO 3. Podrán tomarse las decisiones de la Asamblea de Accionistas cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los accionistas hubieron expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO 4. En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y por el Secretario de la sociedad. A falta de este último, será firmada por alguno de los Accionistas. -

PARÁGRAFO 5. La Junta Directiva o el Representante Legal de la Sociedad también podrán citar a Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, para considerar las cuentas y los estados financieros para períodos diferentes al 31 de diciembre. La convocatoria deberá realizarse por lo

MARÍA LUISA LONDOÑO ARRUBA
Notaria Encargada
Medellín - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca317414632

07-03-19



CAPÍTULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	
TEXTO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA
<p>menos con un término de quince (15) días calendario de antelación a la fecha de la reunión de la Asamblea. durante el cual. los Estados Financieros certificados y dictaminados de la Sociedad. los libros y sus soportes justificados, estarán a disposición de los accionistas para que puedan ejercer su derecho de inspección.</p>	<p>menos con un término de quince (15) días calendario de antelación a la fecha de la reunión de la Asamblea. durante el cual. los Estados Financieros certificados y dictaminados de la Sociedad. los libros y sus soportes justificados. estarán a disposición de los accionistas para que puedan ejercer su derecho de inspección.</p>

CAPÍTULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA	
TEXTO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 44°: PERIODO. Los miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, serán elegidos para periodos de un (1) año contados a partir de la fecha de la elección. y podrán ser reelegidos y libremente removidos en cualquier tiempo por la Asamblea. La reelección de uno (1) o más de los miembros de la Junta Directiva, tendrá por objeto garantizar la continuidad y conocimiento de las políticas empresariales.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La designación como miembro de Junta Directiva de XM S.A. E.S.P. podrá efectuarse a título personal o a un cargo determinado.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros de Junta Directiva que tengan el carácter de independientes deberán rotar de su cargo por lo menos cada cuatro (4) periodos consecutivos. Una vez transcurridos dichos periodos, no podrán ser reelegidos para conformar la Junta Directiva para el período siguiente. Podrá elegirse nuevamente como miembro de Junta</p>	<p>ARTÍCULO 44°: PERIODO. Los miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, serán elegidos para periodos de un (1) año contados a partir de la fecha de la elección. y podrán ser reelegidos y libremente removidos en cualquier tiempo por la Asamblea. La reelección de uno (1) o más de los miembros de la Junta Directiva, tendrá por objeto garantizar la continuidad y conocimiento de las políticas empresariales.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La designación como miembro de Junta Directiva de XM S.A. E.S.P. podrá efectuarse a título personal o a un cargo determinado.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN PERÍODO JUNTA DIRECTIVA. En caso de que al vencimiento del período de los miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas no se haga nueva elección, los miembros de la Junta Directiva de sus cargos continuarán ejerciendo el cargo previsto en los Estatutos Sociales.</p>



Ca317414629

Acta N° 32 - 27 de marzo de 2019

Notaría D. Jiménez de Medellín
ROBERTO RENDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

CAPÍTULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA

TEXTO ACTUAL

REFORMA PROPUESTA

Directiva, una vez transcurrido por lo menos un periodo de ausencia en dicho órgano social.

PARÁGRAFO TERCERO: AMPLIACIÓN PERÍODO JUNTA DIRECTIVA. En caso de que al vencimiento del periodo de los miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas no se haga nueva elección, aquellos continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta cuando se provean en la forma prevista en los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 45°: SUPLENTE. Los suplentes reemplazarán a los principales en los casos de faltas absolutas, temporales o accidentales, o en el evento de impedimento de los respectivos principales.

ARTÍCULO 45°: SUPLENTE. Los suplentes reemplazarán a los principales en los casos de faltas absolutas, temporales o accidentales, o en el evento de impedimento de los respectivos principales. El Secretario de la Junta citará a todas las reuniones a los miembros suplentes, quienes asistirán pero no podrán votar en caso de asistencia del principal. Igualmente se les pondrá a su disposición toda la información a ser tratada en la respectiva reunión, en los mismos términos y condiciones que a los miembros principales.

ARTÍCULO 49°: VOTO Y QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro (4) de los miembros que la integran.

ARTÍCULO 49°: VOTO Y QUÓRUM DECISORIO. Cada renglón de la Junta Directiva tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro (4) renglones.

PARÁGRAFO 1°. Podrán realizarse reuniones no presenciales de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá

PARÁGRAFO 1°. Podrán realizarse reuniones no presenciales de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá

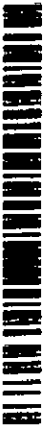
EL NOTARIO DELEGADO EN ESTE DE
EDICIÓN DE LA FE QUE ESTA REPRODUCCIÓN
ORIGINAL
17 MAY 2019
MARÍA LUISA LONDOÑO ARRUZLA
Notaria Encargada
Medellín - Colombia



República de Colombia

Hoja 268 de 268 para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca317414629



07-03-19
Cadenza S.A. No. 99-99-999



CAPÍTULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA

TEXTO ACTUAL

REFORMA PROPUESTA

ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

PARÁGRAFO 2°. Podrán tomarse las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros de la misma expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir del recibo de la primera comunicación. El representante legal informará a los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO 2°. Podrán tomarse las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros de la misma expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir del recibo de la primera comunicación. El representante legal informará a los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO 3°. En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y por el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3°. En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y por el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de Junta Directiva.

ARTÍCULO 51°: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones

ARTÍCULO 51°: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones

MEDELLÍN, DA FE QUE ESTE DOCUMENTO CELEBRA ORIGINAL CON UN DOCUMENTO ORIGINAL
17 MAR 2019
MARÍA LUISA LONDOÑO ARREOLA
Notaria Encargada
Medellín - Colombia



Acta N° 32 - 27 de marzo de 2019

CAPÍTULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA

TEXTO ACTUAL

REFORMA PROPUESTA

necesarias dirigidas a que la Sociedad cumpla sus fines. De manera especial, tendrá las siguientes funciones: 1) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance de propósito general de la compañía de cada uno de los ejercicios sociales, el cual deberá ir acompañado de los documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, y proponer la apropiación de fondos de reserva que considere convenientes además de la reserva legal; 2) Aprobar la pertinencia de la realización de ejercicios sociales con corte hasta el 31 de agosto, con el propósito de realizar corte de cuentas, producir el inventario, balance general de los negocios, aprobar estados financieros, distribuir utilidades y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Una vez aprobado un ejercicio social con corte hasta el 31 de agosto, se ordenará a la Administración de la Compañía solicitarle al Revisor Fiscal que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes. La Junta Directiva tendrá la facultad para aprobar el reajuste de los honorarios que dicha labor implique para el Revisor Fiscal, en caso de requerirse. 3) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente adoptar para el desarrollo de los negocios sociales, junto con un proyecto de distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas y formación de reservas ocasionales, si lo estimare del caso. Dicho informe deberá contener además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que contempla el

necesarias dirigidas a que la Sociedad cumpla sus fines. De manera especial, tendrá las siguientes funciones: 1) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance de propósito general de la compañía de cada uno de los ejercicios sociales, el cual deberá ir acompañado de los documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, y proponer la apropiación de fondos de reserva que considere convenientes además de la reserva legal; 2) Aprobar la pertinencia de la realización de ejercicios sociales con corte hasta el 31 de agosto, con el propósito de realizar corte de cuentas, producir el inventario, balance general de los negocios, aprobar estados financieros, distribuir utilidades y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Una vez aprobado un ejercicio social con corte hasta el 31 de agosto, se ordenará a la Administración de la Compañía solicitarle al Revisor Fiscal que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes. La Junta Directiva tendrá la facultad para aprobar el reajuste de los honorarios que dicha labor implique para el Revisor Fiscal, en caso de requerirse. 3) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente adoptar para el desarrollo de los negocios sociales, junto con un proyecto de distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas y formación de reservas ocasionales, si lo estimare del caso. Dicho informe deberá contener además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que contempla el

de Medellín
ROBERTO RENDÓN JURADO
 SECRETARIO DELEGACION



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17 MAY-2019
MARÍA LUISA LONDOÑO ARRUBLA
 Notaria Encargada
 Medellín - Colombia

Ca317414628
 07-03-19
 Cadenza S.A. de Inmuebles



CAPÍTULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA

<u>TEXTO ACTUAL</u>	<u>REFORMA PROPUESTA</u>
<p>numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio: 4) Examinar cuando lo tenga a bien, por si o por medio de una comisión, los libros de actas y de cuentas, los documentos y la caja de la compañía. Igualmente lo podrán hacer individualmente los miembros de la Junta, bajo su responsabilidad, cuando exista una causa que lo justifique y así lo exponga por escrito que dirigirá al Gerente General; 5) Nombrar al Gerente General de la sociedad, y dos (2) suplentes, primero y segundo, removerlos, reelegirlos, fijar la remuneración que le corresponda al principal y evaluarlo conforme a lo establecido en el cuadro de gestión integral adoptado por la sociedad. Así mismo, la Junta podrá designar como representante legal a los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo, para determinados negocios o actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales, delimitando en la designación las facultades que se le confieren. Igualmente la Junta Directiva designará, para efectos de la Representación legal judicial de la Sociedad, abogados, quienes la representarán ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas. 6) Decretar el establecimiento de sucursales y agencias de aquellas a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país; 7) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad; 8) Adoptar el reglamento de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la compañía en materia contractual; 9) Diseñar los mecanismos de autoevaluación de los miembros de la Junta</p>	<p>numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio: 4) Examinar cuando lo tenga a bien, por si o por medio de una comisión, los libros de actas y de cuentas, los documentos y la caja de la compañía. Igualmente lo podrán hacer individualmente los miembros de la Junta, bajo su responsabilidad, cuando exista una causa que lo justifique y así lo exponga por escrito que dirigirá al Gerente General; 5) Nombrar al Gerente General de la sociedad, y tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero, removerlos, reelegirlos, fijar la remuneración que le corresponda al principal y evaluarlo conforme a lo establecido en el cuadro de gestión integral adoptado por la sociedad. Así mismo, la Junta podrá designar como representante legal a los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo, para determinados negocios o actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales, delimitando en la designación las facultades que se le confieren. Igualmente la Junta Directiva designará, para efectos de la Representación legal judicial de la Sociedad, abogados, quienes la representarán ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas. 6) Decretar el establecimiento de sucursales y agencias de aquellas a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país; 7) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad; 8) Adoptar el reglamento de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la compañía en materia contractual; 9) Diseñar los mecanismos de autoevaluación de los miembros de la Junta</p>

EL NOTARIO DIECISIETE DEL INCURTISSIMO DE
 MEDALLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCION
 FOTOSTÁTICA COINCIDE CON EL ORIGINAL

17 MAY 2019

MARÍA LUISA LONDENO ARRUBLA
 Notaria Encargada
 Medellín - Colombia



Ca317414625

Acta N° 32 - 27 de marzo de 2019

CAPÍTULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA

TEXTO ACTUAL

REFORMA PROPUESTA

Directiva: 10) Aprobar la política laboral, el número de personas que conforman la planta de personal y los parámetros de remuneración; 11) Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Gerente General; 12) Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas; 13) Fijar la fecha para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente; 14) Aprobar el reglamento de colocación de acciones. Dicho reglamento no se requerirá en los casos de decretarse un dividendo en acciones, o de que todos los accionistas a prorrata aprueben simultáneamente suscribir acciones. Igualmente, aprobar el reglamento y prospecto de emisión de bonos; 15) Autorizar al Gerente General para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales; 16) Aprobar el avalúo de bienes en especie que reciba la sociedad en pago de la suscripción de acciones; 17) Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Gerente General, un informe relacionado con los asuntos anteriores; 18) Aprobar el Código de Buen Gobierno presentado por el Gerente General, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento. Para ello podrá nombrar un comité de control para el conocimiento de estos asuntos; 19) Delegar en el

Directiva: 10) Aprobar la política laboral, el número de personas que conforman la planta de personal y los parámetros de remuneración; 11) Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Gerente General; 12) Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas; 13) Fijar la fecha para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente; 14) Aprobar el reglamento de colocación de acciones. Dicho reglamento no se requerirá en los casos de decretarse un dividendo en acciones, o de que todos los accionistas a prorrata aprueben simultáneamente suscribir acciones. Igualmente, aprobar el reglamento y prospecto de emisión de bonos; 15) Autorizar al Gerente General para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales; 16) Aprobar el avalúo de bienes en especie que reciba la sociedad en pago de la suscripción de acciones; 17) Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Gerente General, un informe relacionado con los asuntos anteriores; 18) Aprobar el Código de Buen Gobierno presentado por el Gerente General, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento. Para ello podrá nombrar un comité de control para el conocimiento de estos asuntos. ~~Delegar en el~~

Notario Diecisiete de Medellín
ROBERTO RENDÓN JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17 MAY 2019
MARÍA LUISA LONDOÑO ARRUELA
Notaria Encargada
Medellín - Colombia

Ca317414625
10815727VHDMZC



<u>CAPÍTULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA</u>	
<u>TEXTO ACTUAL</u>	<u>REFORMA PROPUESTA</u>
<p>Gerente General alguna o algunas de sus funciones: 20) Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado; 21) Dar aplicación al Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG -, a los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación –CNO- y demás normas relacionadas con la ejecución de su objeto social; 22) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos. 23) Ser órgano consultivo para todos los asuntos que requiera el Gerente General; 24) Las que le asigne la CREG por Resolución al Centro Nacional de Despacho - CND -, al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - del Mercado de Energía Mayorista – MEM - y al Liquidador y Administrador de Cuentas – LAC- en Colombia; 25) Presentar anualmente a la industria un informe de las acciones de la empresa, de la situación del mercado y demás asuntos definidos por la regulación vigente; 26) Rendir informes a la CREG y al Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo que establezca la regulación; 27) Ejercer las demás atribuciones que le encomiendan estos estatutos o que por naturaleza le corresponden. 28) Señalar las políticas y directrices para la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, aplicable en materia de contratación. 29) Autorizar a la sociedad para realizar inversiones por primera vez en otras sociedades o capitalizaciones adicionales en las mismas, cualquiera que sea su cuantía. Una vez efectuada la inversión o la capitalización autorizada, el Gerente General, informará con posterioridad a la Junta, sobre la realización de la</p>	<p>Gerente General alguna o algunas de sus funciones: 20) Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado; 21) Dar aplicación al Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG - a los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación –CNO- y demás normas relacionadas con la ejecución de su objeto social; 22) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos. 23) Ser órgano consultivo para todos los asuntos que requiera el Gerente General; 24) Las que le asigne la CREG por Resolución al Centro Nacional de Despacho - CND -, al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - del Mercado de Energía Mayorista – MEM - y al Liquidador y Administrador de Cuentas – LAC- en Colombia; 25) Presentar anualmente a la industria un informe de las acciones de la empresa, de la situación del mercado y demás asuntos definidos por la regulación vigente; 26) Rendir informes a la CREG y al Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo que establezca la regulación; 27) Ejercer las demás atribuciones que le encomiendan estos estatutos o que por naturaleza le corresponden. 28) Señalar las políticas y directrices para la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, aplicable en materia de contratación. 29) Autorizar a la sociedad para realizar inversiones por primera vez en otras sociedades o capitalizaciones adicionales en las mismas, cualquiera que sea su cuantía. Una vez efectuada la inversión o la capitalización autorizada, el Gerente General, informará con posterioridad a la Junta, sobre la realización de la</p>

NOTARIO DELEGADO DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN, QUE ESTE REPRODUCCIÓN
FOTOSTÁTICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO
ORIGINAL.

17 MAR 2019

MARÍA LUISA LONDOÑO ARRIUELA
Notaria Encargada
Medellín - Colombia



Notario Encargado de Medellín
ROBERTO RENDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

Ca317414624

CAPÍTULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA	
TEXTO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA
<p>misma. 30) Autorizar a la sociedad para constituirse en garante de obligaciones que respalden a sociedades o asociaciones en las cuales XM tenga participación, hasta el porcentaje de su participación en el capital de las mismas, por obligaciones contraídas con entidades financieras y de seguros, legalmente constituidas y que estén vigiladas por autoridades competentes en Colombia o en el exterior. 31) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y demás Administradores y aprobar el Manual de Conflictos de Interés.</p>	<p>misma. 30) Autorizar a la sociedad para constituirse en garante de obligaciones que respalden a sociedades o asociaciones en las cuales XM tenga participación, hasta el porcentaje de su participación en el capital de las mismas, por obligaciones contraídas con entidades financieras y de seguros, legalmente constituidas y que estén vigiladas por autoridades competentes en Colombia o en el exterior. 31) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y demás Administradores y aprobar el Manual de Conflictos de Interés.</p> <p>PARÁGRAFO: Las facultades que otorgue la Junta Directiva a Representantes Legales diferentes al Gerente General deberán ser alguna o algunas de las establecidas en el artículo 58 de los presentes Estatutos. Asimismo, estas facultades podrán ser ejercidas de manera concurrentes tanto por el Gerente General como por los otros Representantes Legales de la compañía y en todo caso, se preferirán las decisiones del Gerente General en el ejercicio de una determinada facultad que las de los otros Representantes Legales.</p>

CAPÍTULO VIII. DEL GERENTE GENERAL	
TEXTO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 55°: GERENTE GENERAL. La compañía tendrá un (1) Gerente General quien será su Representante Legal y tendrá a su cargo la dirección y la administración de los negocios</p>	<p>ARTÍCULO 55°: GERENTE GENERAL. La compañía tendrá un (1) Gerente General quien será su Representante Legal y tendrá a su cargo la dirección y la administración de los negocios</p>

17 MAY 2019

MARÍA LUISA LONDOÑO ARRUE
Notaria Encargada
Medellín - Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



07-03-19



CAPÍTULO VIII. DEL GERENTE GENERAL	
TEXTO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA
<p>sociales, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos relacionadas con operaciones que deban ser autorizadas por la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización del objeto social y los relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Gerente General tendrá facultades para nombrar a todos los empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, quienes estarán subordinados a él. La designación del Gerente General, el límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía y la fijación de su remuneración corresponden a la Junta Directiva. El Gerente General no podrá ser miembro de la Junta Directiva.</p> <p>PARÁGRAFO. SUPLENTES DEL GERENTE. El Gerente General de la compañía tiene dos (2) suplentes, primero, segundo, quienes en su orden lo reemplazarán con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas, y en sus faltas temporales o accidentales.</p>	<p>sociales, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos relacionadas con operaciones que deban ser autorizadas por la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización del objeto social y los relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Gerente General tendrá facultades para nombrar a todos los empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, quienes estarán subordinados a él. La designación del Gerente General, el límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía y la fijación de su remuneración corresponden a la Junta Directiva. El Gerente General no podrá ser miembro de la Junta Directiva.</p> <p>PARÁGRAFO. SUPLENTES DEL GERENTE. El Gerente General de la compañía tiene tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero quienes en su orden lo reemplazarán con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales.</p>

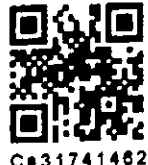
Igualmente, se solicita a la Asamblea General de Accionistas para que una vez aprobada la reforma propuesta, se autorice al Gerente General para:

1. Elevar a Escritura Pública la presente reforma estatutaria.
2. Incorporar en un solo texto los Estatutos Sociales de XM S.A. E.S.P. incluyendo esta modificación y para indicar en cada uno de los artículos que han sido objeto de

EL NOTARIO DIECISIETE DEL CÍRCULO DE
 MEDELLÍN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCIÓN
 FOTOSTÁTICA CORRESPONDE AL DOCUMENTO
 ORIGINAL.

17 MAY 2019

MARIA LUISA LÓRDOÑO ARROYA
 Notaria Encargada
 Medellín - Colombia



Ce317414621

Actas de Asamblea de Accionistas
XM Compañía de Expertos en Mercados S.A E.S.P.

Acta N° 32 - 27 de marzo de 2019

modificación en reuniones de Asambleas de Accionistas anteriores, el Acta y escritura pública por medio de la cual se legaliza la reforma correspondiente.

Notaría Diecisiete de Medellín
ROBERTO RENDÓN JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

Medellin, 27 de marzo de 2019"

El Secretario de la Asamblea sometió a aprobación la Proposición No. 4.

Aprobación: La Asamblea, por unanimidad aprobó la proposición de Reforma de los Estatutos Sociales.

10. VARIOS

El Secretario de la Asamblea preguntó si existía algún otro tema que quisiera ser tratado por los señores accionistas. Por lo cual, la representante de ISA solicitó un espacio para realizar un agradecimiento y felicitación a la Administración y a la Junta Directiva de XM por los resultados del año 2018, reconocimiento al que se unieron los demás Accionistas.

Agotado el orden del día se da por terminada la reunión, siendo las 11:00 a.m.

NOTA: Los documentos mencionados en el Acta se conservan en los archivos y son parte integrante de ella.

PRESIDENTE

Luiz Amalia Solís Franco
LUZ AMALIA SOLIS FRANCO

SECRETARIO

Jorge Enrique Navarro Noreña
JORGE ENRIQUE NAVARRO NOREÑA

La presente Acta fue aprobada por la doctora Paola Andrea Gálvez Ocampo, designada por la Asamblea General de Accionistas para este fin.

En constancia de lo anterior, firman la Comisión aprobatoria del Acta:

EL NOTARIO DIECISIETE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL.
17 MAY 2019
MARÍA LUISA LONDOÑO ARRUELA
Notaria Encargada
Medellín - Colombia

LA COMISIÓN

Paola Andrea Gálvez Ocampo
PAOLA ANDREA GÁLVEZ OCAMPO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ce317414621
10811M2C677AHVDH

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM



Recibo No.: 0018379275

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdiclN

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A.
E.S.P.
MATRICULA: 21-350967-04
SIGLA: XM S.A. E.S.P.
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 900042857-1

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-350967-04
Fecha de matrícula: 02/09/2005
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 22/03/2019
Activo total: \$152.086.395.995
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 12 SUR 18 168 BLOQUE 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3172244

Notaría Única de Medellín
ROBERTO REYDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdiclN

Teléfono comercial 2: 3157883
Teléfono comercial 3: 3172929
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@xm.com.co
info@xm.com.co



Dirección para notificación judicial: Calle 12 SUR 18 168 BLOQUE 2
Inicio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Teléfono para notificación 1: 3172244
Teléfono para notificación 2: 3157883
Teléfono para notificación 3: 3172929
Correo electrónico de notificación: info@xm.com.co
notificacionesjudiciales@xm.com.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico
de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
8999: Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Actividad secundaria:
3514: Comercialización de energía eléctrica

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 1080, Otorgada en la notaría
Única de Sabaneta, en septiembre 01 de 2005, registrada en esta Entidad
en septiembre 02 de 2005, en el libro 9, bajo el número 8838, se
constituyó una sociedad anónima mixta, como empresa de servicios
públicos del orden nacional, denominada:

XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.,
también podrá usar la sigla XM S.A E.S.P

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que dicha sociedad ha sido reformada por los siguientes
documentos:

Escritura Pública No.656, de mayo 11 de 2007, de la Notaría Única de
Sabaneta.

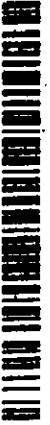
Escritura Pública No.1509, de octubre 2 de 2007, de la Notaría Única de
Sabaneta.

Escritura Pública No.581, del 5 de mayo de 2010, de la Notaría Única de

República de Colombia

Notaría Única de Medellín
Calle 12 SUR 18 168 BLOQUE 2
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Ca317414583



Ca317414583

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

Sabaneta.

Escritura Pública No.1035, del 3 de agosto de 2010, de la Notaría Unica de Sabaneta.

Escritura Pública No.757, del 17 de mayo de 2013, de la Notaría Unica de Sabaneta.

Escritura Pública No.574 del 23 de abril de 2015, de la Notaria Única de Sabaneta.

Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017, de la Notaría 14 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 30 de mayo de 2017 bajo el No.13771 del libro 9 del registro mercantil.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:

1) La sociedad tiene como objeto social principal y permanente el desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación y coordinación de la operación de los recursos del sistema interconectado nacional y la administración del sistema de intercambios comerciales de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, a los Acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación -C.N.O. y a la normatividad vigente que le sea aplicable en Colombia.

2) El desarrollo tanto a nivel nacional como internacional, de las actividades relacionadas con la operación de sistemas de energía eléctrica y gas, la administración de sus mercados y la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes de transporté de energía eléctrica y gas. La operación de sistemas de gas comprende, a modo enunciativo y sin limitarse sólo a estas actividades, la:

a) La planeación y coordinación de la operación del sistema de gas.

b) La coordinación de mantenimientos.

c) La gestión de la expansión del sistema de gas y de las conexiones a este sistema.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln



Notario Distinguido de Medellín
ROBERTO RENDON VILLARDO
SECRETARIO POR DELEGACION

d) La emisión de conceptos técnicos sobre acceso a infraestructura.

La coordinación y seguimiento de transporte en condiciones de eficiencia y racionamiento programado.

La administración de inventarios, balances y mercado spot de gas.

g) La administración de las subastas de gas.

h) La consolidación y reportes de información relacionada con el sistema de gas. Las demás que sean inherentes a las anteriormente enunciadas.

3) La administración de mercados de derivados financieros que tengan como activo subyacente energía eléctrica o gas, incluyendo sistemas de compensación.

4) La operación de centros de control operativo de peajes de la infraestructura de vías de transporte terrestre concesionadas o no concesionadas, incluyendo el desarrollo de las actividades propias del diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento tecnológico requerido; así como, la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de las tasas de peajes, tanto nacionales como internacionales.

5) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de sistemas de movilidad de tránsito, tanto nacionales como internacionales.

6) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de Sistemas Integrados de Transporte Masivo; así como la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de los recursos correspondientes a dichos sistemas, tanto nacionales como internacionales.

7) La planeación, diseño, optimización, puesta en servicio, organización, administración o gerenciamiento de mercados de bienes y servicios que requieran el desarrollo de sistemas de información o plataformas tecnológicas que involucren el intercambio de información con valor agregado.

8) El desarrollo de las actividades comerciales o no que se consideran vinculadas, sean conexas o de valor agregado a su objeto social. Igualmente, podrá prestar servicios técnicos relacionados con la tecnología y el conocimiento adquirido en el ejercicio y desarrollo de su objeto social.

En desarrollo de su objeto social, la empresa podrá emplear y desarrollar plataformas tecnológicas especializadas que permitan la

República de Colombia

Ca 317414582



07-03-19



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

integración en línea y tiempo real de la gestión de la información con valor agregado.

Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

a) Adquirir, vender, enajenar y permutar, dar o tomar en arrendamiento o en administración toda clase de bienes muebles o inmuebles, y celebrar sobre ellos contratos de prenda, hipoteca o gravarlos en cualquier forma.

b) Celebrar y ejecutar contratos de mutuo con o sin interés y constituir o aceptar cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que adquiera en su propio nombre o que otros contraigan en su favor.

c) Girar, endosar, descontar, protestar y/o aceptar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, civiles o comerciales, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales.

d) Utilizar todos los instrumentos financieros que faciliten la realización de su objeto social.

e) Contratar seguros conforme a la ley y de acuerdo con las formas autorizadas por la misma, y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

f) Participar como asociado, socio o accionista o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos vinculados o relacionados con el objeto social, salvo para lo establecido en el numeral 1) del Objeto Social.

g) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal. Tramitar y obtener los registros respectivos ante la autoridad competente a nivel nacional o internacional.

h) Constituir filiales, subsidiarias, o representaciones, en el país o en el extranjero, con el propósito de desarrollar sus actividades sociales, salvo para lo establecido en el numeral 1 del Objeto Social.

i) Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento, aplicación técnica y económica.

j) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales, las cuestiones en que tenga interés propio frente a terceros.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

Notario Digital de Medellín
ROBERTO RENGON MURADO
 SECRETARIO POR DELEGACION



En general, la sociedad podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos de naturaleza civil y comercial, conducentes al desarrollo de su objeto social. Para estos efectos podrá utilizar cualquier medio físico o electrónico que facilite la instrumentación del acto o contrato.

PARAGRAFO: La sociedad no podrá entregar a terceros el cumplimiento de las funciones de operación de los recursos del sistema interconectado nacional, la administración del sistema de intercambios comerciales y la administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Asamblea general de Accionistas, está:

- Autorizar la emisión y colocación de acciones en reserva. Ordenar la emisión de bonos convertibles o no en acciones. Crear y colocar acciones preferenciales sin derecho a voto.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

- Autorizar al Gerente General para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales.

- Autorizar a la sociedad para realizar inversiones por primera vez en otras sociedades o capitalizaciones adicionales en las mismas, cualquiera que sea su cuantía. Una vez efectuada la inversión o la capitalización autorizada, el Gerente General, informará con posterioridad a la Junta, sobre la realización de la misma.

- Autorizar a la sociedad para constituirse en garante de obligaciones que respalden a la sociedad o asociaciones en las cuales la sociedad tenga participación, hasta el porcentaje de su participación en el capital de las mismas, por obligaciones contraídas con entidades financieras y de seguros, legalmente constituidas y que estén vigiladas por autoridades competentes en Colombia o en el exterior.

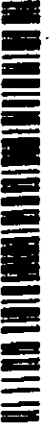
CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$20,000,000,000.00	20,000,000	\$1,000.00
SUSCRITO	\$14,829,000,000.00	14,829,000	\$1,000.00
PAGADO	\$14,829,000,000.00	14,829,000	\$1,000.00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

República de Colombia

Ca317414581



Ca317414581 07-03-19

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZc0khGdcEdicln

REPRESENTACION LEGAL.

GERENTE GENERAL. La compañía tendrá un (1) Gerente General quien será su Representante Legal y tendrá a su cargo la dirección y la administración de los negocios sociales como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con facultades para celebrar o ejecutar, sin otras-limitaciones que las establecidas en estos Estatutos relacionadas con operaciones que deban ser autorizadas por la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización del objeto social y los relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Gerente General tendrá facultades para nombrar a todos los empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, quienes estarán subordinados a él. La designación del Gerente General, el límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía y la fijación de su remuneración corresponden a la Junta Directiva. El Gerente General no podrá ser miembro de la Junta Directiva.

SUPLENTE DEL GERENTE. El Gerente General de la compañía tiene dos (2) suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazaran con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales.

REPRESENTACION LEGAL. El Gerente General será el Representante Legal de la sociedad. Podrán ser también Representantes legales, los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo de la sociedad designados por la Junta Directiva, para determinados negocios o actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIA NOHEMÍ ARBOLEDA ARANGO DESIGNACION	43.022.252

Por Extracto de Acta número 137 del 26 de febrero de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 4 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11084

PRIMER SUPLENTE DEL	CECILIA MAYA OCHOA	42.895.606
---------------------	--------------------	------------

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación/

Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lizcOkhGdcEdiclN

REPRESENTANTE LEGAL

DESIGNACION

Extracto de Acta número 139 del 28 de marzo de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 4 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11085

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

JAIME ALEJANDRO ZAPATA URIBE
DESIGNACION

71.727.82

Notaría Delegada de Medellín
ROBERTO RENDÓN JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION



Por Acta número 140 del 29 de abril de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 1 de septiembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 20116

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE.

Son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

- 1) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social;
- 2) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva;
- 3) Dirigir la contabilidad velando porque se cumplan las normas legales que la regulan;
- 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente;
- 5) Ejecutar los actos y celebrar los contratos dentro de los criterios autorizados por la Junta Directiva;
- 6) Celebrar y firmar los contratos y obligaciones de la Sociedad, dentro de los criterios autorizados por estos Estatutos y por la Junta Directiva, delegar su celebración y desconcentrar la realización de las contrataciones desde la etapa precontractual, de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la misma Junta Directiva. El Gerente General podrá delegar la facultad de contratación y desconcentrar la ordenación de gastos en empleados que desempeñen cargos de nivel directivo. También podrá delegar en el Directivo que tenga a cargo el proceso de adquisiciones y en el empleado que cumpla el rol de coordinador de dicho equipo, la facultad de adelantar la etapa precontractual de los procesos de contratación de la empresa, es decir, los actos previos a la adjudicación del contrato. Así mismo, podrá desconcentrar la autorización de pagos debidamente ordenados, en empleados que desempeñen cargos del nivel directivo y en los que cumplan el rol de coordinador de equipo, de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la Junta Directiva.
- 7) Preparar y ejecutar el presupuesto que apruebe la Junta Directiva, diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión mantenimiento y gastos.
- 8) Dirigir las relaciones laborales con facultad para delegar funciones en esa materia y ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, y dar por terminados los contratos de trabajo que considere convenientes.

República de Colombia

Ca317414580



07-03-19

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

- 9) Definir la estructura organizacional y fijarla remuneración que corresponda a cada cargo de conformidad con las políticas laborales aprobadas por la Junta Directiva.
- 10) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas.
- 11) Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de la compañía y una memoria razonada sobre la marcha de los negocios sociales, y el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese, debidamente aprobado por la Junta Directiva;
- 12) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones ordinarias y extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario;
- 13) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como ha llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea
- 14) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera;
- 15) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.
- 16) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente;
- 17) Establecer y dirigir el control interno de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley;
- 18) Comparecer ante Notario para legalizar las reformas estatutarias y las decisiones de la Asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública;
- 19) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión,
- 20) Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos en la ley y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas y agentes del mercado; y presentar proyectos de actualizaciones o modificaciones al Código de Buen Gobierno;
- 21) Anunciar en la página web de la compañía la adopción del respectivo Código de Buen Gobierno y de cualquier actualización o modificación del mismo;
- 22) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros, su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

ROBERTO RENDON JURADO SECRETARIO POR DELEGACION

de 1995.

- 23) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva;
- 24) Aplicar el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-Acuerdos del Consejo Nacional de Energía y demás normas relacionadas con la ejecución de su objeto social;
- 25) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social;
- 26) Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad;
- 27) Examinar los libros, cuentas, correspondencia, documentos de caja de la sociedad y comprobar las existencias y valores;
- 28) Someter las diferencias de la sociedad con terceras personas a la decisión de árbitros de acuerdo con lo preceptuado para tales casos por la ley, transigirlas o conciliarlas con asentimiento del tercero interesado o llevarlas ante la jurisdicción competente según el caso;
- 29) Rendir cuenta justificada de su gestión en los casos señalados por la ley.

NOMBRE:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

JORGE ENRIQUE NAVARRO NOREÑA DESIGNACION

79.940.766

Por Acta número 112 del 25 de abril de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 25 de agosto de 2014, en el libro 9, bajo el número 16159

REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL: Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales, los abogados designados por la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: Para la representación legal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRINCIPAL

PRESIDENTE INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

19.360.232

República de Colombia



Ca317414579



07-03-19

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

	DESIGNACION	
PRINCIPAL	MICHEL JANNA GANDUR DESIGNACION	10.013.570
PRINCIPAL	ALVARO RIASCOS VILLEGAS DESIGNACION	16.763.217
PRINCIPAL	ISAAC DYNER REZONZEW DESIGNACION	70.046.565
PRINCIPAL	HERNANDO JOSE GOMEZ RESTREPO DESIGNACION	79.140.549
SUPLENTE	SONIA MARGARITA ABUCHAR ALEMAN DESIGNACION	50.897.172
SUPLENTE	PEDRO FELIPE LEGA GUTIERREZ DESIGNACION	80.135.578
SUPLENTE	JESUS ALONSO BOTERO GARCIA DESIGNACION	70.077.293
SUPLENTE	JAIME MILLAN ANGEL DESIGNACION	4.510.196
SUPLENTE	MARTHA CLEMENCIA CEDIEL DE PEÑA DESIGNACION	41.450.023

Por Extracto de Acta número 32 del 27 de marzo de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 2 de mayo de 2019, en el libro 9, bajo el número 13538

REVISORÍA FISCAL

REVISORIA FISCAL

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL

ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S
REELECCION

860.008.890-5

Por Acta número 28 del 29 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 30 de mayo de 2017, en el

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

libro 9, bajo el número 13769



Notario Director de Medellín
ROBERTO RENDÓN JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PATRICIA MENDOZA SIERRA	52.314.821
	DESIGNACION	
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MONICA LUCIA BERNAL RUA	1.152.684.060
	DESIGNACION	

Por Comunicación del 10 de mayo de 2017, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de mayo de 2017, en el libro 9, bajo el número 13769

PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1553 Fecha: 2018/08/28
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: ÚNICA ENCARGADA DE SABANETA
Nombre Apoderado: DORIS MARCELA GONZALEZ MORALES
Identificación: 43825359
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/03/07 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

Como Directora Talento Humano y Servicios Administrativos desde el 19 de julio de 2018; con facultades para: Contratar y ordenar gastos hasta por la suma equivalente a tres mil quinientos (3,500) salarios mínimos legales mensuales vigentes smlmv - y autorizar pagos en cuantía ilimitada sobre gastos debidamente ordenados.

Esta facultad incluye la ejecución de todas las actividades relacionadas con la celebración y administración de los contratos.

Así mismo, podrá autorizar pagos y reclamaciones que se encuentren justificados anexando los documentos soporte, según los criterios de la Guía para el uso de la factura financiera, hasta por la cuantía autorizada para contratar y ordenar gastos. Igualmente, se ratifican todos los actos ejercidos por la APODERADA durante la vigencia del poder conforme a las facultades expresadas en este instrumento.

Así mismo, se le confieren facultades para realizar en nombre y representación de XM S.A. E.S.P las siguientes actividades:

- 1) Autorizar pagos en cuantía ilimitada por concepto de: a) Nómina. b) Prestaciones sociales establecidas en la Ley, en los contratos

República de Colombia

C=317414614



C=317414614 07-03-19

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

individuales de trabajo y en contratos colectivos.

2) Realizar las siguientes actividades relacionadas con el manejo de las relaciones laborales: a) Aceptar cartas de renuncia. b) Transigir y conciliar en trámites procesales y/o extraprocesales de carácter laboral.

3) Suscribir las escrituras públicas para: a) constitución de hipotecas cuando la empresa otorgue a los trabajadores préstamos hipotecarios, b) suscribir escrituras de cancelación de hipotecas cuando se cancelen las obligaciones a favor de XM S.A. E.S.P.

4) Suscribir los contratos de mutuo por préstamos a los empleados, los otro si a los mismos para su ejecución y los documentos que garanticen su pago, los contratos de prenda sin tenencia y el levantamiento de las prendas correspondientes. Así mismo, podrá adelantar los registros de las garantías mobiliarias a las que haya lugar con los contratos celebrados.

5) Celebrar acuerdos de pago con empleados y con personas que hayan sido retiradas de la compañía y que mantengan obligaciones con XM S.A. E.S.P.

(sic) 5) Gestionar, suscribir y legalizar ante las autoridades de tránsito, las diligencias que sean necesarias para el traspaso de los vehículos que se enajenen a cualquier título.

6) Suscribir los certificados laborales de jubilados y los certificados laborales de los empleados y de cesantías.

QUINTO: Que a la APODERADA se le confieren las facultades aquí descritas en su condición de empleada de XM S.A. E.S.P., y por lo tanto, su gestión se entiende remunerada y está incorporada en lo que recibe como Salario por su vinculación laboral.

SEXTO: Que en el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, la APODERADA deberá ceñirse además a los procedimientos señalados en el Estatuto de Contratación de XM S.A. E.S.P., contenido en el Acuerdo 033 del 30 de junio de 2015, modificado por los acuerdos de Junta Directiva No.39 de noviembre de 2017 y No.40 de marzo del año 2018, las Guías Institucionales e Instrucciones Administrativas internas que al efecto se dicten, al cumplimiento de las responsabilidades del cargo que desempeña y a las estipulaciones de los contratos que suscriba. La APODERADA deberá rendir informe periódico sobre la gestión de las facultades otorgadas a través del presente poder a la Poderdante, de conformidad a las instrucciones que esta última determine.

SÉPTIMO: Que en ejercicio del Poder conferido, la APODERADA pondrá toda la diligencia y cuidado necesarios, y responderá hasta por la culpa leve términos del Artículo 63 del Código Civil y normas complementarias.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA 317414613



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

Roberto Rendón Jurado
SECRETARIO POR DELEGACION



OCTAVO: Que las facultades conferidas en el presente documento podrán ser substituidas conforme las instrucciones que sobre la materia impartiere el Poderdante.

NOVENO: Que todo acto o contrato que la APODERADA realice por fuera de las facultadas otorgadas por este mandato o del ejercicio del encargo conferido, serán de exclusiva responsabilidad de éste, con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerá a XM S.A. E.S.P.

DECIMO: Que las facultades conferidas a la APODERADA no operan cuando se trate de contratos de empréstito y contratos de concesión, los cuales serán suscritos por el Gerente General.

DECIMO PRIMERO: Que el presente poder se entiende revocado por cualquier causa de determinación del contrato de trabajo entre la APODERADA y XM S.A. E.S.P., o porque la APODERADA ya no ostente el cargo de Directora de Talento Humano y Servicios Administrativos.

DECIMO SEGUNDO: Que el presente actú se regula por los Estatutos Sociales de XM S.A. E.S.P., el Estatuto de Contratación XM S.A. E.S.P. y las normas comerciales y civiles aplicables, en especial por los Artículos 1262 y siguientes del Código de Comercio y los Artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil Colombiano.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL XM COMPANIA DE EXPERTOS EN MERCADOS

MATRIZ 350967 04 XM COMPANIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S A E S P
DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD OBJETO SOCIAL: 1) LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y PERMANENTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES DE ENERGIA ELÉCTRICA EN EL MERCADO MAYORISTA, ASÍ COMO LA LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CARGOS POR USO DE LAS REDES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG, A LOS ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN - C.N.O. - Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE LE SEA APLICABLE EN COLOMBIA. 2) EL DESARROLLO TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS, LA ADMINISTRACIÓN DE SUS MERCADOS Y LA

República de Colombia

Notario Público de Colombia

Ca317414613
07-03-19

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicl

LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CARGOS POR USO DE LAS REDES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE GAS COMPRENDE, A MODO ENUNCIATIVO Y SIN LIMITARSE SOLO A ESTAS ACTIVIDADES, LA: A) LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GAS; B) LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTOS; C) LA GESTIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE GAS Y DE LAS CONEXIONES A ESTE SISTEMA; D) LA EMISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS SOBRE ACCESO A INFRAESTRUCTURA; E) LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO PARA ASIGNACIÓN DE GAS Y DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE EN CONDICIONES DE EMERGENCIA Y RACIONAMIENTO PROGRAMADO; F) LA ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, BALANCES Y MERCADO SPOT DE GAS; G) LA ADMINISTRACIÓN DE LAS SUBASTAS DE GAS; H) LA CONSOLIDACIÓN Y REPORTES DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA DE GAS. LAS DEMÁS QUE SEAN INHERENTES A LAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS. 3) LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS DE DERIVADOS FINANCIEROS QUE TENGAN COMO ACTIVO SUBYACENTE ENERGÍA ELÉCTRICA O GAS, INCLUYENDO SISTEMAS DE COMPENSACIÓN. 4) LA OPERACIÓN DE CENTROS DE CONTROL OPERATIVO DE PEAJES DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE TRANSPORTE TERRESTRE CONCESIONADAS O NO CONCESIONADAS, INCLUYENDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO. REQUERIDO; ASÍ COMO, LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TASAS DE PEAJES, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 5) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 6) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO; ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A DICHS SISTEMAS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 7) LA PLANEACIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN O GERENCIAMIENTO DE MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE INVOLUCREN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO. 8) EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O NO QUE SE CONSIDEREN VINCULADAS, SEAN CONEXAS O DE VALOR AGREGADO A SU OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA Y EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRÁ EMPLEAR Y DESARROLLAR PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN EN LÍNEA Y TIEMPO REAL DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación/

Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA



Ca 31 414611

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdiclN

SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
A) ADQUIRIR, VENDER, ENAJENAR Y PERMUTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN.

ADMINISTRACIÓN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES INMUEBLES, Y CELEBRAR SOBRE ELLOS CONTRATOS DE PRENDA, HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA. B) CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS Y CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES, EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EN SU PROPIO NOMBRE O QUE OTROS CONTRAIGAN EN SU FAVOR C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR Y/O ACEPTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, LO MISMO QUE NEGOCIAR OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO, CIVILES O COMERCIALES, SEGÚN LO RECLAME EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D) UTILIZAR TODOS LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE FACILITEN LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. E) CONTRATAR SEGUROS. CONFORME A LA LEY Y DE ACUERDO CON LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA MISMA, Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. F) PARTICIPAR COMO ASOCIADO, SOCIO O ACCIONISTA O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS VINCULADOS O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, SALVO PARA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DEL OBJETO SOCIAL. G) OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL. TRAMITAR Y OBTENER LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. H) CONSTITUIR FILIALES, SUBSIDIARIAS, O REPRESENTACIONES, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES SOCIALES, SALVO PARA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DEL OBJETO SOCIAL. I) IMPULSAR ACTIVIDADES DE NATURALES CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA RELACIONADAS CON SU OBJETO, ASÍ COMO REALIZAR SU APROVECHAMIENTO, APLICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. J) TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES, LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS PROPIO FRENTE A TERCEROS.

EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL Y COMERCIAL, CONDUCENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA ESTOS EFECTOS PODRÁ UTILIZAR CUALQUIER MEDIO FISICO O ELECTRÓNICO QUE FACILITE LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTO O CONTRATO.

Controla a:

454084 12 SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.
SIGLA SIER S.A.S.
DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA



Papel utilizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Notaría Dieciséis de Medellín
ROBERTO RENDÓN JURADO
SECRETARIO POR DELEGACIÓN



Ca317414611

Cadernosa. No. 19-99-99-99 07-03-19

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

Filial

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 85%
ACTIVIDAD LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PLANEACIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN O GERENCIAMIENTO DE MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE INVOLUCREN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO. 2) LA OPERACIÓN DE CENTROS DE CONTROL OPERATIVO DE PEAJES DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE TRANSPORTE TERRESTRE CONCESIONADAS O NO CONCESIONADAS, INCLUYENDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO REQUERIDO; ASÍ COMO, LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TASAS DE PEAJES, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 3) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 4) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO; ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A DICHS SISTEMAS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 5) EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O NO QUE SE CONSIDEREN VINCULADAS, SEAN CONEXAS O DE VALOR AGREGADO A SU OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA FILIAL TECNOLOGÍA Y EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRA EMPLEAR Y DESARROLLAR PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN EN LÍNEA Y TIEMPO REAL DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ADQUIRIR, VENDER, ENAJENAR Y PERMUTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN ADMINISTRACIÓN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CELEBRAR SOBRE ELLOS CONTRATOS DE PRENDA, HIPOTECA O GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA. B) CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS Y CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES, EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EN SU PROPIO NOMBRE O QUE OTROS CONTRAIGAN EN SU FAVOR. E) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR PROTESTAR YLO ACEPTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, LO MISMO QUE NEGOCIAR OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO, CIVILES O COMERCIALES, SEGÚN LO RECLAME EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D) UTILIZAR TODOS LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE FACILITEN LA REALIZACIÓN, DE SU OBJETO SOCIAL. E) CONTRATAR SEGUROS CONFORME A LA LEY Y DE ACUERDO CON LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA MISMA, Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. F) PARTICIPAR COMO ASOCIADO O ACCIONISTA O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS VINCULADOS O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. G) OBTENER EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DISEÑOS, INSIIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL. TRAMITAR Y OBTENER LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. H) CONSTITUIR FILIALES, SUBSIDIARIAS, O REPRESENTACIONES, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES SOCIALES. I) IMPULSAR ACTIVIDADES DE NATURALEZA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA RELACIONADAS CON SU OBJETO, ASÍ COMO REALIZAR SU APROVECHAMIENTO, APLICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. J) TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES, LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS PROPIO FRENTE A TERCEROS. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL Y COMERCIAL, CONDUCENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA ESTOS EFECTOS PODRÁ UTILIZAR CUALQUIER MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO QUE FACILITE LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTO O CONTRATO.

DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 19 DE 2011
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro 17122 22/09/11

GRUPO EMPRESARIAL

INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

MATRIZ: '033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.
SIGLA: ISA E S P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: CUYO OBJETO SOCIAL ES: 1) LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SU PROPIA RED DE TRANSMISIÓN. 2) LA EXPANSIÓN DE LA RED NACIONAL DE INTERCONEXIÓN. 3) LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL. 4) LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA EN EL MERCADO MAYORISTA. 5) DESARROLLAR SISTEMAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. 6) PARTICIPAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE OTROS ENERGÉTICOS, SALVO EN LOS LIMITADOS POR LA LEY. 7) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO Y LOS PROFESIONALES QUE REQUIERAN LAS EMPRESAS DEL GRUPO. 8) DESARROLLAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PARA TERCEROS, RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 9) PARTICIPAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN ACTIVIDADES, SERVICIOS E INVERSIONES RELACIONADOS CON OBRAS DE

Notario de Medellín
ROBERTO BARRON JURADO
SECRETARIO DE DELEGACIÓN

Ca 317414609



Cadenas S.A. M. 1999994 07-03-19

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

INGENIERÍA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2001

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9095 24/09/2001

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

262934 04 INTERNEXA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA
POSEE EL 99.41% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA.

ACTIVIDAD: PROVISIÓN DE REDES; LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O DE AQUELLOS RELACIONADOS
CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES;

PUDIENDO TAMBIÉN DISTRIBUIR, ALBERGAR Y VENDER TODO TIPO DE
CONTENIDOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LA
EJECUCIÓN, DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. PARA ELLO PODRÁ
REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN,

PROGRAMACIÓN, EMISIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN,
AGENCIAMIENTO, MERCADEO DE PRODUCTOS Y COMERCIALIZACIÓN,
INCLUSO LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS, MANTENIMIENTOS, SOPORTE Y

ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. LA SOCIEDAD PODRÁ
DISEÑAR, INTEGRAR, IMPLEMENTAR, OPERAR, SUPERVISAR; DAR
MANTENIMIENTO Y PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A TODO
TIPO DE SISTEMAS, INCLUSO PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD

PRIVADA. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR EL DISEÑO,
PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO, SOPORTE Y GESTIÓN DE PLATAFORMAS INFORMÁTICAS EN

HARDWARE Y SOFTWARE EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y
DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR
EN OTRAS SOCIEDADES O ENTIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y

EL MANTENIMIENTO DE REDES DE TRANSMISIÓN QUE GUARDEN RELACIÓN
DIRECTA CON EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES Y EL SECTOR
ENERGÉTICO, AL IGUAL QUE EN SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE
SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN DE VALORES. PARA EL DESARROLLO DEL

OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ OPERAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O
DEL EXTERIOR, ASÍ COMO GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LAS
SOCIEDADES O ENTIDADES EN DONDE POSEA INVERSIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2001

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9095 24/09/2001

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

350967 04 XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S A E S P

SIGLA: XM S A E S P

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUÍA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA 7414606

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcokhGdcEdicln

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO POSEE EN FORMA DIRECTA EL 99.73% DEL CAPITAL SOCIAL ACTIVIDAD: 1) EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANEACION Y COORDINACION DE LA OPERACION DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL Y LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO MAYORISTA, ASI COMO LA LIQUIDACION Y ADMINISTRACION DE LOS CARGOS POR USO DE LAS REDES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL, CON SUJECION A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE OPERACION EXPEDIDO POR LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS GREG, A LOS ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE OPERACION C.N.O. Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE LE SEA APLICABLE EN COLOMBIA.

EL DESARROLLO TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACION DE SISTEMAS DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS, LA ADMINISTRACION DE SUS MERCADOS Y LA LIQUIDACION Y

ADMINISTRACION DE LOS CARGOS POR USO DE LAS REDES DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS.

LA ADMINISTRACION DE MERCADOS DE DERIVADOS FINANCIEROS QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD SUBYACENTE ENERGIA ELECTRICA O GAS, INCLUYENDO SISTEMAS DE COMPENSACION.

EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONSIDERAN VINCULADAS, SEAN CONEXAS O DE VALOR AGREGADO A SU OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SU PROPIA RED DE TRANSMISION. 2) LA EXPANSION DE LA RED NACIONAL DE INTERCONEXION. 3) LA PLANEACION Y COORDINACION DE LA OPERACION DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL. 4) LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA EN EL MERCADO MAYORISTA. 5) DESARROLLAR SISTEMAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. 6) PARTICIPAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE OTROS ENERGETICOS, SALVO EN LOS LIMITADOS POR LA LEY. 7) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO Y LOS PROFESIONALES QUE REQUIERAN LAS EMPRESAS DEL GRUPO. 8) DESARROLLAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PARA TERCEROS, RELACIONADA CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 9) PARTICIPAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN ACTIVIDADES, SERVICIOS E INVERSIONES RELACIONADOS CON OBRAS DE INGENIERIA. EMPRESAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE EJERCE EL CONTROL: XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS SA. E.S.P, EMPRESA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de las oficinas de las instituciones públicas, verificadas y autorizadas por el arquitec notarial

ROBERTO BENDON JIMADO SECRETARIO POR DELEGACION

Ca317414606

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUÍA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdiclN

COLOMBIANA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y PERMANENTE: 1) EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO MAYORISTA; ASÍ COMO LA LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CARGOS POR USO DE LAS REDES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS ?CREG-, A LOS ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN ?C.N.O- Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE LE SEA APLICABLE EN COLOMBIA. 2) EL DESARROLLO TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS, LA ADMINISTRACIÓN DE SUS MERCADOS Y LA LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CARGOS POR USO DE LAS REDES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE GAS COMPRENDE, A MODO ENUNCIATIVO Y SIN LIMITARSE SOLO A ESTAS ACTIVIDADES, LA: A) LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GAS; B) LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTOS; C) LA GESTIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE GAS Y DE LAS CONEXIONES SISTEMA; D) LA EMISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS SOBRE ACCESO A INFRAESTRUCTURA; E) LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO PARA ASIGNACIÓN DE GAS Y DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE EN CONDICIONES DE EMERGENCIA Y RACIONAMIENTO PROGRAMADO; F) LA ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, BALANCES Y MERCADO SPOT DE GAS; G) LA ADMINISTRACIÓN DE LAS SUBASTAS DE GAS; H) LA CONSOLIDACIÓN Y REPORTES DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA DE GAS. LAS DEMÁS QUE SEAN INHERENTES A LAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS. 3) LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS DE DERIVADOS FINANCIEROS QUE TENGAN COMO ACTIVO SUBYACENTE ENERGÍA ELÉCTRICA O GAS, INCLUYENDO SISTEMAS DE COMPENSACIÓN. 4) LA OPERACIÓN DE CENTROS DE CONTROL OPERATIVO DE PEAJES DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE TRANSPORTE TERRESTRE CONCESIONADAS O NO CONCESIONADAS, INCLUYENDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO REQUERIDO; ASÍ COMO, LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TASAS DE PEAJES, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 5) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 6) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO; ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A

A ESTE

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA



Cs 317414605

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdiclN



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

DICHOS SISTEMAS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES PLANEACIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN O GERENCIAMIENTO DE MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE INVOLUCREN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO. 8) EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O NO QUE SE CONSIDERAN VINCULADAS, SEAN CONEXAS O DE VALOR AGREGADO A SU OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA Y EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2005
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9347 15/09/2005
 MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

441984 12 INTERVIAL COLOMBIA S.A.S.
 DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
 Filial
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100% DEL CAPITAL SOCIAL
 ACTIVIDAD: LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO Y ESPECIALMENTE AQUELLAS RELACIONADAS CON DESARROLLAR ACTIVIDADES ASOCIADAS CON EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA, OPERAR Y MANTENER INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL, PRESTAR SERVICIOS A LOS USUARIOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL, PROMOCION Y EXTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.
 CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 04 DE 2011
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1817 04/02/2011

498943 04. INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.
 DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
 Filial
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 99.99% DEL CAPITAL SOCIAL
 ACTIVIDAD: 1) PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICOS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994 Y LAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS CONEXOS, COMPLEMENTARIOS Y LOS RELACIONADOS CON TALES ACTIVIDADES, 2) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA INGENIERIA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY 842 DE 2003 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN Y 3) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y NO TECNICOS RELACIONADOS O NO ON LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.
 CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 31 DE 2013
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20286 06/11/2013
 MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 24 DE 2014

De Medellín
SECRETARÍA DE LEGISLACION

Cs 317414605



C Cartera S.A. No. 19999999 07-03-19

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdiçln

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11091 05/06/2014

RED DE ENERGIA DEL PERU S.A

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA
POSEE DIRECTAMENTE EL 30%, Y A TRAVES DE SU FILIAL TRANSELCA
S.A E.S.P Y EL 30% DEL CAPITAL DE REP

ACTIVIDAD: REALIZACION DE ACTIVIDADES DE TRANSMISION DE ENERGIA
ELECTRICA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO Nro. 0 DE SEPTIEMBRE 20 DE
2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10219 15/10/2002

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 18 DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13188 26/12/2002

TRANSELCA S.A E.S.P

DOMICILIO: BARRANQUILLA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EN FORMA DIRECTA EL 99.99% DEL CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSMISION
DE ENERGIA ELECTRICA Y LA PLANEACION Y COORDINACION DE LA
OPERACION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2001

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9095 24/09/2001

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERCONEXION ELECTRICA ISA BOLIVIA S.A

DOMICILIO: SANTA CRUZ - BOLIVIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EN FORMA DIRECTA EL 51.00% DEL CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA, CONSTRUCCION,
OPERACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ELECTRICIDAD

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8435 01/09/2003

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 13 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8521 13/07/2007

ISA CAPITAL DO BRASIL S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA
ES PROPIETARIA DIRECTA DEL 70.44% DEL CAPITAL SOCIAL DE DICHA
SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: LA GESTIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS Y
EJECUCION DE PROYECTOS POR MEDIO DE CONSORCIO O CUALQUIER OTRA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

FORMA DE COLABORACION EMPRESARIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 01 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12520 09/12/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

CONSORCIO TRANSMANTARO S.A

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EN FORMA DIRECTA EL 60% DEL CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: 1) La actividad de transmisión eléctrica que desarrollará como concesionaria de la Línea de Transmisión Mantaro - Socabaya para unir el sistema interconectado Centro - Norte con el Sistema Interconectado Sur. 2) La construcción, operación y mantenimiento de redes de transmisión de energía. 3) El desarrollo de sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones. 4) La prestación de servicios técnicos y de consultoría en actividades relacionadas con su objeto y en materia de ingeniería en general, así como toda actividad relacionada con ésta y/o que coadyuve a la realización de los fines de la Sociedad, pudiendo realizar sus operaciones por cuenta propia o ajena, o asociada, en cualquier parte del país o del extranjero. Para el efecto la Sociedad podrá contratar todo tipo de mano de obra, alquilar equipos y en general toda actividad necesaria para el desarrollo de su objeto social. Adicionalmente en cumplimiento de su objeto podrá, por medio de sus órganos estatuarios correspondientes, ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios que conduzcan a realizar su objeto social, tales como: celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, negocios jurídicos, construir o adquirir bienes muebles e inmuebles, gravar sus bienes con hipoteca o prenda, enajenar bienes muebles e inmuebles, con las limitaciones impuestas en este estatuto y en el Contrato de Concesión, tomar o dar en préstamo o mutuo o contraer obligaciones bancarias y comerciales, emitir, girar, aceptar, endosar y descargar títulos valores, participar como asociado, socio o accionista en empresas que realicen actividades comerciales que sirvan para el desarrollo de su objeto social, constituir todo tipo de empresas de acuerdo con la ley peruana y finalmente celebrar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa o indirecta al cumplimiento de su objeto y participar en el desarrollo social en la zona de influencia de sus obras mediante planes de acciones ambientales, de seguridad pública o sociales que se desarrollen en las zonas en donde estén ubicados sus activos. Así mismo, la Sociedad queda facultada para celebrar contratos de concesión privada o pública, así como contratos de estabilidad jurídica o tributaria, garantía del estado o contratos de inversión de

Notaría Distrital de Medellín
ROBERTO RAMÓN JURADO
SECRETARIO DE DELEGACION



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

cualquier otro orden con el Estado u organismos del sector público, empresas estatales de derecho privado, gobiernos regionales, y con toda clase de personas de derecho privado.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 27 DE 2006

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13840 27/12/2006

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 02 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 33 03/01/2007

INTERNEXA S.A

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: posee el 99.99% del capital de la controlada, a traves de otra subordinada.

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL DE INTERNEXA S.A. ES LA PROVISIÓN DE REDES, LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES; PUDIENDO TAMBIÉN DISTRIBUIR, ALBERGAR Y VENDER TODO TIPO DE CONTENIDOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. PARA ELLO PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, PROGRAMACIÓN, EMISIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, AGENCIAMIENTO MERCADEO DE PRODUCTOS Y COMERCIALIZACIÓN, INCLUSO LA PRESTACIÓN DE ASESORIAS, MANTENIMIENTOS, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

LA SOCIEDAD PODRÁ DISEÑAR, INTEGRAR, IMPLEMENTAR, OPERAR, SUPERVISAR, DAR MANTENIMIENTO Y PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

LA SOCIEDAD PODRÁ DISEÑAR, INTEGRAR, IMPLEMENTAR, OPERAR, SUPERVISAR, DAR MANTENIMIENTO Y PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A TODO TIPO DE SISTEMAS, INCLUSO PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR EL DISEÑO, PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y GESTIÓN DE PLATAFORMAS INFORMÁTICAS EN HARDWARE Y SOFTWARE EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES O ENTIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA LINEAL, VÍAS, AL IGUAL EN SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN DE VALORES Y EN TÉRMINOS GENERALES EN VEHÍCULOS DE INVERSIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación/
Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca317414601

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdiclN

QUE PERMITAN LA MATERIALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. PARA EL
DESARROLLO DEL OBJETO, LA SOCIEDAD, PODRÁ OPERAR EN CUALQUIERA DE
PARTE DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, ASÍ COMO GARANTIZAR LAS
OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES O ENTIDADES EN DONDE POSSEAN
INVERSIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 18 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 816 25/01/2007
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERU S.A.C

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA
EN LA ACTUALIDAD ES PROPIETARIA DIRECTA DEL 99.97% DEL CAPITAL
DE DICHA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON
LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE TRASMISIÓN, PROYECTOS ELÉCTRICOS
DE TODA CLASE Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD DEL SECTOR DE LA
CONSTRUCCIÓN

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 28 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1055 30/01/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18817 15/10/2013

ISA INVERSIONES CHILE LIMITADA

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., ES PROPIETARIA
DIRECTAMENTE DEL 99.99% Y A TRAVÉS DE SU FILIAL INTERNEXA S.A.
DEL 0.01% DEL CAPITAL SOCIAL DE ISA INVERSIONES CHILE LIMITADA.

ACTIVIDAD: LA INVERSIÓN CON FINES RENTÍSTICOS DE LARGO PLAZO,
EN TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E
INCORPORALES, INCLUYENDO LA FORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN
OTRAS PERSONAS JURÍDICAS Y SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, LA
INVERSIÓN EN OPCIONES, CUOTAS Y DERECHOS EN TODO TIPO DE
SOCIEDADES, COMUNIDADES Y/O ASOCIACIONES, FONDOS MUTUOS,
DEPÓSITOS A PLAZO, BONOS, PACTOS Y DEMÁS EFECTOS DE COMERCIO Y
TÍTULOS DE CRÉDITO. SE DEJA CONSTANCIA QUE, ATENDIDO EL
CARÁCTER CIVIL DE LA SOCIEDAD, ÉSTA NO PODRÁ PRESTAR SERVICIOS
NI EJECUTAR ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, NI NINGUNA
OTRA ACTIVIDAD PRIMARIA, SECUNDARIA O TERCIARIA DE AQUELLAS
REFERIDAS EN EL DECRETO LEY NÚMERO TRES MIL SETENTA Y TRES DEL
AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 14 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7412 14/05/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

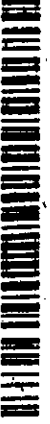


República de Colombia

Papel unitario para uso exclusivo de cartas de escritura pública, certificaciones y documentos del arbitrio notarial.

Notario Delegado de Medellín
ROBERTO RENDÓN JURADO
SECRETARIO POR DELEGACIÓN

Ca317414601



Ca317414601 07-03-19

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lizcOkhGdcEdiclN

INTERVIAL CHILE S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., ES PROPIETARIA A TRAVÉS DE SU FILIAL ISA INVERSIONES CHILE LIMITADA, DEL 55.00% Y A TRAVÉS DE SU FILIAL ISA INVERSIONES MAULE LIMITADA DEL 44.99%, Y A TRAVÉS DE SU FILIAL INTERNEXA S.A. DEL 0.01%

ACTIVIDAD: DEDICADA A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RENTISTAS CONSISTENTE EN LA INVERSION EN BIENES RAICES O MUEBLES, ACCIONES, BONOS, DEBENTURES, DERECHOS EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD Y LA EJECUCION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CORRESPONDIENTES A CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: La sociedad INTERVIAL CHILE S.A posee el 99.99% del capital social de RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., LA PARTICIPACIÓN RESTANTE EN LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL 0,0001% ES DE ISA INVERSIONES TOLTÉN LTDA.

ACTIVIDAD: EL DISEÑO, CONSTRUCCION, MANTENCION, EXPLOTACION Y OPERACION POR CONCESION DE LA OBRA PUBLICA DENOMINADA RUTA 5, TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: La sociedad INTERVIAL CHILE S.A posee el 99.99% del capital social de TALCA CHILLAN SOCIEDAD CONCESIONARIA, LA PARTICIPACIÓN RESTANTE EN LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL 0,0007% ES DE ISA INVERSIONES TOLTÉN LTDA.

ACTIVIDAD: LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RENTISTAS CONSISTENTE EN LA INVERSION EN BIENES RAICES O MUBLES, ACCIONES, BONOS, DEBENTURES, DERECHOS EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD Y LA EJECUCION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CORRESPONDIENTES A CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

C#317414598

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lizcOkhGdcEdicln

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESINARIA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: sociedad INTERVIAL CHILE S.A posee el 99.99% del capital social de RUTA DEL BOSQUE SOCIEDAD CONCESINARIA S.A. a su vez ISA INVERSIONES CHILE LTDA. posee el 60% del capital social de INTERVIAL CHILE S.A. e INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. posee el 99%

ACTIVIDAD: DISEÑO CONSTRUCCION, MANTENCION, EXPLOTACION Y OPERACION POR CONCESION DE LA OBRA RUTA 5 TRAMO CHILLAN-CULLIPULLI.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

RUTA DE LA ARAUCANIA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: La sociedad INTERVIAL CHILE S.A posee el 99.99% del capital social de RUTA DE LA ARAUCANIA SOCIEDAD, LA PARTICIPACIÓN RESTANTE EN LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL 0,0001% ES DE ISA INVERSIONES TOLTÉN LTDA.

ACTIVIDAD: DISEÑO, CONSTRUCCION, MANTENCION, EXPLOTACION Y OPERACION POR CONCESION DE LA OBRA RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

RUTA DE LOS RIOS SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: La sociedad INTERVIAL CHILE S.A posee el 75% del capital social de RUTA DE LOS RIOS SOCIEDAD CONCESI

ACTIVIDAD: DISEÑO, CONSTRUCCION, MANTENCION, EXPLOTACION Y OPERACION POR CONCESION DE LA OBRA RUTA 5, TRAMO TEMUCO-RIO BUENO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011

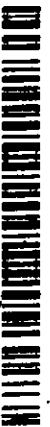
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de captación de capitales de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribista notarial

Notario Decretado de Medellín
ROBERTO RENDON SUARAZ
SECRETARIO POR DELEGACION



C#317414598

Código de barras 07-03-19

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lizcOkhGdcEdiclN

INTERCHILE S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA POSEE EL 82.35% DEL CAPITAL SOCIAL Y 17.65% A TRAVÉS DE SU FILIAL ISA INVERSIONES CHILE LIMITADA.

ACTIVIDAD: ES LA TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN TRONCAL, SUB TRANSMISIÓN Y/O ADICIONALES O DE CUALQUIER OTRA CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN QUE LA NORMATIVA PUEDA CONTEMPLAR A FUTURO, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; LA COMERCIALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE I ELECTRICIDAD EN EL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL O EN EL SISTEMA INTERCONECTADO DEL NORTE GRANDE, LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y/U OPERACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TRANSMISIÓN, TANTO PROPIAS COMO DE TERCEROS; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ACTIVIDADES QUE DIGAN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL, SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE TRANSMISIÓN Y TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y EN GENERAL, LA EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENCIONES, QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, LOS QUE PODRÁ DESARROLLAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE OTRAS SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 25 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1671 04/02/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

ISA INVERSIONES MAULE LIMITADA

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PROPIETARIA DIRECTAMENTE DEL 99.99% Y A TRAVÉS DE SU FILIAL INTERNEXA S.A. DEL 0.01%, DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE ISA INVERSIONES MAULE LIMITADA.

ACTIVIDAD: LA INVERSIÓN CON FINES RENTÍSTICOS DE LARGO PLAZO, EN TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, INCLUYENDO LA FORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS PERSONAS JURÍDICAS Y SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, LA INVERSIÓN EN OPCIONES, CUOTAS Y DERECHOS EN TODO TIPO DE SOCIEDADES, COMUNIDADES Y/O ASOCIACIONES, FONDOS MUTUOS, DEPÓSITOS A PLAZO, BONOS, PACTOS Y DEMÁS EFECTOS DE COMERCIO Y TÍTULOS DE CRÉDITO. SE DEJA CONSTANCIA QUE, ATENDIDO EL CARÁCTER CIVIL DE LA SOCIEDAD, ÉSTA NO PODRÁ PRESTAR SERVICIOS NI EJECUTAR ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, NI NINGUNA OTRA ACTIVIDAD PRIMARIA, SECUNDARIA O TERCIARIA DE AQUELLAS REFERIDAS EN EL DECRETO LEY NÚMERO TRES MIL SETENTA Y TRES DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA 7414597

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 24 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11091-05/06/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

LINEAR SYSTEMS RE LIMITED
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: ACTUAR COMO COMPAÑIA ASEGURADORA Y/O REASEGURADORA
BAJO LA MODALIDAD DE SOCIEDAD CAUTIVA CLASE DOS (2)
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 01 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14813 01/08/2014

ISA INVESTIMENTOS E PARTICIPACOES DO BRASIL S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA
ES PROPIETARIA DIRECTA DEL 99.99% DEL CAPITAL SOCIAL.
ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS
SOCIEDADES, EN CONSORCIOS Y EN NEGOCIOS COMERCIALES DE
CUALQUIER NATURALEZA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

454084-12 SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. a través de
350967-04 XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S A E S P
SIGLA: SIER S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA
POSEE DIRECTAMENTE EL 15% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA YA
TRAVÉS DE SU FILIAL XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A.
E.S.P POSEE EL 85% DEL CAPITAL SOCIAL.
ACTIVIDAD: ES LA PLANEACIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, PUESTA EN
SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS DE BIENES Y
SERVICIOS QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE
INFORMACIÓN O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE INVOLUCREN EL
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO; OPERACIÓN DE
CENTROS DE CONTROL OPERATIVO DE PEAJES DE LA INFRAESTRUCTURA DE
VÍAS DE TRANSPORTE TERRESTRE CONCESIONADAS O NO CONCESIONADAS,
INCLUYENDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DISEÑO,
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO
TECNOLÓGICO REQUERIDO; ASÍ COMO, LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN,
RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TASAS DE PEAJES, TANTO NACIONALES



República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Notaría Dieciséis de Medellín
ROBERTO RENDÓN JURADO
SECRETARIO POR DELEGACIÓN

Ca317414597



Escritura S.A. de Impresores 07-03-19

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lizcOkhGdcEdicln

COMO INTERNACIONALES; PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL, GESTIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES; LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO; ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A DICHS SISTEMAS, TANTO NACIONALES

COMO INTERNACIONALES; DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES CONEXAS A SU OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA Y EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERCONEXION ELECTRICA ISA PERU S.A a través de TRANSELCA S.A E.S.P
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA POSEE EL 54.85% A TRAVÉS DE TRANSELCA S.A Y EL 45.14% DIRECTAMENTE.
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TRANSMISION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2001
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9095 24/09/2001
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP a través de ISA CAPITAL DO BRASIL S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA A TRAVÉS DE SU FILIAL ISA CAPITAL DO BRASIL, POSEE EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD.
ACTIVIDAD: I. ESTUDIAR, PLANEAR, PROYECTAR, CONSTRUIR Y OPERAR Y MANTENER SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE CONTROL, ASÍ COMO LA RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA; II. ESTUDIAR, ELABORAR; PROYECTAR, EJECUTAR, EXPLOTAR O TRANSFERIR PLANES Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO QUE TENGAN QUE VER CON CUALQUIER TIPO O FORMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA, ASÍ COMO DE OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA TECNOLOGIA DISPONIBLE, SEA DIRECTAMENTE, SEA EN COLABORACIÓN CON ÓRGANOS ESTATALES O



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

PARTICULARES. III. EXPLORAR, INDEPENDIEMENTE O PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES, ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN SUBSIDIARIA DE LOS BIENES MATERIALES O INMATERIALES DE QUE ES DETENTORA EN RAZÓN DE LA NATURALEZA ESENCIAL DE LA ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE RELACIONE CON SU OBJETO.

PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, COMO SOCIA, ACCIONISTA O CUOTISTA.

V. FORMAR

CONSORCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2006 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9710 15/09/2006 MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELETRICA DE MINAS GERAIS S.A - IEMG- a través de COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA A TRAVÉS DE SU SUBSIDIARIA COMPANIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP, POSEE EL 99.99% DEL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: LA EXPLOTACION DE CONCESIONES DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSMISION PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACION, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INTALACIONES DE TRANSMISION, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE APOYO Y ADMINISTRATIVOS, PROVISION DE EQUIPOS Y MATERIALES DE RESERVA, PROGRAMACIONES, MEDICIONES Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS A LA TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA, SEGUN LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESION, EN LA LEGISLACION Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 24 DE 2007 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 818 25/01/2007 MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELETRICA SUL S.A. a través de COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP. DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA A TRAVÉS DE SU SUBSIDIARIA COMPANIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP, POSEE EL 50.00000731% DEL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: LA EXPLORACION DE CONCESIONES DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSMISION PRESTADOS MEDIANTE IMPLANTACION, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISION ELECTRICA.

Notaría de Medellín
ROBERTO RENDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca317414594

Cadetea S.A. N.º 89-99-89-07-03-19

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lizc0khGdcEdicln

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 19 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15318 19/11/2008
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELECTRICA PINHEIROS S.A: a través de COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA ES PROPIETARIA A TRAVÉS DE SU SUBSIDIARIA COMPANIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP DEL 99.99% DEL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: EXPLORACIONES DE CONCESIONES DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSMISION PRESTADOS MEDIANTE IMPLANTACION, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISION ELECTRICA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 19 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15318 19/11/2008
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERNEXA PARTICIPACOES S.A. a través de 262934-04 INTERNEXA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA A TRAVÉS DE SU FILIAL TNERNEXA S.A COLOMBIA, POSEE EL 67.24% DEL CAPITAL SOCIAL.

ACTIVIDAD: DEDICADA A LA GESTION DE ACTIVOS DE TELECOMUNICACIONES, PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA Y PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN NUEVOS PROYECTOS DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 19 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15318 19/11/2008
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELETRICA DO MADEIRA S.A. -IEMADEIRA a través de COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP
DOMICILIO: RÍO DE JANEIRO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE COMPANIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ CONTROLA INTERLIGACAO ELETRICA DO MADEIRA S.A POR TENER EL 51% DEL CAPITA

ACTIVIDAD: LA CONSTRUCCION, IMPLANTACION, OPERACION Y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lizcOkhGdcEdicln

MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSMISION DE ENERGIA
ELECTRICA DE LA RED BASICA DEL SISTEMA ELECTRICO INTERCONECTADO
NACIONAL, ESPECIFICAMENTE DE LAS INSTALACIONES DE LA LINEA
TRANSMISION COLECTORA PORTO VELHO (RONDONIA) ARARAQUARA 2
PAULO); LA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA
UTILIZACION SUBSIDIARIA O COMPARTIDA DE BIENES MATERIALES
INMATERIALES DE QUE ES DETENTORA EN RAZON DE LA NATURALEZA
ESENCIAL DE SU ACTIVIDAD, TANTO COMO LA PRESTACION DE SERVICIO
QUE ESTE RELACIONADO CON SU OBJETO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 17 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9964 22/07/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELECTRICA SERRA DO JAPI S.A a través de COMPANIA
DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA
EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE COMPANIA DE TRANSMISSAO DE
ENERGIA ELÉTRICA PAULISTA - CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS
ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ
CONTROLA INTERLIGACAO ELETRICA SERRA DO JAPI S.A POR TENER EL
99.99% DEL

ACTIVIDAD: CUYO OBJETO SOCIAL ES LA EXPLOTACION DE CONCESIONES
DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSMISION, PRETADOS MEDIANTE LA
IMPLANTACION, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE
INSTALACIONES DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA, LINEAS,
SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA,
INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE APOYO Y ADMINISTRATIVOS, PROVISION
DE EQUIPOS Y MATERIALES DE RESERVA, PROGRAMACIONES, MEDICIONES
Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS A LA TRANSMISION
DE ENERGIA ELECTRICA, SEGUN LOS PATRONES ESTABLECIDOS EN EL
CONTRATO DE CONCESION A SER FIRMADO CON EL PODER CONCEDENTE, EN
LA LEGISLACION Y REGULACIONES APLICABLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 22 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13354 23/09/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017.

INTERNEXA CHILE S.A. a través de 262934-04 INTERNEXA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA
A TRAVÉS DE SU FILIAL INTERNEXA S.A POSEE EL 99% DEL CAPITAL
SOCIAL.

ACTIVIDAD: INSTALACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION,
ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE TODO TIPO DE
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notario de Medellín
JOSE GONZALEZ RENDON/JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION



Ca317414593

Ca317414593 07-03-19

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lizcOkhGdcEdicln

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERNEXA BRASIL OPERADORA DE TELECOMUNICACOES S.A. a través de
INTERNEXA PARTICIPACOES S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: LA
SOCIEDAD INTERNEXA PARTICIPACOES SA, SUBSIDIARIA DEL GRUPO ISA,
POSEE EL 99.99% DEL CAPITAL SOCIAL DE INTERNEXA BRASIL.

ACTIVIDAD: 1. LA EXPLORACIÓN, PRESTACIÓN, ORGANIZACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES Y DE COMUNICACIONES EN GENERAL, DE ACUERDO
CON LO DEFINIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE; 2. EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES, TALES COMO OPERACIÓN, MANTENIMIENTO,
PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE REDES
DE TELECOMUNICACIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA
Y CONSULTORIA EN NEGOCIOS EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES; Y
3. LA PARTICIPACIÓN, COMO SOCIA O ACCIONISTA, EN OTRAS
SOCIEDADES Y EN CONSORCIOS Y ASOCIACIONES COMERCIALES
RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

TRANSAMERICAN TELECOMUNICACIONES S.A. a través de 262934-04
INTERNEXA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA
A TRAVÉS DE SU FILIAL INTERNEXA SA POSEE EL 99.1 % DEL CAPITAL
SOCIAL Y A TRAVÉS DE SU FILIAL INTERNEXA S.A PERU POSEE EL
0.9%.

ACTIVIDAD: LA REALIZACION POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O
ASOCIADA A TERCEROS LA IMPORTACION EXPORTACION, PRODUCCION Y
COMERCIALIZACION DE TOD TIPO DE PIEZAS, APARATOS O INSTRUMENTOS
DEDICADOS A LAS TELECOMUNICACIONES ASI COMO LA PRESTACION DE
SERVICIOS PARA LAS MISMAS. LA SOCIEDAD CUENTA CON UNA LICENCIA
UNICA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19591 01/11/2011

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERGACAO ELETRICA GARANHUNS S.A. a través de COMPAÑIA DE



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lizcOkhGdcEdicln

TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP

DOMICILIO: PERNAMBUCO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO

EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE

ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP, POR TENER EL 89.5%

ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ

CONTROLA INTERLIGACAO ELETRICA GARANNUS S.A POR TENER EL 51%

DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: Es la explotación de concesiones de servicios públicos de transmisión, prestados mediante la construcción, implantación, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión de energía eléctrica, líneas, subestaciones, centros de control y respectiva infraestructura, incluyendo los servicios de apoyo y administrativos, provisión de equipos y materiales de reserva, programaciones, mediciones y demás servicios complementarios necesarios para la transmisión de energía eléctrica, según las normas establecidas en el contrato de concesión que se firmó con el Poder Concedente, en la legislación y reglamentos aplicables.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3521 27/02/2012

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

EVRECY a través de COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA

EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE

ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS

ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ

CONTROLA EVRECY POR TENER EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE ESTA

SOCIEDAD.
ACTIVIDAD: Es la realización de estudios, proyectos, construcción, instalación, operación y explotación de líneas de transmisión de electricidad, los actos de comercio generalmente relacionados con esta actividad y también la participación en otras empresas, sociedades y consorcios, como accionista, socio o consorcio.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 10 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18817 15/10/2013

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELECTRICA NORTE E NORDESTE S.A. a través de

COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de carturas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ROBERTO RENDON JURADO
SECRETARIO POR DELGACION

Cs317414590



CÓDIGO

Cadencia S.A. 07-83-18

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ CONTROLA INTERLIGACAO ELETRICA NORTE E NORDESTE S.A POR TENER EL 100% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN, PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y SU INFRAESTRUCTURA, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE APOYO Y ADMINISTRATIVOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE RESERVA, PROGRAMACIONES, MEDICIONES Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEGÚN LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 001/2008, FIRMADO CON EL CONCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELECTRICA ITAUNAS S.A. a través de COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ CONTROLA JNTERLIGACAO ELETRICA ITAUNAS S.A. POR TENER EL 99.99% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN, PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE APOYO Y ADMINISTRATIVOS, PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE RESERVA, PROGRAMACIONES, MEDICIONES Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEGÚN LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN A SER FIRMADO CON EL CONCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELECTRICA TIBAGI S.A. a través de COMPAÑIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUÍA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA 37414589

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

Notaría de Medellín
BOLETO RENDIDO JURADO
SECRETARÍA DE VERIFICACION

ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ CONTROLA INTERLIGAÇÃO ELETRICA TIBAGI S.A. POR TENER EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN, PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE APOYO Y ADMINISTRATIVOS, PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE RESERVA, PROGRAMACIONES, MEDICIONES Y, DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEGÚN LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN A SER FIRMADO CON EL CONCEDENTE, SEGÚN LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017.

INTERLIGAÇÃO ELECTRICA AGUAPEI S.A. a través de COMPANHIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ CONTROLA INTERLIGAÇÃO ELETRICA AGUAPEI SA. POR TENER EL 99.99% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN, PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE APOYO Y ADMINISTRATIVOS, PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE RESERVA, PROGRAMACIONES, MEDICIONES Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEGÚN LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN A SER FIRMADO CON EL CONCEDENTE, SEGÚN LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGAÇÃO ELECTRICA ITAQUERE S.A. a través de COMPANHIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ CONTROLA INTERLIGAÇÃO ELETRICA ITAQUERE S.A. POR TENER EL 99.99% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca317414589



Cedéras S.A. No. 99999999 07-03-19



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN, PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE APOYO Y ADMINISTRATIVOS, PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE RESERVA, PROGRAMACIONES, MEDICIONES Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEGÚN LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN A SER FIRMADO CON EL CONCEDENTE, SEGÚN LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

INTERLIGACAO ELECTRICA ITAPURA S.A. a través de COMPANIA DE TRANSMISSAO DE ENERGIA ELETRICA PAULISTA - CTEEP
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE CTEEP POR TENER EL 89.5% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE DICHA SOCIEDAD, QUIEN A SU VEZ CONTROLA INTERLIGAÇÃO ELETRICA ITAPURA S.A. POR TENER EL 99.99% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN, PRESTADOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LÍNEAS, SUBESTACIONES, CENTROS DE CONTROL Y RESPECTIVA INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE APOYO Y ADMINISTRATIVOS, PROVISIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE RESERVA, PROGRAMACIONES, MEDICIONES Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEGÚN LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN A SER FIRMADO CON EL CONCEDENTE, SEGÚN LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

ISA INVERSIONES TOLTEN LTDA. a través de INTERVIAL CHILE S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ISA EJERCE EL CONTROL A TRAVÉS DE INTERVIAL CHILE S.A POR TENER EL 100% DEL CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD A TRAVÉS DE SUS FILIALES ISA INVERSIONES CHILE LIMITADA, ISA INVERSIONES MAULE LIMITADA E INTERNEXA SA. COLOMBIA A SU VEZ INTERVIAL CHILE S.A CONTROLA ISA

ACTIVIDAD: A) EFECTUAR POR CUENTA PROPIA, CON FINES DE INVERSIÓN Y RENTA, TODA CLASE DE INVERSIONES EN BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MUEBLES E INMUEBLES; COMPRAR Y

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 03/05/2019 - 11:13:53 AM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA C 317414586



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lizcOkhGdcEdicl

VENDER ACCIONES, DERECHOS SOCIALES, BONOS, DEBENTURES, CUOTAS DE FONDOS MUTUOS O DE FONDOS DE INVERSIÓN, EFECTOS DE COMERCIO DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TÍTULOS DE CRÉDITO, INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS O VALORES CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE, NATURALEZA U OBJETO, ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMUNIDADES Y ASOCIACIONES EN GENERAL, INGRESAR A LAS CONSTITUIDAS, CHILENAS O EXTRANJERAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON VOZ Y VOTO, EN TODAS ELLAS; Y CONCURRIR A LA MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE AQUELLAS DE QUE FORME PARTE; C) DESARROLLAR, POR INTERMEDIO DE TERCEROS O DIRECTAMENTE, EN CONJUNTO CON OTROS O INDIVIDUALMENTE, Y TANTO DENTRO DEL TERRITORIO DE CHILE COMO EN EL EXTRANJERO, TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA O ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES, LEGALES, TRIBUTARIAS, LABORALES Y COMERCIALES; PRESTAR ASESORÍAS PROFESIONALES EN TODA CLASE DE MATERIAS FINANCIERAS, ECONÓMICAS DE SEGUROS Y OTRAS VINCULADAS AL GIRO Y ANÁLOGAS; D) PARTICIPAR EN CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE LOS SOCIOS ACUERDEN QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; E) PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES, LA SOCIEDAD ESTÁ FACULTADA SIN LIMITACIÓN ALGUNA PARA EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SEAN AUTORIZADOS POR LAS LEYES, Y QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22275 18/09/2017

Notario Dieguito de Medellín
LA OBERTON PRADO
SECRETARIO POR DELEGACION

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QU A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS
Matrícula número: 21-415776-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 22/03/2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 12 SUR 18 168 BLOQUE 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

8299: Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
3514: Comercialización de energía eléctrica

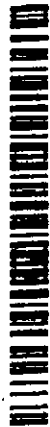
LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ



República de Colombia

Este certificado es copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo mercantil

Ca317414586



07-03-19



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: liZcOkhGdcEdicln

Notaría Diecisiete de Medellín
ROBERTO RENDÓN JURADO
SECRETARIO POR DELEGACIÓN

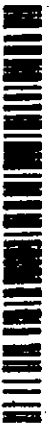
SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



República de Colombia

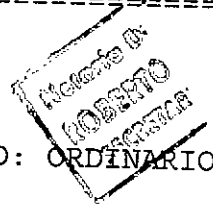
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca317414584



=====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ↓
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ↓
DE MEDELLIN NORTE



REPARTO NUMERO: 274, FECHA DE REPARTO: 09-05-2019, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 09 de Mayo del 2019 a las 02:28:28 p.m.

=====

MUNICIPIO : 001 MEDELLIN

RADICACION : RN2019-1288

A N E X O S : _____

CLASE CONTRATO : 19 REFORMA ESTATUTOS
"ACTO SIN CUANTIA"

VALOR : \$ 0

NUMERO UNIDADES : 1

ACTO CON CUANTIA : S

OTORGANTE-UNO : XM, COMPA/IA DE EXPERTOS EN ME

OTORGANTE-DOS : XM, COMPA/IA DE EXPERTOS EN ME

CATEGORIA : 05 QUINTA

NOTARIA ASIGNADA : 17 DIECISIETE

Oficina de Registro : _____

Recibido por : _____

Fecha de Entrega : _____

=====



Notaría de Medellín
RENDON JURADO
O POR DELEGACION

NOTARIA DIECISIETE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

primera (1a.) y fiel copia que se expide tomada del original
de la escritura pública número 1.202 de 17 de MAYO
de 2.019, consta de 64 hojas útiles y se
destina para LA SOCIEDAD

Medellin, 23

23 MAYO 2019

Notaría Diecisiete de Medellín
ROBERTO RENDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

Notaría Diecisiete de Medellín
ROBERTO RENDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION
14278

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca317414278

Castelma S.A. 18-99-9594 07-03-19

